

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE CAPITANIA MARITIMA DE CADIZ

RESOLUCIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2025, DEL CAPITÁN MARÍTIMO DE CÁDIZ EN FUNCIONES, RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIBLES A LOS CLUBES NÁUTICOS, CENTROS FORMATIVOS Y ESCUELAS DE VELA QUE REALIZAN CURSOS FORMATIVOS NAUTICO-DEPORTIVOS EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO COMPETENCIAL DE LA CAPITANÍA MARÍTIMA DE CÁDIZ.

Debido a la especial singularidad geográfica de nuestra provincia marítima, son numerosos los clubes náuticos, centros formativos y escuelas, que imparten docencia náutico-deportiva de diversa índole, caracterizándose principalmente por la concentración o presencia de embarcaciones o artefactos flotantes de recreo con un propósito formativo.

Esta actividad formativa, regulada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que no precisa de nuestra autorización expresa, guarda muchas similitudes con lo recogido en el Reglamento de las condiciones de seguridad marítima, de la navegación y de la vida humana en la mar aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico-deportivas, aprobado por el Real Decreto 62/2008, de 25 de enero.

En este contexto, la Capitanía Marítima debe contribuir, mediante el ejercicio de sus funciones propias, al desenvolvimiento de dichas actividades, adoptando para ello aquellas medidas, necesarias y proporcionales, que atiendan a garantizar la seguridad marítima y de la vida humana en el mar, compatibilizándola con los demás usos que tienen lugar en los espacios marítimos situados en el ámbito geográfico competencial de la Capitanía Marítima de Cádiz.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 266 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en su normativa de desarrollo, contenida en el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos,

DISPONGO

Primero. – Objeto.

Es el objeto de esta resolución establecer, exclusivamente por motivos de seguridad marítima, unas condiciones de seguridad, dirigida a toda actividad formativa náutico-deportiva que se caracterice por la navegación en grupo de embarcaciones y artefactos flotantes de recreo, en las aguas marítimas de responsabilidad de la Capitanía Marítima de Cádiz, sin perjuicio de las autorizaciones previas que corresponda otorgar a otras autoridades ni del cumplimiento de cualquier normativa o instrucción que resulte aplicable a dicha actividad.

Segundo. – Condiciones de seguridad.

1.- La actividad formativa se llevará a cabo en condiciones meteorológicas favorables y en todo caso no se realizará en presencia o previsión de vientos, ni con un estado de la mar con olas de altura significativa, superiores a los permitidos por las limitaciones técnicas de las embarcaciones o artefactos flotantes participantes, o en el caso de no conocerse aquellas, no se realizará actividad alguna con una altura de ola superior a 0,5 metros (grado 2 Douglas). Tampoco se realizará con visibilidad inferior a media milla náutica o aviso de ella.

2.- Los clubes náuticos, centros formativos o escuelas náuticas se asegurarán de que cada salida a la mar se realiza bajo la supervisión de un instructor responsable de la misma.

3.- El instructor responsable deberá comunicar al Centro de Coordinación de Salvamento Marítimo en Cádiz (Cádiz Tráfico) a través del canal 74 VHF o el teléfono 956 214 253, la siguiente información:

- Cuando esté dispuesto a salir a la mar, el inicio de las prácticas de navegación; una vez completadas dichas prácticas, y con todo el personal en tierra, la finalización de las mismas.
- Cualquier eventualidad, emergencia o accidente que pudiese ocurrir durante la realización de las actividades formativas.
- Número y tipo de embarcaciones o artefactos flotantes de prácticas.
- Número y tipo de las embarcaciones de escolta.
- Recorrido que se realizará.
- Persona de contacto, indicando un número de teléfono

4. El instructor responsable mantendrá una escucha permanente en el canal 74 de VHF con Cádiz Tráfico.

5.- La actividad formativa no se desarrollará en ninguna zona que pueda obstaculizar el tráfico comercial ni en los canales de acceso a los puertos de la Bahía.

6.- Se dará amplio resguardo a los buques atracados en las terminales de Zona Franca y Cabezuela, así como atracados en otras terminales portuarias, a una distancia nunca inferior a 30 metros.

7.- Asegurar la existencia de medios de ayuda y rescate, en número suficiente para hacer frente a cualquier emergencia previsible durante toda la formación práctica, todo ello sin perjuicio de la presencia o no de servicios públicos de salvamento marítimo, en una relación no inferior a 1 embarcación de apoyo por cada diez embarcaciones de vela ligera o artefactos flotantes.

Tercero. Salvaguarda de otras obligaciones.

La observancia de estas instrucciones no exime del cumplimiento del Reglamento Internacional para prevenir los abordajes en la mar COLREG 1972 ni de atender las indicaciones del Cádiz Tráfico, en caso necesario, como tampoco sustituyen a otras comunicaciones que deba mantenerse según el procedimiento de comunicación para el desarrollo de la ordenación y control del tráfico marítimo portuario en el Puerto de la Bahía de Cádiz publicado en 2008 por la Autoridad Portuaria del Puerto de la Bahía de Cádiz.

Cuarto. – Régimen sancionador.

El incumplimiento de estas instrucciones podrá dar lugar a la iniciación del correspondiente procedimiento administrativo sancionador en materia de Marina Mercante, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Quinto. – Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Oficial de la Provincia de Cádiz, dejando sin efecto cuantas instrucciones anteriores dictadas por el Capitán Marítimo de Cádiz se pongan a lo previsto en la presente.

Sexto. – Recursos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y en virtud de lo establecido en artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Director General de la Marina Mercante.

11/6/25. EL CAPITÁN MARÍTIMO (EF) (Según resolución de 7 de mayo de 2012, del Director General de la Marina Mercante) Ángel María García Martínez.
Firmado. **Nº 98.036**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “MEDINA SIDONIA”. EXPEDIENTE: AT-15428/23.

Visto el expediente AT-15428/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: Ekhi Energy 7, S.L.
- Domicilio: Paseo Castellana Nº 141, planta 15, puerta A, Madrid
- Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de abril de 2023, la sociedad mercantil SOTO SOLAR 6 SLU (B88360045), solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Medina Sidonia”, ubicada en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de octubre de 2023, se presenta modificación de a la LSAT y PSFV por parte de Ekhi Energy 7 SL (B88360102).

TERCERO.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, se resuelve la transmisión de titularidad del expediente AT-15428-23 Planta Solar Medina Sidonia, pasando la titularidad a Ekhi Energy 7 SL.

CUARTO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 8, de fecha 11 de enero de 2024.
- BOJA número 3, de fecha 4 de enero de 2024.
- Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puerto Real, en fecha 12 de diciembre de 2023 hasta el 29 de enero de 2024, ambos inclusive.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Puerto Real
- Servicio de Carreteras. Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz
- Diputación Provincial de Cádiz
- E-Distribución Redes Digitales S.L.
- Parque Eólico Las Castellanas Corporación Acciona Eólica S.L.
- Mancomunidad de municipios de la Bahía de Cádiz
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Carreteras
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- Redexis Gas S.A
- Red Eléctrica de España S.A.
- Telefónica
- Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte

Se recibieron informes desfavorables por parte de Red Eléctrica de España S.A. y Diputación Provincial de Cádiz. El promotor presenta como respuesta a dichos informes adenda al proyecto en fecha 3 de julio de 2024 conllevando informes favorables de dichos organismos.

Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad

entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

CUARTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 13,5 MW "MEDINA SIDONIA" E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN ASOCIADAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, (CÁDIZ) conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a Ekhi Energy 7 SL con fecha 13 de diciembre de 2023.

QUINTO.- Con fecha 17 de enero de 2025, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/042/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EKHI ENERGY 7 S.L. de la instalación cuyas principales características serán:
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:
Planta Solar "MEDINA SIDONIA" (AT 15428/ 23)

• Potencia de módulos FV (pico) de generación:	16.205 MWp
• Potencia Instalada (inversores) de generación:	13.500 MW
• Potencia Máxima de Evacuación:	13.500 MW
• Tensión de evacuación:	66 kV
• Punto de conexión:	SET Puerto Real 66kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.

Generador Fotovoltaico

• Generador fotovoltaico sobre estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-45°/+45°).

• 24.930 módulos fotovoltaicos de 650 Wp de potencia máxima.

Centros de Potencia:

• 66 unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 200 kW cada una, así como 1 unidad de potencia 300 kW.

• 4 centros de transformación: 1 de 6000 kVA y 3 de 3000 kVA 0,8/30 kV, asociados a los inversores.

Red de Media Tensión

• Un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 30kV, que enlaza las cuatro estaciones de transformación (CT), mediante cable RHZ1 18/30 kV 240 mm2 Al + H16. Su secuencia de conexionado y longitudes son las siguientes:

- Tramo 1:	CT2-CT1: 3,48 m
- Tramo 2:	CT3-CT2: 75,51 m
- Tramo 3:	CT4-CT3: 383,98 m

• Dos circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30kV, que enlazan las estaciones de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 30/66 kV denominada SET Medina Sidonia 30/66 kV, mediante el cable RHZ1 18/30 kV 240 mm2 Al + H16.

- Circuito 1:	CT1-SET: 331,65 m
- Circuito 2:	CT2-SET: 328,17 m

Infraestructura de Evacuación

La Subestación recogerá la energía generada por los centros de transformación y la evacuará mediante línea aéreo-subterránea de 66 kV hasta subestación de E-Distribución.

Subestación eléctrica denominada SET MEDINA SIDONIA 30/66 kV

- Potencia nominal 16/17,5 MVA
- Parque de 66 kV:
- Posición exterior de línea transformador de 66 kV
- Posición de transformador 66/30 kV
- Parque de 30 kV:
- 1 Celda de protección del lado de 30 kV del transformador de potencia
- 2 Celdas de línea para las líneas de 30 kV procedente de la FV Medina Sidonia
- 1 Celda de servicios auxiliares
- Sistema integrado de control y Protecciones (SICOP)
- Servicios Auxiliares
- Edificio de control y mantenimiento
- Emplazamiento: Polígono 4, Parcela 11, Puerto Real, Cádiz
- Línea eléctrica subterránea de evacuación.
- Inicio canalización: Subestación Medina Sidonia 30/66 kV
- Final canalización: Subestación Puerto Real 66 kV (E-Distribución)
- Longitud línea subterránea: 10.761 metros
- Cableado línea subterránea. EPROTENAX HEPRZ1 36/66 kV 3x1x300 mm2 AL+H75
- Número circuitos: 1 canalización y cámara empalmes de reserva
- Número conductores: 3
- Tensión nominal: 66 kV.

Conforme a los proyectos técnicos:

- "Proyecto de Ejecución de Planta Solar Fotovoltaica de 13,5 MW, Planta Fotovoltaica Medina Sidonia de 13,5 MW", declaración responsable 26 de octubre de 2023.
- "Memoria del Proyecto de Ejecución de la Línea de Evacuación 66 KV Planta FV Medina Sidonia 13,5 MW", declaración responsable 26 de octubre de 2023.
- "Proyecto Técnico de Ejecución de la Subestación Eléctrica de 13,5 MW de la Planta Fotovoltaica Medina Sidonia de 13,5 MW", declaración responsable 26 de octubre de 2023.
- "Adenda a Proyecto de Ejecución Planta Solar Fotovoltaica Medina Sidonia, en Puerto Real", declaración responsable 28 de marzo de 2025.
- "Respuesta a Requerimiento de Alegación para Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Medina Sidonia, Organismo: Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial en Cádiz", declaración responsable 25 de octubre de 2024.
- "Memoria para la Contestación a las Alegaciones Comunicadas por Industria y Energía", declaración responsable 18 de marzo de 2025.
- "Anexo Cálculo de la Planta", declaración responsable 8 de mayo de 2025.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Juan Francisco Cepero Ramírez, colegiado n.º 1415 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR EKHI ENERGY 7 SL, CIF B88360102, PARA EL PROYECTO DE "PSFV MEDINA SIDONIA", 13,5 MW EN EL T.M. DE PUERTO REAL (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/042/23) de fecha 17/01/2025 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinte de mayo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 90.482

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. EL CAMBIO DE TENSIÓN NOMINAL DE SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN DE 127/220V A 230/400V EN LA ZONA INCLUIDA EN LA FASE 3 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL.

Expediente: AT-15607/23

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Doña Lourdes Durán Llorca en representación de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A., con domicilio en el Polígono Industrial el Trocadero, calle Francia s/n ha solicitado con fecha 25 de abril de 2025, Autorización

Administrativa para efectuar el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica de sus redes de distribución, en Baja Tensión, en varias zonas, con tensión actual de 127/220V en sistema trifásico a cuatro hilos por la de 230/400V con el mismo sistema, al amparo de Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para lo que ha aportado memoria técnica con visado de fecha 06/03/2025 número visado 689/2025, del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz.

SEGUNDO.- La justificación del cambio de características que se pretende esta fundamentada, en que la legislación vigente califica como normalizadas las tensiones de 400 V entre fases y la de 230 V entre fase y neutro, así como conseguir una mejora en el suministro a sus usuarios.

TERCERO.- Este cambio de tensión abarca a los abonados que se relacionan en Baja Tensión de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A., en el término municipal de CÁDIZ, que en la actualidad tienen contratadas una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127V fase y neutro, únicamente.

ACTUACIONES:

- ABONADOS MONOFÁSICOS Consistirá en cambiar a la posición de neutro en la caja general de protección, uno de los conductores activos del circuito que da suministro eléctrico a cada uno de los abonados.

- ABONADOS TRIFÁSICOS Consistirá en la instalación de un autotransformador 400/230V y de las protecciones adecuadas a la potencia del certificado de instalarlo de cada abonado y además, en la sustitución del contador existente por un contador trifásico 3x400V. En algunos casos se instalará una derivación individual con 4 hilos para la función de neutro.

SUMINISTROS AFECTADOS: Se relacionan en el anexo a esta Resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El cambio de tensión de suministro, solicitado por ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. se efectuará de acuerdo con la normativa legal vigente, en concreto conforme a lo establecido en el Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.- Visto el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y demás legislación vigente, esta Delegación Territorial a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

AUTORIZAR a ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en las redes de distribución fase I en Baja Tensión de 127/220V con sistema de trifásico a cuatro hilos a la de 230/400V con el mismo sistema de distribución.

Este cambio de tensión nominal de suministro, afectará a los abonados de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. relacionados en el anexo, que en la actualidad tienen contratada una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127 V fase y neutro. Para ello se seguirán las siguiente normas:

1º) El periodo de tiempo para la realización del cambio de tensión nominal de suministro en Baja Tensión de las actuales redes de distribución de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. en el término municipal de Cádiz SERA DE UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, prorrogable a instancia de la Empresa Distribuidora por causa de fuerza mayor o de reconocido fundamento.

2º) La Empresa Distribuidora, dentro del período señalado en esta Autorización, notificará a cada uno de sus abonados, en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en el contrato de suministro, con un mínimo de una semana de anticipación y mediante carta certificada, o sistema equivalente que permita comprobar la notificación realizada, que se va a proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones que le afectan, a partir de la fecha que fije para ello la propia Empresa Distribuidora, adjuntando una copia de esta RESOLUCIÓN a la citada notificación.

3º) Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio de tensión, tendrán derecho a que la Empresa Distribuidora modifique a su cargo los equipos de medida y control y a que adapte o sustituya a su cargo los aparatos receptores hasta la potencia resultante de dividir la potencia contratada por el coeficiente 0,6 salvo que el abonado tuviera declarados los aparatos receptores en el Contrato de Suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos.

4º) Antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión de 230/400V o de 230V, se procederá a efectuar una VERIFICACIÓN de la instalación por Instalador Electricista Autorizado quien certificará las medidas de la resistencia de puesta a tierra y de la resistencia de aislamiento de la instalación, efectuadas una vez desconectados los receptores alimentados por la misma, y se comprobará la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren

de probable funcionamiento simultáneo. Se entregará copia del certificado al titular del suministro. Los gastos ocasionados por la verificación de la instalación y expedición del mencionado Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, serán a cargo de la Empresa Distribuidora.

5ª) Si al realizar la VERIFICACIÓN de la Instalación los valores resultantes de las mediciones, efectuadas conforme la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, del R.E.B.T. Real Decreto 842/2002 para determinar el aislamiento y rigidez dieléctrica son inferiores a lo dispuesto en la misma, el titular del suministro deberá subsanar a su costa los defectos de la instalación y/o de los receptores a ella acoplados, antes de que la Empresa Distribuidora pueda proceder al cambio de tensión

6ª) Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se realizó la notificación de la verificación de la instalación a que se refiere el apartado 5º, sin que el abonado cuya instalación sea defectuosa haya comunicado por escrito a la Empresa Distribuidora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estas respondan a los valores establecidos en la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, la Empresa Distribuidora, lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial, a fin de que fije a dicho abonado un nuevo plazo para que realice las reparaciones necesarias. Transcurrido este último plazo, sin que se hayan llevado a cabo, la Empresa Distribuidora procederá a la suspensión del suministro en cuestión, y a alimentar el edificio a la nueva tensión.

7ª) En el caso de que los equipos de medida, que deben ser sustituidos sean de propiedad del abonado, la Empresa Distribuidora instalará un nuevo equipo, similar al anterior, que satisfaga las nuevas características de suministro, no pudiendo cobrar cantidad alguna ni por la instalación de estos nuevos equipos, ni en concepto de alquiler de los mismos.

8ª) Finalizadas las actuaciones, la compañía distribuidora remitirá a esta Administración una memoria descriptiva de la actuaciones realizadas, con indicación de las incidencias que se hayan podido dar, y solicitará la toma de razón de la ejecución de las mismas a los efectos oportunos.

9ª) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintitres de mayo de dos mil veinticinco. LADELEGADATERRITORIAL.

Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL

ANEXO: SUMINISTROS AFECTADOS Y ACTUACIONES

1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT Nº23073 "REGGIO"

Coordenadas UTM Huso 29 X: 751677.57 e Y: 4046586.31

ABONADOS MONOFÁSICOS DEL CT Nº23073 "REGGIO"				
(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
2038974	ES0264121300357001LB0F	CALLE ANCHA, 00083	3,3	Cambiar a neutro
2038963	ES0264121303388001NW0F	CALLE ANCHA, 00085	3,3	Cambiar a neutro
2039007	ES0264121300362001YC0F	CALLE ANCHA, 00086	4	Cambiar a neutro
2038952	ES0264121303352001XC0F	CALLE ANCHA, 00087	3,4	Cambiar a neutro
44335	ES0264121300365004EX0F	CALLE ANCHA, 00088	1,1	Cambiar a neutro
44335	ES0264121300365001EF0F	CALLE ANCHA, 00088, 1 DCH	4,4	Cambiar a neutro
44335	ES0264121300365005EB0F	CALLE ANCHA, 00088, 1 IZQ	4,4	Cambiar a neutro
44335	ES0264121300365003ED0F	CALLE ANCHA, 00088, BJO DCH	4,4	Cambiar a neutro
44335	ES0264121300365002EP0F	CALLE ANCHA, 00088, BJO IZQ	4,4	Cambiar a neutro
2038996	ES0264121303351004JN0F	CALLE ANCHA, 00090	3,4	Cambiar a neutro
2038996	ES0264121303351005JJ0F	CALLE ANCHA, 00090	3,4	Cambiar a neutro
2038985	ES0264121300368001ZV0F	CALLE ANCHA, 00092	4,6	Cambiar a neutro
70206	ES0264123001222001JS0F	CALLE HISPANIDAD, 00001 (APRESA 21)	5,5	Cambiar a neutro
134484	ES0264121300832003VV0F	CALLE HISPANIDAD, 00002	1,1	Cambiar a neutro
134484	ES0264121300832001VS0F	CALLE HISPANIDAD, 00002, 1 DCH	5,5	Cambiar a neutro
134484	ES0264121300832002VQ0F	CALLE HISPANIDAD, 00002, 1 IZQ	4,6	Cambiar a neutro
134484	ES0264121300832004VH0F	CALLE HISPANIDAD, 00002, 2 DCH	3,4	Cambiar a neutro
134484	ES0264121300832005VL0F	CALLE HISPANIDAD, 00002, 2 IZQ	3,3	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
134484	ES0264121300832006VCOF	CALLE HISPANIDAD, 00002, 3 DCH	5,5	Cambiar a neutro
134484	ES0264121300832007VK0F	CALLE HISPANIDAD, 00002, 3 IZQ	4,4	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836003FS0F	CALLE HISPANIDAD, 00004	1,1	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836008FC0F	CALLE HISPANIDAD, 00004 D	2,2	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836001FJ0F	CALLE HISPANIDAD, 00004, 1 DCH	4,6	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836002FZ0F	CALLE HISPANIDAD, 00004, 1 IZQ	4,4	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836004FQ0F	CALLE HISPANIDAD, 00004, 2 DCH	4,4	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836005FV0F	CALLE HISPANIDAD, 00004, 2 IZQ	4,4	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836006FH0F	CALLE HISPANIDAD, 00004, 3 DCH	2,3	Cambiar a neutro
133353	ES0264121300836007FL0F	CALLE HISPANIDAD, 00004, 3 IZQ	5,5	Cambiar a neutro
2039569	ES0264121301573002NW0F	CALLE NUEVA, 00082	2,5	Cambiar a neutro
2039558	ES0264121301577001RE0F	CALLE NUEVA, 00084	3,3	Cambiar a neutro
2039547	ES0264121301586001WY0F	CALLE NUEVA, 00088	3,3	Cambiar a neutro
2039547	ES0264121301586002WF0F	CALLE NUEVA, 00088	3,3	Cambiar a neutro
2039536	ES0264121301591001NS0F	CALLE NUEVA, 00090	4,6	Cambiar a neutro
133765	ES0264121301593001FZ0F	CALLE NUEVA, 00092	2,3	Cambiar a neutro
2039514	ES0264121301594001MW0F	CALLE NUEVA, 00093	3,3	Cambiar a neutro
2039525	ES0264121301595001WJ0F	CALLE NUEVA, 00094	3,3	Cambiar a neutro
2039503	ES0264121301596001TR0F	CALLE NUEVA, 00095	3,3	Cambiar a neutro
2039525	ES0264121301597001CN0F	CALLE NUEVA, 00096	6,6	Cambiar a neutro
2039492	ES0264121301599001SB0F	CALLE NUEVA, 00097	4,6	Cambiar a neutro
2039481	ES0264121301600001NE0F	CALLE NUEVA, 00099, 1	4,4	Cambiar a neutro
133611	ES0264121301602001FK0F	CALLE NUEVA, 00100 - A	3,4	Cambiar a neutro
133611	ES0264121301604001WC0F	CALLE NUEVA, 00100 - B	5,5	Cambiar a neutro
2039436	ES0264121301615002KG0F	CALLE NUEVA, 00101	4,6	Cambiar a neutro
2039436	ES0264121304034001QR0F	CALLE NUEVA, 00101 - DUP	4,4	Cambiar a neutro
2039392	ES0264123001297001PN0F	CALLE NUEVA, 00102	4,4	Cambiar a neutro
2039392	ES0264121301617009QX0F	CALLE NUEVA, 00102, BJO DCH - A	3,3	Cambiar a neutro
2039381	ES0264121301620002PJ0F	CALLE NUEVA, 00104	4,4	Cambiar a neutro
2039425	ES0264121301622002AN0F	CALLE NUEVA, 00105	3,3	Cambiar a neutro
2039425	ES0264121301622003AJ0F	CALLE NUEVA, 00105	3,4	Cambiar a neutro
2039425	ES0264121301622004AZ0F	CALLE NUEVA, 00105, 1 DCH	2,3	Cambiar a neutro
2039425	ES0264121301622005AS0F	CALLE NUEVA, 00105, BJO	4,6	Cambiar a neutro
2039414	ES0264121301625002HE0F	CALLE NUEVA, 00107	4	Cambiar a neutro
2039414	ES0264121301625001HK0F	CALLE NUEVA, 00107, BJO	4,6	Cambiar a neutro
2039414	ES0264121301625003LT0F	CALLE NUEVA, 00107, BJO	2,4	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
2039403	ES0264121301635001QQOF	CALLE NUEVA, 00111	4,4	Cambiar a neutro
133444	ES0264121301929001BF0F	CALLE PALMA, DE LA, 00091	4,6	Cambiar a neutro
2039040	ES0264121301936005QL0F	CALLE PALMA, DE LA, 00095	3,4	Cambiar a neutro
2039503	ES0264121301936002QQ0F	CALLE PALMA, DE LA, 00095 1	3,3	Cambiar a neutro
2039503	ES0264121301936006QC0F	CALLE PALMA, DE LA, 00095 6	3,4	Cambiar a neutro
2039040	ES0264121301936007QK0F	CALLE PALMA, DE LA, 00095 CNT	2,3	Cambiar a neutro
2039029	ES0264121301941001GR0F	CALLE PALMA, DE LA, 00097, 1	3,4	Cambiar a neutro
2039018	ES0264121301942001RN0F	CALLE PALMA, DE LA, 00099, BJO	3,4	Cambiar a neutro
2039095	ES0264121301945001QE0F	CALLE PALMA, DE LA, 00100	4,4	Cambiar a neutro
70206	ES0264121301947001BK0F	CALLE PALMA, DE LA, 00101	5,7	Cambiar a neutro
2039106	ES0264121301950001GP0F	CALLE PALMA, DE LA, 00102	4,4	Cambiar a neutro
2039073	ES0264121301952001EF0F	CALLE PALMA, DE LA, 00106	5,5	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553004RC0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006	1,1	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553019WN0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 1 A	5,7	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553017WX0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 1 B	3,4	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553018WB0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 1 C	4,4	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553014WF0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 2 A	4,4	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553016WD0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 2 B	3,3	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553015WP0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 2 C	3,3	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553013WY0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 2 D	3,3	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553011WG0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 3 A	4,4	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553009WW0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 3 B	3,4	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553010WA0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 3 C	4,4	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553012WM0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 3 D	2,3	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553005RK0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 4 A	3,3	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553007WT0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 4 B	4,6	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553006RE0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 4 C	2,2	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553008WR0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, 4 D	3,3	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553001RV0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, GAR	5	Cambiar a neutro
70170	ES0264121302553002RH0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00006, LOC	3,3	Cambiar a neutro
133260	ES0264121302555001LQ0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00008	4,4	Cambiar a neutro
2103926	ES0264121302558001NA0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00014	3,4	Cambiar a neutro
2103937	ES0264121303989001ZN0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00014 - D	4,8	Cambiar a neutro
2103948	ES0264121302560001FW0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00016	3,4	Cambiar a neutro
70206	ES0264121302563001EN0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00017, LOC001(WILLCOMS, TRASTERO)	2	Cambiar a neutro
2103959	ES0264121302564001CT0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00018	5,5	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
133128	ES0264121302570019MS0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020	3,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570003GE0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020	2,2	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570007MA0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 1 A	4,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570017MJ0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 1 B	3,3	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570008MG0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 1 C	3,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570015MB0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 2 A	2,2	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570005MR0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 2 C	4,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570006MW0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 2 D	3,3	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570016MN0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 3 A	4,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570004MT0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 3 B	3,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570009MM0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 3 C	3,3	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570012MP0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 3 D	3,3	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570014MX0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 4 A	4,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570001GC0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 4 B	3,3	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570010MY0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 4 C	3,3	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570013MD0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, 4 D	4,4	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570018MZ0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, LOC	2,2	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302570002GK0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, LOC	5,5	Cambiar a neutro
133140	ES0264121302570020MQ0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00020, LOC	3,3	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572003EK0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021	3,3	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572004EE0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, 1 A	3,3	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572009TG0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, 1 B	4,6	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572002EC0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, 1 C	3,5	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572001EL0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, 1 D	3,3	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572008TA0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, BJO A	4,4	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572007TW0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, BJO B	4,4	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572006TR0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, BJO C	4,4	Cambiar a neutro
133492	ES0264121302572005TT0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00021, BJO D	3,4	Cambiar a neutro
2039249	ES0264121302574002VL0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00022	3,3	Cambiar a neutro
2039249	ES0264121302574004VK0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00022	3,3	Cambiar a neutro
2039260	ES0264121302574001VH0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00022 DCH	3,4	Cambiar a neutro
2039249	ES0264121302574003VC0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00022, 1	4,6	Cambiar a neutro
133486	ES0264121302577004XP0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00023	1,1	Cambiar a neutro
133486	ES0264121302577003XF0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00023, 1 E	3,4	Cambiar a neutro
133486	ES0264121302577005XD0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00023, 1 F	4,4	Cambiar a neutro
133486	ES0264121302577006XX0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00023, BJO DCH	3,3	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
133486	ES0264121302577002XY0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00023, BJO IZQ	3,3	Cambiar a neutro
2039271	ES0264121302579001MG0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00024	4,4	Cambiar a neutro
2039282	ES0264121302580001WS0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00026	2,3	Cambiar a neutro
2038919	ES0264121302583001HW0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00027	3,3	Cambiar a neutro
133135	ES0264121302586001XN0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00028	4,4	Cambiar a neutro
2038930	ES0264121302588004MZ0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00029, BJO IZQ	3,4	Cambiar a neutro
2039293	ES0264121302589001WE0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00030, 1	3,3	Cambiar a neutro
2039304	ES0264121302590001TX0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00032	4,4	Cambiar a neutro
2039315	ES0264121302591001CK0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00034	5,5	Cambiar a neutro
2038941	ES0264121302592001HD0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00035	3,3	Cambiar a neutro
2039326	ES0264121302593001SC0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00036	3,3	Cambiar a neutro
2039326	ES0264121302593002SK0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00036, 1	4,6	Cambiar a neutro
133396	ES0264121302595001XL0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00037	5,5	Cambiar a neutro
2039348	ES0264121302596001PF0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00038	6,9	Cambiar a neutro
2039359	ES0264121302599001TV0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00042, 1	4,4	Cambiar a neutro
2039359	ES0264121302599005TK0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00042, 1	4,4	Cambiar a neutro
2039370	ES0264121302599002TH0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00042, BJO	4,4	Cambiar a neutro
2039370	ES0264121302599003TL0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00042, BJO	4,4	Cambiar a neutro
2039370	ES0264121302599004TC0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00042, BJO	4,6	Cambiar a neutro
2039238	ES0264121302601001HQ0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00043	4,4	Cambiar a neutro
2039370	ES0264121303376001LP0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00044	2,5	Cambiar a neutro
133128	ES0264121302602001QG0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00045	2,9	Cambiar a neutro
2039403	ES0264121302820001HX0F	CALLE SAN ANTONIO DE PADUA, 00003	3,4	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113008SC0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036	1,1	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113005SV0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, 1 A	5,5	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113007SL0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, 1 B	2	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113004SQ0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, 1 C	3,4	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113003SS0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, 1 D	4,4	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113009SK0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, BJO D	4,6	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113002SZ0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, BJO E	3,4	Cambiar a neutro
133546	ES0264121303113006SH0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, BJO F	3,3	Cambiar a neutro
2039106	ES0264121303120002CE0F	CALLE SAN IGNACIO, 00038, 1	2,2	Cambiar a neutro
2039106	ES0264121303120001CK0F	CALLE SAN IGNACIO, 00038, BJO	3,4	Cambiar a neutro
2039117	ES0264121303125001PF0F	CALLE SAN IGNACIO, 00042	4,4	Cambiar a neutro
2039128	ES0264121303127001AY0F	CALLE SAN IGNACIO, 00044	4,6	Cambiar a neutro
133569	ES0264121303132007JK0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046	1,1	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
133569	ES0264121303132003JV0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046, 1 A	4,4	Cambiar a neutro
133569	ES0264121303132002JQ0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046, 1 B	4,6	Cambiar a neutro
133569	ES0264121303132001JS0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046, 1 C	4,4	Cambiar a neutro
133569	ES0264121303132006JC0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046, 2 A	2,3	Cambiar a neutro
133569	ES0264121303132005JL0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046, 2 B	3,4	Cambiar a neutro
133569	ES0264121303132004JH0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046, 2 C	4,4	Cambiar a neutro
2039183	ES0264121303138001KN0F	CALLE SAN IGNACIO, 00050, 1	4,4	Cambiar a neutro
2039183	ES0264121303318001GZ0F	CALLE SAN IGNACIO, 00052	5,5	Cambiar a neutro
133711	ES0264123000356002NN0F	CALLE SAN IGNACIO, 00056	3,3	Cambiar a neutro
2039447	ES0264121302952001FJ0F	CALLE SAN IGNACIO, 00058	4,4	Cambiar a neutro
2039447	ES0264121302954001WN0F	CALLE SAN IGNACIO, 00060	4,4	Cambiar a neutro
2039447	ES0264121303609001YH0F	CALLE SAN IGNACIO, 00062	3,4	Cambiar a neutro
2039459	ES0264121302991001RM0F	CALLE SAN IGNACIO, 00073	4,6	Cambiar a neutro
2039194	ES0264121303194001HF0F	CALLE VAQUEROS, 00075	2,5	Cambiar a neutro
2039194	ES0264121303194002HP0F	CALLE VAQUEROS, 00075, 1	3,3	Cambiar a neutro
2039183	ES0264121303194003HD0F	CALLE VAQUEROS, 00075, BJO	3,3	Cambiar a neutro
2039205	ES0264121303196002JF0F	CALLE VAQUEROS, 00077, PRA	4,4	Cambiar a neutro
2039216	ES0264121303369001ZT0F	CALLE VAQUEROS, 00079	3,3	Cambiar a neutro
2039227	ES0264121304652001KZ0F	CALLE VAQUEROS, 00081	3,4	Cambiar a neutro
70270	ES0264121304912001DE0F	CALLE VAQUEROS, 00096 (Y 98)	4,6	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303295001QZ0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00002	4,4	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296006ZF0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003	3,3	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296002ZA0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003	1,1	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296005ZY0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003, 1 DCH	4,4	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296001ZW0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003, 1 IZQ	3,3	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296003ZG0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003, 2 DCH	2,2	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296008ZD0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003, 2 IZQ	4,6	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296004ZM0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003, 3 DCH	3,3	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303296007ZP0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00003, 3 IZQ	3,4	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303297001BJ0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004	1,1	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303297002BZ0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004, 1 DCH	5,5	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303297003BS0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004, 1 IZQ	4,4	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303297004BQ0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004, 2 DCH	3,3	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303297005BV0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004, 2 IZQ	5,5	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303297006BH0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004, 3 DCH	3,3	Cambiar a neutro
133255	ES0264121303297007BL0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004, 3 IZQ	3,3	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
133255	ES0264121303297008BCOF	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00004, GAR 8	2,3	Cambiar a neutro
133255	ES0264123000935001RD0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00005, GAR (ESQ.CANALEJA)	1,1	Cambiar a neutro
133255	ES0264121305062001EQ0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00005, LOC (GARAJE)	2,2	Cambiar a neutro
133255	ES0264124960944449CB0F	CALLE VIRGEN DEL CARMEN, 00006 (GARAJE)	2,2	Cambiar a neutro

(1) CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN (ID GIS) (2) POTENCIA (kW)
(3) ACTUACIÓN

ABONADOS TRIFÁSICOS DEL CT N°23073 "REGGIO"				
(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	ACTUACIÓN
133231	ES0264121303756001GW0F	CALLE CANALEJAS, 00000 (REGGIO)	38,1	Instalar autotransformador
			38,1	40 KVA
133291	ES0264121300835001XW0F	CALLE HISPANIDAD, 00003	11,43	Instalar autotransformador
			11,43	16 KVA
2103959	ES0264121302564003CW0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00018, LOC	13,32	Instalar autotransformador
			13,32	16 KVA
70310	ES0264121302598001AY0F	CALLE SAN ALEJANDRO, 00041	5,98	Instalar autotransformador
			11,42	16 KVA
133546	ES0264121303113001SJ0F	CALLE SAN IGNACIO, 00036, LOC	11,42	Instalar autotransformador
			11,42	16 KVA
133569	ES0264121303132008JE0F	CALLE SAN IGNACIO, 00046, BJO	13,32	Instalar autotransformador
			13,32	20 KVA
2039470	ES0264121304059001ET0F	CALLE SAN IGNACIO, 00071, LOC	5,71	Instalar autotransformador
			5,71	8 KVA
2039205	ES0264121303196001JY0F	CALLE VAQUEROS, 00077	11,42	Instalar autotransformador
			11,42	16 KVA

(1) CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN (ID GIS) (2) POTENCIA (kW)
N° 95.654

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. EL CAMBIO DE TENSIÓN NOMINAL DE SUMINISTRO EN BAJA TENSIÓN DE 127/220V A 230/400V EN LA ZONA INCLUIDA EN LA FASE 4 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL.

Expediente: AT-15607/23
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Doña Lourdes Durán Llorca en representación de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A., con domicilio en el Polígono Industrial el Trocadero, calle Francia s/n ha solicitado con fecha 25 de abril de 2025, Autorización Administrativa para efectuar el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica de sus redes de distribución, en Baja Tensión, en varias zonas, con tensión actual de 127/220V en sistema trifásico a cuatro hilos por la de 230/400V con el mismo sistema, al amparo de Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para lo que ha aportado memoria técnica con visado de fecha 06/03/2025 número visado 690/2025, del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cádiz..

SEGUNDO.- La justificación del cambio de características que se pretende esta fundamentada, en que la legislación vigente califica como normalizadas las tensiones de 400 V entre fases y la de 230 V entre fase y neutro, así como conseguir una mejora en el suministro a sus usuarios.

TERCERO.- Este cambio de tensión abarca a los abonados que se relacionan en Baja Tensión de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A., en el término municipal de CÁDIZ, que en la actualidad tienen contratadas una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127V fase y neutro, únicamente.

ACTUACIONES:

- ABONADOS MONOFÁSICOS Consistirá en cambiar a la posición de neutro en la caja general de protección, uno de los conductores activos del circuito que da suministro eléctrico a cada uno de los abonados.
- ABONADOS TRIFÁSICOS Consistirá en la instalación de un autotransformador 400/230V y de las protecciones adecuadas a la potencia del certificado de instalador de cada abonado y además, en la sustitución del contador existente por un contador trifásico 3x400V. En algunos casos se instalará una derivación individual con 4 hilos para la función de neutro.

SUMINISTROS AFECTADOS: Se relacionan en el anexo a esta Resolución.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguiente:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.-El cambio de tensión de suministro, solicitado por ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. se efectuará de acuerdo con la normativa legal vigente, en concreto conforme a lo establecido en el Artículo 97 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO.-Visto el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y demás legislación vigente, esta Delegación Territorial a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

AUTORIZAR a ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. el cambio de tensión nominal de suministro de energía eléctrica en las redes de distribución fase 1 en Baja Tensión de 127/220V con sistema de trifásico a cuatro hilos a la de 230/400V con el mismo sistema de distribución.

Este cambio de tensión nominal de suministro, afectará a los abonados de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. relacionados en el anexo, que en la actualidad tienen contratada una tensión nominal de 127/220V en trifásico, los que tienen contratada una tensión de 127/220V dos fases y neutro y los que tienen contratada una tensión de 127 V fase y neutro. Para ello se seguirán las siguiente normas:

1º) El periodo de tiempo para la realización del cambio de tensión nominal de suministro en Baja Tensión de las actuales redes de distribución de ELECTRICIDAD DE PUERTO REAL, S.A. en el término municipal de Cádiz SERA DE UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, prorrogable a instancia de la Empresa Distribuidora por causa de fuerza mayor o de reconocido fundamento.

2º) La Empresa Distribuidora, dentro del período señalado en esta Autorización, notificará a cada uno de sus abonados, en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en el contrato de suministro, con un mínimo de una semana de anticipación y mediante carta certificada, o sistema equivalente que permita comprobar la notificación realizada, que se va a proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones que le afectan, a partir de la fecha que fije para ello la propia Empresa Distribuidora, adjuntando una copia de esta RESOLUCIÓN a la citada notificación.

3º) Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio de tensión, tendrán derecho a que la Empresa Distribuidora modifique a su cargo los equipos de medida y control y a que adapte o sustituya a su cargo los aparatos receptores hasta la potencia resultante de dividir la potencia contratada por el coeficiente 0,6 salvo que el abonado tuviera declarados los aparatos receptores en el Contrato de Suministro, en cuyo caso la adaptación o sustitución afectará a todos ellos.

4º) Antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión de 230/400V o de 230V, se procederá a efectuar una VERIFICACIÓN de la instalación por Instalador Electricista Autorizado quien certificará las medidas de la resistencia de puesta a tierra y de la resistencia de aislamiento de la instalación, efectuadas una vez desconectados los receptores alimentados por la misma, y se comprobará la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo. Se entregará copia del certificado al titular del suministro. Los gastos ocasionados por la verificación de la instalación y expedición del mencionado Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, serán a cargo de la Empresa Distribuidora.

5º) Si al realizar la VERIFICACIÓN de la Instalación los valores resultantes de las mediciones, efectuadas conforme a la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, del R.E.B.T. Real Decreto 842/2002 para determinar el aislamiento y rigidez dieléctrica son inferiores a lo dispuesto en la misma, el titular del suministro deberá subsanar a su costa los defectos de la instalación y/o de los receptores a ella acoplados, antes de que la Empresa Distribuidora pueda proceder al cambio de tensión

6º) Transcurrido un mes, contado a partir de la fecha en que se realizó la notificación de la verificación de la instalación a que se refiere el apartado 5º, sin que el abonado cuya instalación sea defectuosa haya comunicado por escrito a la Empresa Distribuidora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estas respondan a los valores establecidos en la Instrucción ITC-BT 19, punto 2.9, la Empresa Distribuidora, lo pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial, a fin de que fije a dicho abonado un nuevo plazo para que realice

las reparaciones necesarias. Transcurrido este último plazo, sin que se hayan llevado a cabo, la Empresa Distribuidora procederá a la suspensión del suministro en cuestión, y a alimentar el edificio a la nueva tensión.

7ª) En el caso de que los equipos de medida, que deben ser sustituidos sean de propiedad del abonado, la Empresa Distribuidora instalará un nuevo equipo, similar al anterior, que satisfaga las nuevas características de suministro, no pudiendo cobrar cantidad alguna ni por la instalación de estos nuevos equipos, ni en concepto de alquiler de los mismos.

8ª) Finalizadas las actuaciones, la compañía distribuidora remitirá a esta Administración una memoria descriptiva de la actuaciones realizadas, con indicación de las incidencias que se hayan podido dar, y solicitará la toma de razón de la ejecución de las mismas a los efectos oportunos.

9ª) Esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintitres de mayo de dos mil veinticinco. LADELEGADA TERRITORIAL.

Firmado por MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

ANEXO: SUMINISTROS AFECTADOS Y ACTUACIONES

1.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Nº 23052 "REYES CATÓLICOS"
Coordenadas UTM Huso 29 X: 751590.53 e Y: 4046279.51

ABONADOS MONOFÁSICOS DEL CT Nº 23052 "REYES CATÓLICOS"				
(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
2103970	ES0264121300267002QB0F	CALLE ANCHA, 00044	7,2	Cambiar a neutro
2033468	ES0264121300268001JK0F	CALLE ANCHA, 00045	5,5	Cambiar a neutro
2033468	ES0264121300269001BD0F	CALLE ANCHA, 00047	4,4	Cambiar a neutro
2033479	ES0264121300272001AL0F	CALLE ANCHA, 00049	4,4	Cambiar a neutro
2033502	ES0264121300279001DG0F	CALLE ANCHA, 00053	3,3	Cambiar a neutro
2033765	ES0264121300284003LS0F	CALLE ANCHA, 00055, BJO	3,81	Cambiar a neutro
2033765	ES0264121300288001DB0F	CALLE ANCHA, 00057	4,4	Cambiar a neutro
2033776	ES0264121300292001ED0F	CALLE ANCHA, 00059	4,4	Cambiar a neutro
2033788	ES0264121300298001FY0F	CALLE ANCHA, 00061 DCH	3,45	Cambiar a neutro
2033799	ES0264121300303001VS0F	CALLE ANCHA, 00063	0,64	Cambiar a neutro
2033799	ES0264121300303002VQ0F	CALLE ANCHA, 00063	12	Cambiar a neutro
2033810	ES0264121300303003VV0F	CALLE ANCHA, 00063	3,3	Cambiar a neutro
2033810	ES0264121300309002WJ0F	CALLE ANCHA, 00065, 1	3,3	Cambiar a neutro
2033821	ES0264121304343001HL0F	CALLE ANCHA, 00067	4,4	Cambiar a neutro
2035451	ES0264121300323001JM0F	CALLE ANCHA, 00069	4,4	Cambiar a neutro
2035473	ES0264121300333001BT0F	CALLE ANCHA, 00072	1,73	Cambiar a neutro
2035473	ES0264121300337002TE0F	CALLE ANCHA, 00074 IZQ	3,45	Cambiar a neutro
215292	ES0264121300337003RT0F	CALLE ANCHA, 00074 IZQ	3,3	Cambiar a neutro
215292	ES0264121300021001SH0F	CALLE ANCHA, 00076, LOC (GARAJE)	3,3	Cambiar a neutro
215292	ES0264121300346001RM0F	CALLE ANCHA, 00076, PRA	3,3	Cambiar a neutro
2035242	ES0264121300351001BZ0F	CALLE ANCHA, 00078	4,4	Cambiar a neutro
2035242	ES0264123000933001YX0F	CALLE CRUZ VERDE, 00032 (VIVIENDA)	4	Cambiar a neutro
2035242	ES0264121302027001VG0F	CALLE CRUZ VERDE, 00032, LOC - A (LOCAL)	4	Cambiar a neutro
2035220	ES0264123000934001AK0F	CALLE CRUZ VERDE, 00032, LOC - D (LOC. CONFECI)	4	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
2035220	ES0264121302038001NX0F	CALLE CRUZ VERDE, 00034 001	3,45	Cambiar a neutro
2035209	ES0264121302044001CF0F	CALLE CRUZ VERDE, 00036, BJO DCH	3,3	Cambiar a neutro
2035264	ES0264121302046001SY0F	CALLE CRUZ VERDE, 00038	3,3	Cambiar a neutro
2035209	ES0264121302047001NV0F	CALLE CRUZ VERDE, 00039	3,3	Cambiar a neutro
2035209	ES0264121302048002XY0F	CALLE CRUZ VERDE, 00040, 1	4,4	Cambiar a neutro
2035198	ES0264121302048001XM0F	CALLE CRUZ VERDE, 00040, BJO	4,6	Cambiar a neutro
2035198	ES0264121302049001FQ0F	CALLE CRUZ VERDE, 00042	3,3	Cambiar a neutro
2035275	ES0264121302049002FV0F	CALLE CRUZ VERDE, 00042	3,3	Cambiar a neutro
2035275	ES0264121302052007TD0F	CALLE CRUZ VERDE, 00043, 1 D	4,6	Cambiar a neutro
2035275	ES0264121302052004TY0F	CALLE CRUZ VERDE, 00043, 1 DCH	3,45	Cambiar a neutro
2035275	ES0264121302052001TA0F	CALLE CRUZ VERDE, 00043, 1 DCH	3,3	Cambiar a neutro
2035275	ES0264121302052002TG0F	CALLE CRUZ VERDE, 00043, 1 IZQ	4,6	Cambiar a neutro
2035275	ES0264121302052003TM0F	CALLE CRUZ VERDE, 00043, BJO	2,3	Cambiar a neutro
2035275	ES0264121302052005TF0F	CALLE CRUZ VERDE, 00043, BJO INT	3,45	Cambiar a neutro
2035187	ES0264121302052006TP0F	CALLE CRUZ VERDE, 00043, BJO INT	4,6	Cambiar a neutro
2035187	ES0264121302054003HG0F	CALLE CRUZ VERDE, 00044	6,3	Cambiar a neutro
2035187	ES0264121302054002HA0F	CALLE CRUZ VERDE, 00044, BJO DCH (LOCAL)	3,2	Cambiar a neutro
2035286	ES0264121302054001HW0F	CALLE CRUZ VERDE, 00044, BJO IZQ	3,3	Cambiar a neutro
2035297	ES0264121303344001PR0F	CALLE CRUZ VERDE, 00045	4,6	Cambiar a neutro
2035297	ES0264121302059002MN0F	CALLE CRUZ VERDE, 00047, 1	3,45	Cambiar a neutro
2035297	ES0264121302059001MB0F	CALLE CRUZ VERDE, 00047, BJO	3,45	Cambiar a neutro
214976	ES0264121302061002TB0F	CALLE CRUZ VERDE, 00049	3,3	Cambiar a neutro
214976	ES0264121302064002SK0F	CALLE CRUZ VERDE, 00050	1,1	Cambiar a neutro
214976	ES0264121302064006QW0F	CALLE CRUZ VERDE, 00050	4,4	Cambiar a neutro
214976	ES0264121302064003SE0F	CALLE CRUZ VERDE, 00050, 1 DCH	4,4	Cambiar a neutro
214976	ES0264121302064001SC0F	CALLE CRUZ VERDE, 00050, 1 IZQ	4,4	Cambiar a neutro
98518	ES0264121302064004QT0F	CALLE CRUZ VERDE, 00050, LOC	3,45	Cambiar a neutro
98518	ES0264121302072001HQ0F	CALLE CRUZ VERDE, 00054, 1 A	3,3	Cambiar a neutro
98523	ES0264121302072002HV0F	CALLE CRUZ VERDE, 00054, 1 B	4,6	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302075001BA0F	CALLE CRUZ VERDE, 00056	5,5	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077011YN0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 1 A	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077008YD0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 1 B	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077005YY0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 1 C	3,45	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077002YA0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 2 A	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077012YJ0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 2 B	5,5	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077009YX0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 2 C	3,3	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
214981	ES0264121302077006YF0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 3 A	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077003YG0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 3 B	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077013YZ0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 3 C	3,45	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077010YB0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 4 A	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302077007YP0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 4 B	4,4	Cambiar a neutro
2035176	ES0264121302077004YM0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057, 4 C	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121302078001AJ0F	CALLE CRUZ VERDE, 00058	4,4	Cambiar a neutro
2035286	ES0264121302079001RR0F	CALLE CRUZ VERDE, 00059	6	Cambiar a neutro
2035506	ES0264124960941001PJ0F	CALLE CRUZ VERDE, 45 (OBRA)	-	Cambiar a neutro
2035642	ES0264121301689001HN0F	CALLE PALMA, DE LA, 00000 (SR. CHIQUITO)	0,38	Cambiar a neutro
2035616	ES0264121301760001TB0F	CALLE PALMA, DE LA, 00031, 1	4,4	Cambiar a neutro
2035616	ES0264121301765001XC0F	CALLE PALMA, DE LA, 00033	3,81	Cambiar a neutro
2035605	ES0264121301772001QM0F	CALLE PALMA, DE LA, 00037, 1 DCH	3,8	Cambiar a neutro
2035605	ES0264121301772002QY0F	CALLE PALMA, DE LA, 00037, 1 IZQ	3,3	Cambiar a neutro
2035605	ES0264121301782004ZA0F	CALLE PALMA, DE LA, 00041	-	Cambiar a neutro
64070	ES0264121301782003ZW0F	CALLE PALMA, DE LA, 00041, 1 IZQ	2,54	Cambiar a neutro
64070	ES0264121301782002ZR0F	CALLE PALMA, DE LA, 00041, BJO IZQ	4,4	Cambiar a neutro
2035594	ES0264121303577001HB0F	CALLE PALMA, DE LA, 00045	4,4	Cambiar a neutro
2035583	ES0264121303577002HN0F	CALLE PALMA, DE LA, 00045, 1	4,4	Cambiar a neutro
2035572	ES0264121301794001YV0F	CALLE PALMA, DE LA, 00047	0,64	Cambiar a neutro
2035664	ES0264121301800001ZZ0F	CALLE PALMA, DE LA, 00049	3,45	Cambiar a neutro
2035664	ES0264121300018001TP0F	CALLE PALMA, DE LA, 00049, LOC (DUP.)	0,69	Cambiar a neutro
2035664	ES0264121301803003FA0F	CALLE PALMA, DE LA, 00050, 1 DCH	3,45	Cambiar a neutro
2035664	ES0264121301803002FW0F	CALLE PALMA, DE LA, 00050, BJO INT	4,4	Cambiar a neutro
215032	ES0264121301803001FR0F	CALLE PALMA, DE LA, 00050, BJO IZQ	1,15	Cambiar a neutro
215032	ES0264121301807001LE0F	CALLE PALMA, DE LA, 00051, BJO	4,4	Cambiar a neutro
2035561	ES0264121301807002CT0F	CALLE PALMA, DE LA, 00051, PRA	2,3	Cambiar a neutro
2035561	ES0264121301812001FP0F	CALLE PALMA, DE LA, 00053	3,45	Cambiar a neutro
2035653	ES0264121301812002FD0F	CALLE PALMA, DE LA, 00053, 1	1,1	Cambiar a neutro
2035561	ES0264121301815001EH0F	CALLE PALMA, DE LA, 00054, 1	3,45	Cambiar a neutro
70537	ES0264121301819001NQ0F	CALLE PALMA, DE LA, 00055	1,27	Cambiar a neutro
70537	ES0264121301822001MA0F	CALLE PALMA, DE LA, 00056	2,2	Cambiar a neutro
70537	ES0264121301822002MG0F	CALLE PALMA, DE LA, 00056, 1 C	5,5	Cambiar a neutro
70463	ES0264121301822004MY0F	CALLE PALMA, DE LA, 00056, PRA	4,6	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845001QA0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059	3,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845003QM0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 1 CNT	3,3	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
215004	ES0264121301845004QY0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 1 DCH	3,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845002QG0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 1 IZQ	3,45	Cambiar a neutro
215004	ES0264124960944256NW0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 2 DCH	3,6	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845008QX0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 3 CNT	3,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845009QB0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 3 DCH	3,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845011QJ0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 4 CNT	3,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845014QQ0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 4 DCH	3,45	Cambiar a neutro
215004	ES0264121301845010QN0F	CALLE PALMA, DE LA, 00059, 4 IZQ	3,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121304269001KX0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00078, LOC (HERBOLARIO)	3,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121302248001BC0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00080	2,3	Cambiar a neutro
215004	ES0264121302255001VM0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00082	4,6	Cambiar a neutro
2035253	ES0264121302265001ST0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00090	2,2	Cambiar a neutro
2035253	ES0264121302272001CP0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00092, LOC	3,45	Cambiar a neutro
215083	ES0264121302275001NH0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00094	1,15	Cambiar a neutro
2035730	ES0264121302275002NL0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00094, LOC 3 (Kiosco)	4,6	Cambiar a neutro
83790	ES0264121302281001CS0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00096	3,3	Cambiar a neutro
2035708	ES0264124960944326SA0F	CALLE REAL, 00000 (EVENTUAL PLAZA DE LA IGLESIA)	9,2	Cambiar a neutro
2035708	ES0264121301652001LL0F	CALLE REAL, 00056, 1	3,3	Cambiar a neutro
2035642	ES0264121301654001ZH0F	CALLE REAL, 00058, 1	3,3	Cambiar a neutro
816460	ES0264121301658001GQ0F	CALLE REAL, 00060	4,4	Cambiar a neutro
2035132	ES0264121301662001VZ0F	CALLE REAL, 00062	4,4	Cambiar a neutro
2035143	ES0264121304665002BC0F	CALLE REAL, 00064, 1	3,3	Cambiar a neutro
2035143	ES0264121304665001BL0F	CALLE REAL, 00064, BJO	2,2	Cambiar a neutro
2035154	ES0264121301944001LB0F	CALLE REAL, 00068, LOC - A (Bar)	5,5	Cambiar a neutro
214918	ES0264121301679001CV0F	CALLE REAL, 00070, BJO	4,3	Cambiar a neutro
214918	ES0264121301691001JB0F	CALLE REAL, 00071 - A	3,3	Cambiar a neutro
214981	ES0264121301693001PX0F	CALLE REAL, 00071 - B	3,45	Cambiar a neutro
2035528	ES0264121301694003YT0F	CALLE REAL, 00072, 1 A (EDIF.EL CAÑA)	3,3	Cambiar a neutro
214923	ES0264121301694002ME0F	CALLE REAL, 00072, 1 B (EDIF.EL CAÑA)	3,3	Cambiar a neutro
214923	ES0264121301694006YA0F	CALLE REAL, 00072, 1 C (EDIF.EL CAÑA)	3,3	Cambiar a neutro
2035517	ES0264121301694005YW0F	CALLE REAL, 00072, BJO A (EDIF.EL CAÑA)	3,3	Cambiar a neutro
2035517	ES0264121301694001MK0F	CALLE REAL, 00072, LOC (EDIF.EL CAÑA)	2,3	Cambiar a neutro
2035517	ES0264121301695001AD0F	CALLE REAL, 00073	5,5	Cambiar a neutro
2035517	ES0264124960944067AC0F	CALLE REAL, 00074, LOC Dup	9,2	Cambiar a neutro
2035517	ES0264121301697002KD0F	CALLE REAL, 00075, 1	3,4	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
214923	ES0264121301697001KP0F	CALLE REAL, 00075, BJO	1	Cambiar a neutro
2529580	ES0264121301697003KX0F	CALLE REAL, 00075, LOC	3,3	Cambiar a neutro
2035098	ES0264121301700001JH0F	CALLE REAL, 00079	3,3	Cambiar a neutro
2035098	ES0264124960869001YA0F	CALLE REAL, 00080 (LOCAL)	2,3	Cambiar a neutro
2035098	ES0264121301702001PV0F	CALLE REAL, 00081	4,4	Cambiar a neutro
2035076	ES0264121301704001AQ0F	CALLE REAL, 00083	4,4	Cambiar a neutro
2047569	ES0264121301711002DW0F	CALLE REAL, 00090	4,4	Cambiar a neutro
2035065	ES0264121301711001DR0F	CALLE REAL, 00090, LOC	3,3	Cambiar a neutro
2035054	ES0264121304100001XZ0F	CALLE REAL, 00091	4,6	Cambiar a neutro
2036006	ES0264121303579001JX0F	CALLE REAL, 00092, 1	6,9	Cambiar a neutro
2036006	ES0264121301717002QE0F	CALLE REAL, 00103 DCH	4,6	Cambiar a neutro
2035021	ES0264121301717001QK0F	CALLE REAL, 00103 IZQ	4,4	Cambiar a neutro
2035995	ES0264121301720002DD0F	CALLE REAL, 00107, 1 DCH	3,3	Cambiar a neutro
2035962	ES0264121301720001DP0F	CALLE REAL, 00107, 1 IZQ	3,3	Cambiar a neutro
2035962	ES0264121301724002EF0F	CALLE REAL, 00109 A	3,3	Cambiar a neutro
2035984	ES0264121301724001EY0F	CALLE REAL, 00109 B	1,1	Cambiar a neutro
2035984	ES0264121303306001BC0F	CALLE REAL, 00111	3,3	Cambiar a neutro
2035984	ES0264121301728002NM0F	CALLE REAL, 00113	4,4	Cambiar a neutro
2035984	ES0264121301729002DQ0F	CALLE REAL, 00115, 1 DCH	3,3	Cambiar a neutro
816500	ES0264121301729001DS0F	CALLE REAL, 00115, 1 IZQ	3,4	Cambiar a neutro
816500	ES0264121301729004DH0F	CALLE REAL, 00115, 2 A	5,75	Cambiar a neutro
215177	ES0264121301729003DV0F	CALLE REAL, 00115, 2 IZQ	3	Cambiar a neutro
215177	ES0264121301729006DC0F	CALLE REAL, 00115, BJO DCH	4,4	Cambiar a neutro
215177	ES0264121301729005DL0F	CALLE REAL, 00115, BJO IZQ	3,3	Cambiar a neutro
215177	ES0264121303134001PZ0F	CALLE SAN IGNACIO, 00047	2,3	Cambiar a neutro
215177	ES0264121303137001RR0F	CALLE SAN IGNACIO, 00049	4,4	Cambiar a neutro
215177	ES0264121303116002PR0F	CALLE SAN JOSE, 00017, 1 A	4,6	Cambiar a neutro
2102475	ES0264121303116001PT0F	CALLE SAN JOSE, 00017, 1 C	4	Cambiar a neutro
2102486	ES0264121303121001HD0F	CALLE SAN JOSE, 00019	3,81	Cambiar a neutro
215912	ES0264121303128001TV0F	CALLE SAN JOSE, 00021	3,45	Cambiar a neutro
2033513	ES0264121303128002TH0F	CALLE SAN JOSE, 00021	4,6	Cambiar a neutro
2033524	ES0264121303129001KM0F	CALLE SAN JOSE, 00023	4,4	Cambiar a neutro
2034548	ES0264121303133004BY0F	CALLE SAN JOSE, 00025, 1	4,4	Cambiar a neutro
2034548	ES0264121303133001BA0F	CALLE SAN JOSE, 00025, 1 A	3,3	Cambiar a neutro
2034570	ES0264121303133003BM0F	CALLE SAN JOSE, 00025, 1 B	4,4	Cambiar a neutro
215595	ES0264121303133002BG0F	CALLE SAN JOSE, 00025, 1 DCH	4,4	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
215595	ES0264121303146001RP0F	CALLE SAN JOSE, 00029	3,3	Cambiar a neutro
215595	ES0264121303154008GB0F	CALLE SAN JOSE, 00036	2,2	Cambiar a neutro
215595	ES0264121303154014GV0F	CALLE SAN JOSE, 00036	2,2	Cambiar a neutro
2034592	ES0264121303154002GM0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 1 A	4,4	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154005GP0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 1 B	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154009GN0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 1 C	4,4	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154020MT0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 1 D	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154015GH0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 2 A	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154003GY0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 2 B	4,4	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154006GD0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 2 C	4,4	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154010GJ0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 2 D	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154012GS0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 3 A	4,6	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154016GL0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 3 B	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154004GF0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 3 C	4,4	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154007GX0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 3 D	4,4	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154011GZ0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 4 A	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154013GQ0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 4 B	2,2	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154017GC0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 4 C	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121303154018GK0F	CALLE SAN JOSE, 00036, 4 D	3,3	Cambiar a neutro
215557	ES0264121301855003ZT0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045	1,1	Cambiar a neutro
215557	ES0264121301855005ZW0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, 1 A	4,6	Cambiar a neutro
215557	ES0264121301855006ZA0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, 1 B	3,45	Cambiar a neutro
215245	ES0264121301855008ZM0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, 1 C	3,5	Cambiar a neutro
215245	ES0264121301855007ZG0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, 2 A	3,45	Cambiar a neutro
215245	ES0264121301855009ZY0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, 2 B	4,6	Cambiar a neutro
215245	ES0264121301855010ZF0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, 2 C	4,6	Cambiar a neutro
215245	ES0264121301855011ZP0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, ATC	4,4	Cambiar a neutro
215245	ES0264121301855004ZR0F	CALLE TERESA DE CALCUTA, 00045, BJO	4,4	Cambiar a neutro
215245	ES0264121303359001QM0F	CALLE VAQUEROS, 00049	3,45	Cambiar a neutro
215245	ES0264121304432001RD0F	CALLE VAQUEROS, 00050, LOC (LOCAL)	3,45	Cambiar a neutro
215245	ES0264121302066001XL0F	CALLE VAQUEROS, 00053	3,3	Cambiar a neutro
2034614	ES0264121302067003PD0F	CALLE VAQUEROS, 00054, 1	4,4	Cambiar a neutro
2035995	ES0264121302070001TV0F	CALLE VAQUEROS, 00057, 1	2,54	Cambiar a neutro
2034471	ES0264121302070004TC0F	CALLE VAQUEROS, 00057, BJO	3,45	Cambiar a neutro
2034636	ES0264121302070003TL0F	CALLE VAQUEROS, 00057, BJO DCH	3,3	Cambiar a neutro
215516	ES0264121302070005TK0F	CALLE VAQUEROS, 00057, BJO IZQ	3,3	Cambiar a neutro

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	(3)
215516	ES0264121302071001KM0F	CALLE VAQUEROS,00058	3,3	Cambiar a neutro
215516	ES0264121302073002QM0F	CALLE VAQUEROS, 00059, 1	2,5	Cambiar a neutro
215516	ES0264121302073001QG0F	CALLE VAQUEROS, 00059, BJO	4,4	Cambiar a neutro
2034063	ES0264121302074001JS0F	CALLE VAQUEROS,00060	4,6	Cambiar a neutro
2034384	ES0264121302076016DY0F	CALLE VAQUEROS,00061	3,3	Cambiar a neutro
2034384	ES0264121302076015DM0F	CALLE VAQUEROS,00061 014	4,6	Cambiar a neutro
2034063	ES0264121302076014DG0F	CALLE VAQUEROS,00061 015	4,6	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076001PZ0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 001	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076002PS0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 002	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076003PQ0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 003	4,4	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076004PV0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 004	3,45	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076005PH0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 005	3,45	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076006PL0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 006	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076007PC0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 007	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076008PK0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 008	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076009PE0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 009	3,45	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076010DT0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 010	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076011DR0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 011	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076012DW0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 012	4,4	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302076013DA0F	CALLE VAQUEROS, 00061D 013	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302099001LZ0F	CALLE VAQUEROS,00063	3,3	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302100001VW0F	CALLE VAQUEROS,00064	4,4	Cambiar a neutro
215521	ES0264121302101001ZJ0F	CALLE VAQUEROS, 00065, 1	2,3	Cambiar a neutro
2034272	ES0264121302101002ZZ0F	CALLE VAQUEROS, 00065, LOC	5,75	Cambiar a neutro
2034074	ES0264121302104001FT0F	CALLE VAQUEROS,00068	3,3	Cambiar a neutro
2034272	ES0264121302106001RE0F	CALLE VAQUEROS,00070	4,6	Cambiar a neutro

(1) CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN (ID GIS) (2) POTENCIA (kW) (3) ACTUACIÓN

ABONADOS TRIFÁSICOS DEL CT N° 23052 "REYES CATÓLICOS"				
(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	ACTUACIÓN
70537	ES0264121301828001JT0F	CALLE REAL, 00093 (LIBRERIA)	7,6	Instalar autotransformador 10 kVA
83790	ES0264121302260006GL0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00086, LOC (DCH)	19,03	Instalar autotransformador 16 kVA
214753	ES0264121301696001TC0F	CALLE REAL, 00074	13,32	Instalar autotransformador 16 kVA
214981	ES0264121302077014YS0F	CALLE CRUZ VERDE, 00057	12	Instalar autotransformador 16 kVA
214981	ES0264121301676001MF0F	CALLE REAL, 00068, LOC - B (EL SITIO)	13,32	Instalar autotransformador 16 kVA

(1)	CUPS	DIRECCIÓN	(2)	ACTUACIÓN
215126	ES0264121300255004TL0F	CALLE ANCHA, 00038, LOC (BANCO)	36,67	Instalar autotransformador 50 kVA
215126	ES0264121300267002QB0F	CALLE ANCHA, 00044	9,2	Instalar autotransformador 16 kVA
215557	ES0264121303154019GE0F	CALLE SAN JOSE, 00036	1,91	Instalar autotransformador 8 kVA
816500	ES0264121301728003NY0F	CALLE REAL, 00113, LOC	9,96	Instalar autotransformador 16 kVA
2033799	ES0264121300303002VQ0F	CALLE ANCHA, 00063	14,49	Instalar autotransformador 16 kVA
2034603	ES0264121303610001GY0F	CALLE SAN JOSE, 00000 (esquina nueva, panaderia)	14,5	Instalar autotransformador 16 kVA
2035010	ES0264121301815003EC0F	CALLE PALMA, DE LA, 00054	18	Instalar autotransformador 25 kVA
2035109	ES0264121301677001WH0F	CALLE REAL, 00069	11,43	Instalar autotransformador 16 kVA
2035165	ES0264121301671001VK0F	CALLE REAL, 00066	5,72	Instalar autotransformador 8 kVA
2035462	ES0264121300337001TK0F	CALLE ANCHA, 00074 DCH	11,43	Instalar autotransformador 16 kVA
2035495	ES0264121300353001YJ0F	CALLE ANCHA, 00080	5,71	Instalar autotransformador 8 kVA
2035627	ES0264121301765001XC0F	CALLE PALMA, DE LA, 00033	3,81	Instalar autotransformador 8 kVA
2035741	ES0264121302258001DS0F	CALLE PLAZA, DE LA, 00084, 1	7,62	Instalar autotransformador 10 kVA
2035973	ES0264121301718001ZD0F	CALLE REAL, 00105	3,81	Instalar autotransformador 8 kVA
2047569	ES0264121301701001BY0F	CALLE REAL, 00082	9,9	Instalar autotransformador 16 kVA

(1) CAJA GENERAL DE PROTECCIÓN (ID GIS) (2) POTENCIA (kW)

N° 95.683

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "GUADIANA"

Expediente: AT-15324/22

Visto el expediente AT-15324/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: RENOVALIA GUADIANA, S.L.
- Domicilio: C/ María de Molina, nº 54, Planta 9, 28006, Madrid
- Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Generación de energía renovable mediante tecnología solar fotovoltaica e infraestructuras de evacuación de parques de generación de energía renovable mediante tecnología solar fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2022, la sociedad mercantil RENOVALIA GUADIANA, S.L. (B02615987), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica "Guadiana", ubicada en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre de 2023, la sociedad mercantil RENOVALIA GUADIANA, S.L. (B02615987), solicita Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la instalación mencionada en el antecedente primero.

TERCERO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

· BOP de la provincia de Cádiz número 231, de fecha 29 de noviembre de 2024.

· BOJA número 234, de fecha 2 de diciembre de 2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz
- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz.
- Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate
- Diputación de Cádiz
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- EXOLUM CORPORATION, S.A.
- Jazztel
- Lyntia Networks, S.A.U
- Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
- NEDGIA ANDALUCÍA, SA
- ORANGE ESPAGNE S.A.U.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Servicio de Carreteras
- REDEXIS GAS, S.A.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz
- TELEFONICA

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

CUARTO.- Con fecha 27 de febrero de 2025, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/038/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 28 de mayo de 2025 se ha emitido como documento electrónico INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL RELATIVO A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DEL PROYECTO DE UNA PLANTA SOLAR AGROVOLTAICA DENOMINADA "GUADIANA" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), informando favorablemente, de carácter vinculante, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

· Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

· Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a RENOVALIA GUADIANA, S.L. de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar FV "GUADIANA"(AT-15324/22)

· Potencia de módulos FV (pico):	47.105,37 MWp
· Potencia Instalada (inversores):	45.150 MW
· Capacidad de Acceso:	45 MW

Generador Fotovoltaico

- Número de módulos y potencia: 80.522 módulos de potencia 585Wp cada uno.
- Tipo de seguidores fotovoltaicos:
 - Seguidores horizontales 1V configuración 1x26 523 unidades
 - Seguidores horizontales 1V configuración 1x52 1.287 unidades
- Agrupados en:
 - 2 inversores de 4.200 kVA
 - 5 inversores de 3.150 kVA
 - 2 inversores doble de 3.150 kVA
 - 4 inversores de 2.100 kVA

Centros de Transformación/Potencia:

- 13 Centros de Transformación,
- 4 de ellos, CT-1, CT-6, CT-10 Y CT-13, conformados cada uno por 1 transformador de 2.100 KWp y 1 inversor de 2.100 KW
- 5 de ellos, CT-7, CT-8, CT-9, CT-11 Y CT-12, conformados cada uno por 1 transformador de 3.150 KWp y 1 inversor de 3.150 KW
- 2 de ellos, CT-2 y CT-4, conformados cada uno por 1 transformador de 4.200 KWp y 1 inversor de 4.200 KW
- 2 de ellos, CT-3 y CT-5, conformado por 2 transformadores de 3.150 KWp y 2 inversores de 3.150 KW

Red de Media Tensión desde Centros de Transformación hasta subestación elevadora

Circuito de interconexión en MT desde la salida de los CT hasta la subestación elevadora "JEREZ" 66/30kV. Su secuencia de conexión, longitudes y características del conductor los siguientes:

LSMT 1:	
· Origen:	CT-1, CT-6
· Final:	SET JEREZ
· Subterráneo	
· Características del cable:	RHZ1 OL 18/30kV 3x240mm2 Al+H25 - L: 1.187 m
LSMT 2:	
· Origen:	CT-2, CT-3
· Final:	SET JEREZ
· Subterráneo	
· Características del cable:	RHZ1 OL 18/30kV 3x240mm2 Al+H25 - L 1.678 m
LSMT 3 :	
· Origen:	CT-4, CT-7
· Final:	SET JEREZ
· Subterráneo	
· Características del cable:	RHZ1 OL 18/30kV 3x240mm2 Al+H25 - L: 1.294 m

LSMT 4	
• Origen:	CT-5
• Final:	SET JEREZ
• Subterráneo	
• Características del cable:	RHZ1 OL 18/30kV 3x240mm2 Al+H25 – L: 1.032 m
LSMT 5:	
• Origen:	CT-8, CT-10, CT-11
• Final:	SET JEREZ
• Subterráneo	
• Características del cable:	RHZ1 OL 18/30kV 3x240mm2 Al+H25 – L 1.285 m
LSMT 6:	
• Origen:	CT-9, CT-12, CT-13
• Final:	SET JEREZ
• Subterráneo	
• Características del cable:	RHZ1 OL 18/30kV 3x240mm2 Al+H25 – L: 1.215 m

Infraestructura de Evacuación

Subestación elevadora SET "JEREZ" 66/30 kV

- Término Municipal afectado: El Puerto de Santa María(Cádiz).
- Tipo: Trifásico Intemperie.
- Transformador 66/30 kV 50 MVA
 - Potencia 50/60 MVA,
 - Relación de transformación 66+5x1.064 – 6x1.064 / 30 kV
 - Refrigeración: ONAN/ ONAF.
 - Grupo de conexión YNd11.
- Finalidad: Definir la infraestructura que permita el establecimiento y el funcionamiento de la transformación y elevación de energía producida por Planta Solar FV "GUADIANA".

Línea de evacuación LSAT 66kV SET JEREZ-SET VALDELAGRANA

- Término Municipal afectado: El Puerto de Santa María(Cádiz).
- Número de circuitos: 1
- Número de conductores por fase: 1
- Línea subterránea desde SET JEREZ a SET VALDELAGRANA:
 - Tipo: Corriente alterna trifásica
 - Tensión nominal: 66 kV
 - Longitud: 15.810,13 m
- Tipo Conductor:
 - Sección: 500 mm²
 - Material: aluminio
 - Aislamiento: XLPE
 - Cable fibra óptica OSGZ1, 48 fibras

Conforme a los proyectos técnicos:

- "Proyecto Técnico Actividad, Construcción e Instalación Eléctrica de Planta Solar Agrovoltaje de 45,15 MVA "Guadiana", declaración responsable de 22 de abril de 2025
- "Proyecto Técnico Actividad, Construcción e Instalación Eléctrica de Subestación Elevadora "Jerez" 66/30 KV 50 MVAs" y declaración responsable de 24 de julio de 2024.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, José Miguel Martínez Moreno, colegiado n.º 1.026 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete.
- "Proyecto Administrativo LSAT 66 kV SET Jerez – SET Valdelagrana" y declaración responsable de 23 de octubre de 2024.
- Técnico titulado competente: Ingeniera Técnico Industrial, Adoración Caravaca Abellán, colegiada n.º 1.786 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido

trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR LUXIDA SOLAR SL, CIF B56094923, PARA EL PROYECTO DE "PSFV BEATO 15MW, 37.4HA", EN EL T.M. DE PUERTO REAL Y CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ) de fecha 14 de enero de 2025 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. Firmado por MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 96.379

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO: AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Expediente: 11/13/0125/2025

Fecha: 09/06/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: MIGUEL FRANCISCO MOLINA CHAMORRO

Código 11100132132025

Visto el texto del ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE 2023-2024, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30/04/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE 2023-2024 en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 9 de junio de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE 2023-2024
ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Ámbito funcionalidad.
- 2.- Ámbito personal.
- 3.- Ámbito temporal.
- 4.- Clasificación profesional.
- 5.- Descripción de funciones.
- 6.- Vinculación a la totalidad.

7.- Principios Generales.

- a) Principio de igualdad.
- b) Promoción de la igualdad en la negociación colectiva.
- c) Plan de igualdad entre mujeres y hombres.

8.- Acoso sexual, psicológico o por razón de sexo.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO

9.- Cambios organizativos.

10.- Cambios en el puesto de trabajo.

CAPITULO III

ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO

11.- Plantilla de personal.

12.- Plazas de nuevas creación.

13.- Oferta de empleo pública.

CAPITULO IV

INGRESOS, ASCENSOS, MOVILIDAD Y CESES

14.- Ascensos

15.- Trabajo de superior categoría

16.- Ingresos en la Corporación

17.- Reserva para personas con discapacidad

18.- Comisión de Servicios de carácter interino

CAPITULO V

JORNADA LABORAL

19.- Jornada laboral

20.- Vacaciones

21.- Plan de Vacaciones

22.- Prohibición de compensación en metálico

CAPITULO VI

PERMISOS, LICENCIAS Y OTRAS PRESTACIONES

23.- Permisos

1.1. Por razón de exámenes.

1.2. Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios.

1.3. Por enfermedad grave

1.4. Por fallecimiento de un familiar.

1.5. Por cumplimiento del deber inexcusable de carácter público o personal.

1.6. Asuntos particulares.

1.7. Traslado de domicilios

1.8. Por interrupción voluntaria del embarazo.

1.9. Permisos de exámenes parentales y técnicas de preparación del parto.

1.10. Fecundación asistida.

1.11. Asistencia a quimioterapia, radioterapia y diálisis.

24.- Licencias.

1.1. Licencias matrimoniales

25.- Enfermedad

1.1. Asistencia a consultas externas (Públicas o Privadas)

1.2. Ausencia por enfermedad.

1.3. Servicios a turnos.

26.- Permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, permisos por violencia de género.

1.- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

1.1. Permiso por parto.

1.2. Permiso por adopción o acogimiento.

1.3. Permiso de paternidad

1.4. Permiso de lactancia y cuidado de hijos.

1.5. Flexibilidad horaria para la conciliación de la vida personal.

1.6. Reducción de la jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.

1.7. Ausencia en el trabajo.

1.8. Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable en relación con la para la conciliación de la vida personal y laboral.

2.- Permiso por violencia de género a la mujer.

27.- Excedencia Voluntaria.

28.- Excedencia por cuidado de hijos, familiares o agrupación familiar.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

29.- Conceptos.

30.- Incrementos salariales.

31.- Sueldos.

32.- Trienios.

33.- Complemento de destino.

34.- Complemento específico.

35.- Complemento de productividad.

36.- Pagas extras

a.- Verano y navidad

b.- Abono de pagas extras.

37.- Dietas.

38.- Anticipos reintegrables.

39.- Pagos de Salarios.

40.- Gratificaciones de servicios extraordinarios.

41.- Recompensa por cese de actividad.

CAPITULO VIII

JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y VOLUNTARIA

42.- Jubilación obligatoria.

43.- Jubilación voluntaria

A.- Jubilación especial.

B.- Jubilación parcial.

CAPITULO IX

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

44.- Garantías del Órgano de Representación.

45.- Secciones Sindicales.

46.- Delegados Sindicales.

47.- Tablón de anuncios.

48.- Cuotas Sindicales.

49.- Comunicación.

50.- Asambleas.

CAPITULO X

SEGURIDAD Y SALUD

51.- Comité de Seguridad y Salud.

52.- Elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

53.- Funciones y atribuciones del Comité de Seguridad y Salud.

54.- Obligaciones de los jefes/as, técnicos/as y mandos intermedios.

55.- Obligaciones y derechos del personal municipal.

56.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento en materia de Seguridad e Higiene.

57.- Herramientas y Ropa de trabajo.

58.- Equipos de protección individual.

59.- Absentismo.

CAPITULO XI

FORMACIÓN CONTINUA

60.- Formación continua.

61.- Formación en Prevención de Riesgos Laborales

CAPITULO XII

PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

62.- Complementos IT.

63.- Requisitos para la percepción del complemento de IT.

64.- Auxilios por defunción.

65.- Defensa Jurídica.

66.- Seguro de Responsabilidad Civil.

67.- Seguro de accidentes y vida.

68.- Gastos de locomoción.

69.- Ayudas de estudios a trabajadores.

70.- Ayuda de estudios a hijo de empleado/a

71.- Ayudas por natalidad.

72.- Gafas y piezas dentales.

73.- Ayuda e hijos discapacitados.

74.- Reconocimiento médico.

75.- Permiso de conducir.

a.- Retirada del carnet de conducir.

b.- Renovación del Permiso de conducir.

c.- Colegiación profesional.

76.- Fondo Social.

77.- Daños por el ejercicio de la profesión.

78.- Trayecto itinere.

CAPITULO XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

79.- Régimen Disciplinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Anexos

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Complemento Salarial Transitorio

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Comisión Paritaria.

INDICE DE ANEXOS

Anexo I

· REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Anexo II

· UNIFORMIDAD

Anexo III

· REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL

Anexo IV

· BAREMO DE PRESTACIONES DEL FONDO SOCIAL

Anexo V

· SOLICITUD DE AYUDA AL FONDO SOCIAL

Anexo VI

· HORAS EXTRAS

ANEXO VII

· ACUERDO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS, PLANIFICACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA POLICÍA LOCAL DE BARBATE

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito Funcional.

El presente acuerdo regula las condiciones económicas, laborales y sociales en todos los centros, servicios y centros de trabajo dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), considerándose como tales los existentes en el momento de adopción de este acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 2º.- Ámbito Personal.

El presente acuerdo afectará a todos/as los/las empleados/as públicos funcionario de carrera, funcionario interino y funcionario en prácticas (Policías Locales), salvo que resulten de aplicación normas de rango superior.

Los Cuerpos de Policía Local se registrarán además, por lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (Junta Andalucía).

Artículo 3º.- Ámbito Temporal.

El presente acuerdo será de aplicación en el Excmo. Ayuntamiento de Barbate, los cuales tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entrando en vigor a partir del día siguiente a su aprobación en sesión plenaria. Se entenderá prorrogado el Acuerdo por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación del periodo de vigencia normal o de la finalización de la prórroga. Igualmente, este acuerdo seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta que se acuerde un nuevo Acuerdo.

Artículo 4º.- Clasificación del Personal.

- Funcionarios de carrera.
- Funcionarios interinos.
- Funcionarios en prácticas (Policías Locales)

Artículo 5º.- Descripción de Funciones.

Las funciones a desempeñar por los/as empleados/as públicos que ostentan la clasificación anterior, son las que de forma genérica, se describen en el Catálogo de Puestos de Trabajo aprobado por la Corporación en el año 2004, hasta tanto se aprueba definitivamente una nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.

1. Las cláusulas pactadas en el presente acuerdo constituyen un todo orgánico de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu que lo informa y al principio general del derecho in dubio pro operario.

2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la jurisdicción competente, el acuerdo podrá devenir ineficaz si la Comisión Paritaria estima que tal nulidad o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo.

3. Con independencia de lo anterior, si por cualquier circunstancia ajena a la voluntad de las partes, se produjera alguna resolución de carácter administrativo o judicial, que obligara a adoptar determinadas medidas que afectaran a alguna de las condiciones pactadas, el resto del texto articulado seguirá subsistente en sus propios términos.

Artículo 7º.- Principios Generales

La organización práctica del trabajo, que corresponde a la Corporación con sujeción a estos acuerdos y a la Legislación vigente, se realizará mediante la negociación entre la Corporación y la representación legal de los/as empleados/as municipales, resolviéndose en caso de disconformidad por la Autoridad competente, o mediador designado de común acuerdo entre las partes.

A fin de satisfacer de manera más ágil, eficaz y eficiente las demandas de la sociedad en relación con los Servicios Públicos de la Administración, las partes se comprometen a mejorar la calidad de aquellos.

A.- Principio de igualdad.

La corporación se compromete a actuar siempre con respecto al principio constitucional de igualdad.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se obligan a:

– Promover el principio de igualdad de oportunidades según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

– Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad y dignidad las funciones y puestos de trabajo públicos.

– Realizar un diagnóstico de situación a través de la obtención de datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo y con especial referencia a materias tales como el acceso al empleo, la formación, clasificación profesional, las condiciones retributivas, de ordenación de la jornada laboral y de conciliación de la vida personal familiar y laboral. Todo ello a efectos de constatar, si las hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades de los/as empleados y empleadas municipales carentes de una justificación objetiva razonable, o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dichos objetivos.

– Una vez realizado el diagnóstico de situación se establecerán los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos que consisten en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre nuestros/as empleados/as municipales carentes de justificación objetiva, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

B.- Promoción de la igualdad en la negociación colectiva.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la negociación colectiva se establecerán medidas de acción positiva para favorecer el principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.

C.- Plan de igualdad entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Barbate se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito local con la finalidad de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, adoptando medidas que se negocien, y se acuerden con los representantes legales de los trabajadores/as en la forma que se determine en la legislación laboral.

Las partes firmantes de este Acuerdo asumen el compromiso de elaborar, en el ámbito de la Administración municipal un Plan de Igualdad para los empleados y las empleadas municipales que constituirá el conjunto ordenado de medidas a adoptar, después de realizar un diagnóstico de la situación, tendentes a reforzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, el Plan incluirá la totalidad de la plantilla de la Administración municipal a que se refiere este Acuerdo.

Artículo 8º.- Acoso sexual, psicológico o por razón de sexo en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, denigrante u ofensivo de connotación sexual o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo. Se entenderá por acoso moral aquella situación en la que una persona o grupo de personas ejercen una violencia psicológica sobre otra persona en el lugar de trabajo sea esta mujer u hombre.

El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. Estas modalidades de acoso pueden darse entre personas de igual o distinto nivel jerárquico, tengan o no una relación de dependencia dentro de la estructura orgánica de la empresa.

Tanto la corporación como las secciones sindicales representativas municipales contribuirán a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo, informando a la comisión correspondiente de las conductas o comportamientos sobre las que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Estas conductas constituyen un riesgo laboral de naturaleza psicosocial, lo que implica, atendiendo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que los órganos representativos de la Administración Local sean los responsables de estos comportamientos discriminatorios, y por ello deben arbitrar todos los mecanismos preventivos necesarios para evitar que se produzcan y, de no conseguirlo, deben asumir, junto con la persona acosadora, las correspondientes responsabilidades.

El Ayuntamiento de Barbate, promoverá condiciones de trabajo que eviten estas actuaciones, debiendo arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con este fin se establecen medidas que se negociarán con los/as representantes de los trabajadores/as, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación desde el departamento de la mujer, empresa especializada en temas de igualdad y violencia de género o las secretarías especializadas en igualdad de las distintas secciones sindicales. Esto se desarrollará al menos con una periodicidad anual.

Los/as representantes de los/as trabajadores/as deberán contribuir a prevenir estas actitudes en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo debiendo informar a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieron proporcionarlos.

No se tolerará la situación en que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. Se actuará de la siguiente manera:

- Se procederá a la creación de una Comisión de Igualdad encargada de la supervisión y tramitación de casos detectados constituida por el Alcalde-Presidente o en quien delegue, técnicos/as del Centro de la mujer o especialistas en tema de igualdad y un representante por cada sección sindical con representación en la Administración Local.
- Comprometiéndonos a prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Dando instrucciones a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- Dando tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de algún acoso descrito anteriormente, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

El protocolo de actuación estará basado en la eficacia y efectividad de los procedimientos, así como la celeridad y la confidencialidad tanto de los trámites como de los/as afectados/as.

Procedimiento formal.

1. El procedimiento formal se iniciará con la presentación de un escrito, en el que figurará el listado de incidentes, lo más detallado posible, elaborado por la persona interesada que sea objeto de acoso. Dirigido esto al Comité de Igualdad así como a su superior/a jerárquico/a.

2. La presentación del escrito dará lugar a la inmediata apertura de un expediente de investigación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todos/as los/as intervinientes y practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

3. Durante la tramitación de tales actuaciones se posibilitará a los/as implicados/as, el cambio del puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, dando prioridad de decidir sobre el cambio a la persona afectada hasta que se adopte una resolución.

4. La intervención de todos/as los/as actuantes, incluidos/as los/as posibles testigos y los/as componentes de la Comisión de Igualdad, deberá mantener el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar directamente a la intimidad, dignidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona objeto de la misma.

5. Cuando se demuestre por la Comisión que los hechos no se han producido, en ningún caso se represaliará al/la denunciante. Asimismo, y siempre que ello sea posible, se procurará una organización del trabajo que impida el contacto continuo de los/as afectados/as.

No obstante, si la conducta de acoso sexual o acoso por razón de sexo supone o implica por su evidencia, notoriedad o gravedad, un ataque directo o inmediato a la dignidad del empleado/a municipal. Se adoptarán las medidas disciplinarias que pudiera considerarse oportunas, sin necesidad de acudir al procedimiento de esclarecimiento de los hechos.

CAPÍTULO SEGUNDO**Organización del trabajo****Artículo 9º.- Cambios organizativos**

Los cambios organizativos que se programen para hacer frente a un mejor funcionamiento, y no respondan a una necesidad imprevista que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo del presente acuerdo, se someterán al dictamen previo de la comisión paritaria.

Artículo 10º.- Cambios de puesto de trabajo.

Los cambios de puesto de trabajo se efectuarán conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, en relación a la movilidad funcional, garantizando las retribuciones del funcionario, excepto los pluses propios del puesto de trabajo que se deja de desempeñar. Todo ello dentro del marco de la catalogación de puestos de trabajo y futura RPT.

CAPÍTULO TERCERO**Acceso al Puesto de Trabajo****Artículo 11º.- Plantilla de personal**

La Corporación aprobará anualmente junto con el presupuesto general, la plantilla de personal, que comprenderá todos los puestos reservados al personal funcionario.

Artículo 12º. Plazas de Nueva Creación

Se reserva el 35% de cada categoría de nueva creación para el turno de promoción interna. Las bases de la convocatoria fijarán los requisitos para el acceso por este sistema.

Artículo 13º.- Oferta de empleo público

En relación a la Oferta de Empleo Público, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. No obstante, antes de la aprobación de una Oferta de Empleo Público, ésta será consensuada con los/as representantes legales de los/as empleados/as municipales.

Antes de convocar una oferta de empleo público, se estudiará, a través de los/as representantes legales de los/as empleados/as municipales, la posibilidad de cubrir las plazas vacante objeto de la convocatoria con el personal existente y la reasignación de efectivos priorizando el acceso a través de la promoción interna, quedando invalidado todo el proceso de ingreso a la función pública que no haya venido precedido de un proceso de movilidad o promoción interna para el personal funcionario de carrera, desarrollado según la legislación vigente.

CAPÍTULO CUARTO**Ingresos, ascensos, movilidad y ceses****Artículo 14º. Ascensos**

El procedimiento de promoción interna y provisión de puestos de trabajo se regulará en los correspondientes reglamentos negociados con la representación sindical.

Artículo 15º. Trabajos de Superior Categoría

Se podrán realizar trabajos de superior categoría siempre de manera provisional y por el tiempo indispensable hasta que provea la plaza reglamentariamente. Se tendrá derecho a percibir la retribución de aquella, no obstante, con carácter previo deberá existir acto administrativo que lo acuerde.

Lo dispuesto en este artículo será de aplicación al personal de carrera o interino, con los requisitos antes establecidos.

Artículo 16º. Ingreso en la Corporación.

1.- El ingreso del personal funcionario se realizará de acuerdo con la OEP y será acordada previamente con la representación sindical con pleno sometimiento a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad y a través de los procedimientos de oposición, concurso oposición o concurso, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el supuesto de concurso- oposición la fase de concurso será posterior a la oposición.

2.- En la composición de los órganos de selección se contará con la propuesta de la Junta de Personal siempre respetando la profesionalidad, imparcialidad y la no representación de los miembros de estos órganos.

3.- La selección de funcionarios interinos, siempre que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal funcionario de carrera existentes, se efectuará a través de las bolsas de trabajo generadas a partir de la celebración de pruebas selectivas de la última OEP o PEPI ejecutado, respetando el criterio de mayor número de ejercicios aprobados, dentro de éste el de mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría en este Ayuntamiento y finalmente el de mayor puntuación total resultante de la suma de ejercicios aprobados. Cuando la selección no pudiera hacerse a través de este sistema o en atención a la naturaleza específica de la plaza convocada lo hiciese necesario, se efectuará a través de convocatoria pública o a través del SAE, o a través de procedimientos en los que queden debidamente garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en atención al grado de urgencia en la provisión de la plaza.

Artículo 17º. - Reserva para personas con discapacidad.

Del total de las plazas incluidas en cada Oferta Pública de Empleo, deberá de reservarse el 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del mínimo del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Se entenderá por personas con discapacidad las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o norma que pudiera sustituirle.

Artículo 18º.- Comisión de Servicios de carácter interno.

Cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto en comisión de servicios de carácter voluntario, por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo.

Podrán acordarse también, comisiones de servicio de carácter forzoso cuando por necesidades del servicio sea urgente la provisión de un puesto y no exista personal voluntario para cubrirlo.

Estas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán las retribuciones correspondientes al puesto en el que esté consignado con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondiente al mismo.

Los puestos de trabajo cubiertos temporalmente de este modo, serán incluidos, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión de puestos por el sistema que corresponda.

CAPÍTULO QUINTO**Jornada laboral****Artículo 19º Jornada Laboral**

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales, de las cuales 2,5 serán de formación.

No obstante a lo anterior, podrá negociarse la distribución de la jornada laboral según las características y necesidades de cada servicio.

Todo el personal que realice la jornada diaria mínima de 6 horas disfrutará de 30 minutos de descanso diario. El referido descanso se considerará como jornada laboral. En aquellos servicios que por necesidades de los mismos y de forma excepcional sea necesario la jornada partida, se articulará la correspondiente negociación, con los/as representantes de los/as empleados/as, previa a la implantación definitiva. Habrá una tolerancia horaria de 5 minutos a la entrada y salida de la jornada.

No se considerará jornada partida la prolongación de la jornada continuada.

Las Jefaturas de Área pondrán a disposición del Órgano de representación los cuadrantes del servicio cuando se le soliciten, debiendo motivar los cambios que se aparten del criterio general.

En aquellos servicios en los que por sus particulares características especiales sea necesario realizar el trabajo de forma continuada e ininterrumpida durante las 24 horas del día, se establecerán los correspondientes turnos y la organización del trabajo necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio. Los citados turnos se desempeñarán rotativamente por los/as empleados/as afectados/as y en jornadas de 8 horas efectivas de trabajo, salvo que por necesidades del servicio se pacte otro horario. El cambio de turno se efectuará con una diferencia horaria de al menos 16 horas.

Respecto al Cuerpo de Policía Local, dadas las peculiaridades y necesidades del servicio, podrá llegarse a acuerdos sobre la jornada entre los representantes de los referidos funcionarios y del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 20º.- Vacaciones.

A todo empleado/a público afectado/a por el presente acuerdo, le corresponderán 22 días hábiles por año completo de servicio, o en su defecto los días que proporcionalmente correspondan según el tiempo de servicios efectivos prestados.

El período ordinario de vacaciones se disfrutará dentro del año natural o hasta el 15 de enero del siguiente año. Podrá disfrutarse de la siguiente forma:

- 31 días consecutivos.
- 1 periodo de 15 días y otro periodo de 16 días.
- 22 días hábiles.

- Fraccionarse por días, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Asimismo, todo los empleados/as tendrán derecho a ampliar sus vacaciones anuales en los días que se indican, en función de los años de servicio conforme al siguiente detalle:

- 15 años de servicio, 23 días hábiles.
- 20 años de servicio, 24 días hábiles.
- 25 años de servicio, 25 días hábiles.
- 30 años de servicio, 26 días hábiles.

En caso de enfermedad coincidente con las vacaciones se interrumpirán éstas últimas, para continuarlas cuando las necesidades del Servicio lo permitan atendiendo en lo posible la petición del empleado/a. La baja tendrá que acreditarse con el parte facultativo en el momento de la enfermedad.

En caso de enfermedad grave de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, el/la empleado/a podría solicitar con cargo al disfrute de su periodo vacacional, cuantos días necesite para atender dicha necesidad, siendo el máximo el periodo de vacaciones que tenga que disfrutar en ese mismo año.

Respecto al Cuerpo de Policía Local, dadas las peculiaridades y necesidades del servicio, podrá llegarse a acuerdos sobre el disfrute de vacaciones entre los representantes de los referidos funcionarios y del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 21º.- Plan de Vacaciones.

Cada Unidad, Servicio o centro de trabajo, elaborará a primeros de año un Plan de Vacaciones que remitirá al Departamento de Personal.

Cada empleado/a propondrá hasta un máximo de tres opciones para el disfrute de sus vacaciones, continuadas o fraccionadas hasta en 4 periodos con la excepción de los 5 periodos expresados en el anterior artículo. La jefatura inmediata, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, a su vez propondrá una de las opciones señaladas por el/la empleado/a u otra distinta; el conjunto de la propuesta de la jefatura constituye el Plan de Vacaciones, para cuya validez será necesaria la conformidad de las jefaturas de departamento y área correspondientes. Aprobado dicho Plan, el/la empleado/a solicitará el disfrute de las vacaciones para las fechas acordadas, no pudiéndose alterar éstas si no es con el conforme de la jefatura inmediata, de Departamento y de Área. En caso de desacuerdo entre las partes, se pondrá en conocimiento del Órgano de representación para su dictamen al respecto. Este plan indicará las fechas de disfrute, que será preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre.

Los cuadrantes de vacaciones estarán a disposición de las Secciones Sindicales en el Departamento de Personal. Los/as Jefes/as de Área comunicarán los

cambios que se produzcan en los cuadrantes al Departamento de Personal que, a su vez, lo remitirá al Órgano de representación.

Respecto al Cuerpo de Policía Local, dadas las peculiaridades y necesidades del servicio, podrá llegarse a acuerdos sobre la planificación de vacaciones entre los representantes de los referidos funcionarios y del Ayuntamiento de Barbate

Artículo 22º.- Prohibición de compensación en metálico.

En los casos de conclusión de la relación de servicios de los funcionarios públicos por causas ajenas a la voluntad de estos, tendrán derecho a solicitar el abono de una compensación económica por las vacaciones devengadas y no disfrutadas; y en particular, en los casos de jubilación por incapacidad permanente o por fallecimiento, hasta un máximo de 18 meses.

Así mismo el personal que se jubile a lo largo del año y un mínimo de 20 años de servicio disfrutará de su periodo de vacaciones anuales, debiendo facilitarle su disfrute. En el supuesto de no cumplir con el requisito anterior, deberá facilitarle el disfrute de las vacaciones según los días devengados a fecha prevista de jubilación.

CAPÍTULO SEXTO

Permisos, licencias y otras prestaciones.

Artículo 23º.- Permisos.

1.1.- Por razón de exámenes. Para concurrir a exámenes finales y parciales con carácter liberatorio de una parte del programa, conducentes a la obtención de título académico o profesional expedido por centro oficial o autorizado, se concederá el día del propio examen. Cuando se trate de otro tipo de exámenes, presentación a oposiciones en otras instituciones o en el propio Ayuntamiento, incluyendo las pruebas de promoción interna, se concederá el tiempo indispensable que para la realización de dichas pruebas se requiera.

En todos los casos deberá aportarse el justificante del Centro o Institución correspondiente.

1.2.- Por asistencia a cursos, jornadas o seminarios. La asistencia a cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto de trabajo desempeñado a realizar fuera de Barbate (Cádiz), únicamente dará derecho a compensación cuando tenga lugar en un día no laborable para el empleado afectado; dicha compensación será de un día de descanso (jornada ordinaria del afectado, con límite de 8 horas como máximo) por cada día no laborable de asistencia.

Cuando se celebren en la ciudad, siempre que estén organizados o supervisados por el Departamento de Selección y Formación y se realicen fuera de la jornada laboral, conllevará la compensación de la mitad del tiempo de duración del curso o de la parte de éste que tenga lugar fuera de la misma.

En ambos casos se deberá de contar con la autorización expresa de la Jefatura del Departamento.

1.3.- Por enfermedad grave de un familiar.

a.- Por enfermedad grave del cónyuge o un familiar hasta el 1º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de tres días hábiles si es dentro de la localidad, cinco días hábiles si es fuera de la localidad (provincia y comunidad autónoma).

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del 1º grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y cuatro, cuando sea en distinta localidad.

b.- Si la hospitalización es por tiempo inferior a lo establecido en los párrafos anteriores, el permiso lo será por los días que comprenda la misma.

El permiso se refiere a días laborables pudiéndose computar desde el mismo día del ingreso o a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar el hecho. Cuando la hospitalización se prolongue durante más días de los previstos para cada circunstancia, el permiso podrá disfrutarse en cualquier momento, continuado o no, dentro del periodo de hospitalización, debiendo solicitarse previamente a la jefatura a los efectos de previsión de la ausencia.

c.- Si comenzado un permiso por enfermedad se produjera el nacimiento de un hijo o hija se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de nacimiento, sin que sean ambos acumulables por los plazos máximos.

d.- Se concederá un único permiso por enfermedad de familiar, sin que puedan solicitarse sucesivos permisos para un mismo periodo de hospitalización, salvo que durante el mismo se produzca intervención quirúrgica, en cuyo caso se podrá disfrutar de otro periodo de permiso. Salvo que el empleado/a sea el único familiar con que cuente la persona enferma, en este caso se podrá solicitar a la Comisión Paritaria sucesivos permisos para un mismo periodo de hospitalización.

e.- En los casos de enfermedad grave del cónyuge o de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que tenga a su cargo, el empleado/a tendrá derecho a reducir hasta un 50% su jornada laboral, con carácter retributivo durante un periodo máximo de 1 mes. Superado este mes el empleado/a podrá optar a la reducción de dicha jornada sin carácter retributivo.

f.- Por intervención quirúrgica, que no requiera hospitalización de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, un día en la Provincia de Cádiz, tres días fuera de la Provincia de Cádiz.

1.4.- Por fallecimiento de familiar.

a.- Por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles si el hecho ocurre en la misma localidad y 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b.- Por fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días hábiles si el hecho ocurre en la misma localidad y 4 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

c.- Si comenzado un permiso por enfermedad se produjera el fallecimiento del familiar se entenderá interrumpido dicho permiso y comenzado el de fallecimiento, no siendo acumulables ambos permisos por los plazos máximos establecido.

1.5.- Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Con este motivo podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento del mismo y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Estos permisos únicamente podrán concederse cuando se demuestre la imposibilidad de su realización en horario no coincidente con la jornada laboral, así como la obligación de que el cumplimiento del mismo sea personal e insustituible. Se justificarán con certificado oficial o documento suficientemente acreditativo.

En caso de asistencia a juicios, o dependencias judiciales o policiales con motivo del desempeño de sus funciones, el empleado/a dispondrá del tiempo indispensable en caso de celebrarse en horario de trabajo y en caso de celebrarse en jornada libre o de permiso, se le concederá 1 día libre si el juicio se celebra fuera de la localidad y en caso de celebrarse en la localidad, se le concederá las horas libres que hayan sido utilizadas en el desempeño de dicha labor, con un mínimo de 2 horas.

Es decir los casos en los que la Ley permite utilizar este derecho son:

* Visitas médicas, citaciones de juzgados, comisarias, Delegación el Gobierno, revisión de armas, renovación de DNI, número de identificación de extranjero o del pasaporte y otros trámites necesarios en organismos oficiales.

* Examen o renovación del carne de conducir.

* Asistencia a reuniones de órganos de gobierno y comisiones dependientes de estos, de los que formen parte como cargo electivo, como concejal o concejala, o parlamentario o parlamentaria.

* La asistencia a reuniones o actos por el personal que ocupe cargos directivos en asociaciones cívicas que haya sido convocado formalmente por algún órgano de la Administración.

* el cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral

Respecto al Cuerpo de Policía Local, dado que prestan su servicio a turnos, podrá llegarse a acuerdos sobre compensación en periodos de descanso entre los representantes de los referidos funcionarios y del Ayuntamiento de Barbate cuando con motivo del desempeño de sus funciones tengan que asistir a juicios o dependencias policiales o judiciales.

1.6.- Asuntos particulares. Los/as empleados/as municipales podrán disfrutar de hasta 6 días de asuntos particulares, y distribuirlos a su conveniencia, supeditados a las necesidades del servicio y a la previa autorización de las jefaturas correspondientes. Estos días no podrán acumularse a las vacaciones. Los asuntos particulares podrán disfrutarse por fracciones de tiempo inferiores a la jornada completa e igual o superior a quince minutos.

Los días no utilizados durante un año podrán disfrutarse durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente.

Además de los días anteriores descritos, el personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo tendrá al derecho al disfrute adicional de los siguientes días:

-Al cumplir 18 años de servicio2 días más.

-Al cumplir 24 años de servicio1 día más.

-A partir de los 24 años y cada 3 años de servicio1 día más

1.7.- Traslado de domicilio. Todos/as los/as empleados/as tendrán derecho a 1 día de permiso por traslado de domicilio. Se justificará con la copia del Traslado de Domicilio, que no podrá ser de fecha anterior a tres meses del día en que se disfrute el permiso.

1.8.- Por interrupción voluntaria del embarazo. De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y previo justificante oficial, los 7 días siguientes al día de la intervención.

1.9. Permiso de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto. Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, el tiempo indispensable.

1.10.-Fecundación asistida. En los casos de fecundación asistida se establece el derecho del trabajador a ausentarse del trabajo con el fin de someterse a los tratamientos pertinentes.

1.11.- Asistencia a quimioterapia, radioterapia y diálisis: El tiempo necesario.

En el caso de que la consulta externa sea fuera de la localidad el trabajador tendrá derecho a un día de licencia coincidiendo con el día de consulta.

Artículo 24º.- Licencias

1.1- Matrimonios o Pareja de Hecho. En caso de matrimonio o pareja de hecho, el/la empleado/a tendrá derecho a una licencia de 15 días de duración, con percepción de su sueldo o salario. Esta licencia podrá disfrutarse acumulándose a las vacaciones anuales reglamentarias, condicionado a la buena marcha del servicio. Se justifica con copia de la inscripción en el Registro Civil o del Libro de Familia, o certificado de inscripción en el correspondiente registro de parejas de hecho.

Estos días han de entenderse como días naturales y pueden ser anteriores o posteriores en todo o en parte a aquél en que se celebre el matrimonio.

Artículo 25º.- Enfermedad.

1.1- Asistencia a Consulta Externa (Pública o Privada).

La ausencia del puesto de trabajo por motivo de asistencia a consulta, deberá justificarse con el parte que emitirá el facultativo correspondiente. El referido justificante sólo servirá para acreditar el tiempo de asistencia a consulta. Si la ausencia se tiene que producir una vez iniciada la jornada, se notificará a la Jefatura inmediata, al inicio de la misma, al objeto de su licencia.

En el caso de que la consulta externa sea fuera de la localidad y coincidiendo con su jornada de trabajo, el trabajador tendrá derecho a un día de licencia coincidiendo con el día de consulta.

2.2- Ausencia por enfermedad. En toda ausencia al trabajo por causa de enfermedad procederá la emisión, por los servicios médicos del S.A.S., del preceptivo parte de baja por Incapacidad Temporal (I.T.). No obstante siempre que la citada ausencia no sea superior a 3 días, podrá sustituirse el referido parte por un justificante médico, en el que conste la prescripción de reposo con la especificación de los días prescritos. A estos efectos no tendrá validez alguna la prescripción facultativa que no sea emitida por los citados servicios médicos del S.A.S. El simple justificante de asistencia a consulta sólo servirá para acreditar el tiempo indispensable de asistencia a la misma.

Las bajas laborales que se produzcan por enfermedad o accidentes de los/as empleados/as municipales se cubrirán mediante nombramientos o contrataciones temporales siempre que sea necesario para el desarrollo del servicio y el puesto de trabajo lo permita.

2.3.-Servicios a turnos. En caso de que un empleado/a se encontrara prestando sus servicios a turno, en la noche anterior a los hechos causantes citados en este artículo, el empleado/a disfrutará libre esa noche o podrá optar en disfrutar el permiso en esa misma noche o la del servicio siguiente.

Artículo 26º: Permisos para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y permisos por violencia de género.

1.- Conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

1.1- Permiso por Parto:

A. Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple. Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que reglamentariamente se determinen.

B. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Asimismo, en estos supuestos, el progenitor que no esté disfrutando de este permiso podrá ausentarse del trabajo durante un periodo de 1 hora diaria retribuida, o bien podrá reducir su jornada hasta un máximo de 2 horas diarias con la disminución proporcional de retribuciones. En la 2 opción la primera hora la primera hora también será retribuida.

1.2- Permiso por adopción o acogimiento:

A. En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, siempre que el acogimiento simple sea de duración no inferior a un año, y con independencia de la edad que tenga el menor se tendrá derecho a un permiso con una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliándose 2 semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y, en el caso de adopción o acogimiento múltiple en 2 semanas más por cada hijo. El cómputo del plazo se contará, a elección del personal, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

B. En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las 16 semanas o de las que corresponda en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

C. En ese permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, en los términos que se determinen.

D. El permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

E. En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado o acogido, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta 2 meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas. Estos 2 meses se computarán teniendo en cuenta la comunicación oficial del país de origen del adoptado o acogido en la que se señale el plazo o periodo de recogida del menor. En el supuesto de que, en virtud del procedimiento aplicable en el país de origen, fuese necesario realizar varios desplazamientos al mismo, el permiso podrá disfrutarse de forma fraccionada, siempre que no supere los 3 meses de duración máxima acumulada.

1.3.- Permiso de Paternidad:

Este permiso tendrá una duración de 16 semanas, a disfrutar a partir del día siguiente a la fecha de nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

Este permiso se ampliará dos días más, por cada hijo a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, o en caso de discapacidad del menor.

1.4.- Permiso de lactancia o cuidado de hijos. Por el cuidado de cada hijo menor de 12 meses, toda empleada tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen. En ningún caso podrán acumularse los periodos de tiempo a que ese refiere este punto. En los casos de parto, adopción o acogimiento múltiple, cada uno de los hijos generará de forma independiente el derecho al disfrute de este permiso, acumulándose su duración.

1.5.- Flexibilidad horaria para la conciliación de la vida familiar. Se establece el derecho a flexibilizar en máximo de una hora la jornada laboral diaria para aquellos empleados/as que tengan a su cargo algún menor de doce años, familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad con enfermedad grave, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad. Excepcionalmente se podrá

conceder con carácter personal y temporal, la modificación de la jornada laboral en un máximo de 2 horas por motivo de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y en los casos de familias mono parentales.

Los empleados/as que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán 2 horas de flexibilidad horaria diaria.

1.6.- Reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad. Por razones de guarda legal, cuando el personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad, tendrá derecho a la reducción de jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Así mismo tendrá el mismo derecho el personal que precise encargarse del cuidado directo de un familiar superior al segundo grado, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

1.7.- Ausencia del trabajo.- Los empleados/as que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de coordinación especial, donde recibe tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

1.8.- Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este acuerdo tendrá derecho a disfrutar por el tiempo indispensable para el ejercicio de actividades inexcusables vinculadas directamente a su entorno familiar. En todo caso, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trata de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en el presente acuerdo. Las solicitudes deberán presentarse, con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante. En aplicación del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores y artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Es decir en los casos de situación de dependencia el trabajador justificara que sea la persona cuidadora del mismo.

Por lo anteriormente expuesto el acompañamiento de hijos y familiares a la consulta médica no constituye un deber inexcusable de carácter público y personal que genere permiso retribuido, el trabajador tendrá que disponer de días de vacaciones, asuntos propios o compensación de horas. Según sentencia del Tribunal supremo de 09 Diciembre

2. Permisos por violencia de género a la mujer: Tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los Servicios Sociales de atención o de Salud, según proceda, las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales. Así mismo, las titulares de este permiso para hacer efectiva su protección o su derecho social integral, tendrá derecho a la reducción de la jornada con la disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del trabajo de la aplicación del horario flexible o de otra forma de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que se establezca.

Artículo 27º.- Excedencia Voluntaria.

Los funcionarios/as de carrera podrán obtener la excedencia voluntaria por interés particular cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de cinco años inmediatamente anteriores.

No obstante, las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer una duración menor del periodo de prestación de servicios exigido para que el funcionario de carrera pueda solicitar la excedencia y se determinarán los periodos mínimos de permanencia en la misma.

La concesión de excedencia voluntaria por interés particular quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario.

Procederá declarar de oficio la excedencia voluntaria por interés particular cuando finalizada la causa que determinó el pase a una situación distinta a la de servicio activo, se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente.

Quienes se encuentren en situación de excedencia por interés particular no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

Artículo 28º.- Excedencia por cuidado de hijos, familiares o agrupación familiar.

Las excedencias se concederán a todos/as los/as empleados/as municipales que la soliciten, conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento. Actualmente se estará en lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o norma que lo sustituya.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Retribuciones.

Art. 29º.- Conceptos.

Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual en el conjunto de los elementos y condiciones de la retribución.

Nuestro colectivo fijará los niveles retributivos, las tablas salariales y la determinación de todo complemento salarial o extrasalarial, también velará especialmente por la aplicación del principio de igualdad retributiva por razón de sexo, vigilando especialmente la exclusión de discriminaciones indirectas.

Los conceptos retributivos para el personal acogido al presente acuerdo son los siguientes:

Retribuciones Básicas:

Sueldo Base.
Trienios
Pagas Extraordinarias

Retribuciones Complementarias:

Complemento de Destino
Complemento Específico
Complemento de Productividad

Otras Retribuciones

Gratificaciones Extraordinarias.

Artículo 30º.- Incrementos salariales.

Los conceptos retributivos correspondientes al personal acogido al presente acuerdo se incrementarán anualmente con la subida prevista en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 31º.- Sueldo.

El sueldo está predeterminado en función de los grupos de titulación asignados a cada categoría profesional en el Catalogo de Puestos de Trabajo.

Las cantidades que se percibirán por este concepto, son las que se contemplan para cada grupo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 32º.- Trienios.

Todo el personal acogido al presente acuerdo gozará de aumentos periódicos por cada tres años o múltiplo de tres de servicio.

Las cantidades que se percibirán por este concepto son las estipuladas en los presupuestos generales del Estado.

Se reconoce el cómputo de antigüedad a todo el personal con indiferencia de su tipo de relación laboral con el Ayuntamiento.

Se reconoce igualmente el cómputo de antigüedad, a todos/as los/as empleados/as afectados/as por el acuerdo, que hayan prestado sus servicios en cualquier administración pública.

Artículo 33º.- Complemento de Destino.

El complemento de Destino para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) acogidos al presente acuerdo, son las cuantías que se contemplan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 34º.- Complemento Específico.

El complemento específico para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) acogidos al presente acuerdo, son las cuantías que se desprenden de las tablas del Catalogo de Puestos de Trabajo aprobado en el año 2004, o, en su caso RPT, incrementadas con los porcentajes de incremento salarial contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 35º.- Complemento de Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el/la empleado/a municipal desempeña su trabajo. En ningún caso, la cuantía asignada por éste concepto durante un período de tiempo, originará ningún tipo de derecho individual, respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada empleado/a municipal por éste concepto, serán de conocimiento público, tanto de los/as demás empleados/as municipales de la Corporación, como de los/as Representantes Sindicales. Corresponde al Pleno de la Corporación, determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los/as empleados/as públicos, dentro de los límites máximos señalados en la Legislación vigente. Corresponde al Alcalde la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Estas cuantías se abonarán en trimestralmente junto con la nómina correspondiente a los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, de cada año. A este respecto se creará una mesa de productividad que, previo informe de los Jefes de Departamento o en su defecto, del Concejal-Delegado, que propondrá a la Alcaldía la distribución de la misma entre los empleados de cada área o servicio.

Por tanto, el Complemento de Productividad para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate acogidos al presente convenio, son las cuantías que se desprenden de las tablas del Acuerdo Económico firmado en el año 2004.

Artículo 36º.- Pagas Extraordinarias. **va en contra de lo dispuesto en el artículo 22 TREBEP**

Las Pagas Extraordinarias se ajustarán a los periodos y cuantías que seguidamente se especifican:

A) VERANO Y NAVIDAD

1.- Las pagas extraordinarias serán dos al año, se abonarán respectivamente en los meses de junio y diciembre. Cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquellas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24 del EBEP:

c) el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

B) ABONO DE LAS PAGAS

1.- Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del periodo correspondiente a una paga, ésta se abonará en la parte proporcional que resulte según los meses y días de servicio efectivamente prestados.

2.- Los/as empleados/as en servicio activo, con permiso sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

3.- En el supuesto de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del/a empleado/a en la indicada fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de trabajos efectivamente prestados.

Artículo 37º.- Dietas.

Se estará a la regulación que sobre la materia afecte a los empleados/as públicos y en especial a lo dispuesto en el R.D. 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 38º.- Anticipos Reintegrables.

En lo relativo a concesión de anticipos sobre sus pagas o mensualidades a los funcionarios, estos tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, debiendo reintegrarlo en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. No se trata de un concepto retributivo sino de una prestación de carácter social, limitada en su cuantía y condicionada al crédito presupuestario previsto para estas finalidades.

Artículo 39º.- Pago de Salarios.

El pago de los haberes del personal se efectuará por meses vencidos, a través de la nómina única en la cuenta corriente que se señale por el/la empleado/a, siendo obligatoria la especificación de todos los conceptos que integren los haberes, así como las deducciones que se le practiquen. La nómina deberá de ser abonada antes del día 5 del mes siguiente al correspondiente de abono.

Artículo 40º.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a gratificaciones a los/as empleados/as municipales, dentro de los límites máximos señalados en la Legislación vigente.

Corresponde al Alcalde su asignación individual, conforme a los criterios que, en cada caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a la prestación de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo.

Las Gratificaciones por Servicios extraordinarios, con independencia de su voluntariedad, deberán limitarse a supuestos excepcionales debidamente acreditados. Se considerarán extraordinarias todas las realizadas excediendo la jornada de trabajo fijada semanal, salvo el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

El importe de las mismas, podrá ser abonado en cuantía global o de acuerdo con el grupo al que pertenezca el/la empleado/a municipal según el valor económico por hora realizada.

Por mutuo acuerdo Corporación y trabajador o trabajadora se podrá compensar en descansos con la equivalencia de 2 horas por cada hora ordinaria y 2,50 horas por cada hora festiva o nocturna. En caso de falta de acuerdo será el trabajador o trabajadora quien decida que porcentaje de las horas se compensan en descanso y que porcentaje es retribuido.

Artículo 41º.- Recompensa por Cese de Actividad

Los Funcionarios/as, con motivo del cese de actividad y por la especial dedicación e implicación, será recompensado con las siguientes cantidades:

Hasta los 20 años de servicio	150€ por año trabajado
Hasta los 25 años de servicio	180 € por año trabajado
Hasta los 30 años de servicio	200 € por año trabajado
Más de 30 años de servicio	230 € por año trabajado

Éstas cantidades no podrán tener carácter retroactivo para quienes no las hayan percibido en el momento de la firma de este acuerdo.

Al personal que se jubile, fallezca o cause baja definitiva en el Ayuntamiento por invalidez permanente sin cumplir los quince años de servicio, se le abonará la parte proporcional de los años trabajados.

A todos los efectos se considerará como año completo computable la fracción de más de seis mese de dicho año.

En el supuesto de fallecimiento, la recompensa será del 50% más de las cantidades reseñadas y le será abonada a la persona designada como heredero legal del fallecido.

Estas cantidades serán actualizable al alza anualmente en proporción a las Variaciones del Índice de Precios de consumo general que publique el Instituto Nacional de Estadísticas o cualquier otro organismo público que en el futuro pueda sustituirle

CAPÍTULO OCTAVO

Jubilación obligatoria y voluntaria

Artículo 42º.- Jubilación Obligatoria.

Se estará establecido a la legislación vigente en esta materia.

Artículo 43º.- Jubilación Voluntaria.

A) Jubilación Especial. Se estará establecido a la legislación vigente en esta materia.

B) Jubilación Parcial. Podrán acceder a la jubilación parcial todos los empleados/as vinculados al presente acuerdo, de acuerdo con legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO NOVENO

Órganos de representación, derechos y garantías sindicales

Artículo 44º.- Garantías del Órgano de representación.

Cada componente de la Junta de Personal contará con 40 horas sindicales mensuales. Estas horas serán acumulables, pudiendo cederse libremente de unos/as representantes a otros/as, incluidos en estos supuestos los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales, con el simple requisito de su comunicación al Departamento de Personal. Los/as miembros del Órgano de representación deberán notificar a la Corporación, a través del conducto reglamentario correspondiente y, con 24 horas de antelación como mínimo, salvo casos de necesidad urgente, el uso de dichas horas. Las 40 horas que se reconocen serán descontadas de la jornada laboral del/a representante de los/as empleados/as, y dentro de ellas no se computarán las empleadas a requerimiento

del Ayuntamiento ni las dedicadas a la Negociación del acuerdo Colectivo. La utilización de estas horas sindicales será considerada a todos los efectos, como tiempo efectivamente trabajado retribuyéndose el cien por cien de su cuantía, incluyendo la gasolina en los servicios que así lo tengan reconocido y el plus de transporte en general.

Excepcionalmente cuando un sindicato muestre necesidad de superar el cómputo mensual de horas lo motivarán a la empresa y se compensará del crédito sindical, estudiándose en cada caso dicha compensación.

Artículo 45º.- Secciones Sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as empleados/as afiliados a un sindicato legalmente constituido podrán constituir la correspondiente Sección Sindical en el seno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Las Secciones Sindicales designarán, con arreglo al procedimiento que señalan los Estatutos del Sindicato respectivo: un/a Delegado/a Sindical. En el caso de aquellas Secciones Sindicales que tengan representación en los dos órganos de representación de los/as empleados/as de este Ayuntamiento con más de un 10% de los votos, le corresponderán dos delegados/as sindicales. Las Secciones Sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representados por un/a Delegado/a Sindical.

Cada Delegado/a será responsable de que su Sección Sindical desarrolle sus actividades de conformidad con la normativa vigente.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

A) Fijar en los tabloneros de anuncios que al efecto le facilite el Ayuntamiento para información sindical todo tipo de Comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del sindicato.

B) Recibir la información que le remite su Sindicato, y difundirla en los locales de la Corporación, ya se trate de avisos, comunicaciones o publicaciones.

C) Presentar sus candidatos/as en las elecciones a representantes del personal.

D) Convocar a los/as empleados/as para la celebración de todo tipo de reuniones, previa notificación al Ayuntamiento, fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal del servicio.

Las Secciones Sindicales podrán utilizar los mismos locales habilitados para los Órganos de representación, previo acuerdo entre las Secciones Sindicales.

Artículo 46º.- Delegados/as Sindicales.

Los/as Delegados/as Sindicales en el supuesto de que no formen parte de algún Órgano de representación, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los/as miembros de los Órganos de representación, así como los siguientes derechos:

a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Órgano de representación.

b) Asistir a las reuniones del Órgano de representación y de los órganos internos del Ayuntamiento en materia de salud laboral, con voz pero sin voto.

c) Ser oídos por el Ayuntamiento previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los/as empleados/as en general, y a los/as afiliados/as a su sindicato, en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos/as últimos/as.

En el cumplimiento de sus funciones los/as Delegados/as Sindicales tendrán las mismas garantías y obligaciones que a los/as miembros del Junta de Personal de representación.

Artículo 47º.- Tablón de Anuncios.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los órganos de representación y de las Secciones Sindicales un tablón de anuncios por cada Centro de Trabajo, superior a 50 empleados/as. Los citados tabloneros estarán divididos, cuando ello sea posible y el espacio lo permita, en partes en función del número de Secciones Sindicales, provistos de la protección adecuada para evitar la manipulación de las comunicaciones allí expuestas, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 48º.- Cuotas sindicales.

La Corporación deducirá en los recibos de salario de los/as empleados/as y previa autorización expresa de los/las mismos/as, el importe de la cuota sindical correspondiente, que será entregada en la cuenta que señale, a tal efecto, el/la empleado/a.

Artículo 49º.- Comunicaciones.

Cualquier comunicación que el Ayuntamiento deba formular y que afecte a todos/as los/as empleados/as de la misma o de uno o varios Servicios o Departamentos, deberá hacerla, simultáneamente, a los órganos de representación, a través de su Secretario/a y a los/as Delegados/as de las Secciones Sindicales legalmente constituidas.

Artículo 50º.- Asambleas.

La totalidad de los/as funcionarios/as del constituyen la Asamblea. El Ayuntamiento facilitará a los/as funcionarios/as lugar donde reunirse en Asamblea. Las reuniones se celebrarán normalmente fuera de las horas de trabajo, salvo que el Órgano de representación solicite la celebración de las mismas durante la jornada laboral, en cuyo caso tendrán un límite de treinta horas anuales, cuando afecte a todo el personal, si afectase sólo a un Servicio el límite será de veinticuatro horas anuales.

Igualmente cada Sección Sindical dispondrá de un cómputo anual de 7'5 horas durante la jornada laboral para la realización de asambleas.

CAPÍTULO DÉCIMO

Seguridad y Salud

Artículo 51º.- Comité de Seguridad y Salud.

Se constituye el Comité de Seguridad y Salud, como órgano de participación para la realización de una política global en la citada materia, el Comité de Seguridad y Salud para el personal laboral y funcionario de este Ayuntamiento se integrará en un único órgano.

La composición del Comité de Seguridad y Salud se articulará de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Instrucción de 26 de febrero de 1996 (B.O.E. 8 de marzo) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Dicho Comité se regirá por el Reglamento aprobado en el seno del mismo, que pasará a formar parte integrante del presente acuerdo, como Anexo I.

Artículo 52º.- Elección de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud que corresponda a los órganos de representación serán uno por cada Sección Sindical que integren dichos órganos, con la única condición de que pertenezcan a dichas Secciones Sindicales.

Los/as delegados/as de Prevención, miembros del Comité de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario de 35 horas mensuales, salvo que necesiten incrementarlas para trabajos concretos, en cuyo caso se le autorizarán las necesarias para completarlos.

Artículo 53º.- Funciones y Atribuciones del Comité de Seguridad y Salud.

A) El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

B) En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los/as empleados/as, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

C) El Comité de Seguridad y Salud se reunirá al menos trimestralmente, y siempre que lo convoque su Presidente/a por libre iniciativa o a petición fundada de tres o más de sus componentes. En la convocatoria se fijará el orden del día. Las reuniones se celebrarán dentro de las horas de trabajo. El Comité por cada reunión que celebre extenderá el acta correspondiente, de la que emitirá copia a los miembros del mismo y a la Inspección de Trabajo. Cuando un informe previo lo justifique los/as delegados/as de prevención al margen del cómputo de horas sindicales, dispondrán del tiempo necesario para actividades de prevención, debiendo justificar su utilización con un informe posterior.

D) Los/as Delegados/as de prevención entre otras funciones tienen la responsabilidad de proponer al órgano de representación de los/as empleados/as la adopción del acuerdo de paralización de actividades, para el caso de que los/as empleados/as estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo. En este caso si la Corporación no permitiera adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la salud de los/as empleados/as, los/as representantes legales de estos/as podrán acordar por mayoría de sus miembros la paralización de la actividad de los/as empleados/as afectados/as por dicho riesgo. Tal acuerdo será comunicado de inmediato a la empresa y a la autoridad laboral, la cual en el plazo de 24 horas, anulará o ratificará la paralización acordada.

El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior podrá ser adoptado por decisión mayoritaria de los/as delegados/as de prevención cuando no resulte posible reunir con la urgencia requerida al órgano de representación del personal.

Artículo 54º.- Obligaciones de Jefes/as, Técnicos/as y Mandos Intermedios.

a) Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en el Capítulo X del presente texto articulado.

b) Instruir previamente al personal que esté bajo sus órdenes de los riesgos inherentes al trabajo que vaya a realizar y muy especialmente en los que implique riesgos específicos distintos a los de su ocupación habitual, así como sobre las medidas de seguridad que figuren en el Manual de Seguridad que le sea de aplicación.

c) Prohibir o paralizar, en su caso, los trabajos en que se advierta peligro inminente de accidentes o de otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

d) Impedir que empleados/as, en los que se advierta estados o situaciones de los que pudieran derivarse graves peligros para su vida o salud o la de sus compañeros/as, realicen el trabajo.

e) Intervenir con el personal a sus órdenes en los casos de emergencia así como prestar los primeros auxilios a las víctimas de los siniestros.

Artículo 55º.- Obligaciones y Derechos del Personal Municipal.

Incumbe a los/as empleados/as la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales en el Ayuntamiento y el mantenimiento de la máxima higiene en el mismo, a cuyos fines deberán cumplir fielmente las órdenes e instrucciones que a tales efectos le sean dados por sus superiores. Los/as empleados/as, expresamente, están obligados a:

a) Recibir las enseñanzas sobre seguridad, higiene, autoprotección y sobre salvamento y socorrismo en los centros de trabajo que les sean facilitados por el Ayuntamiento u otros organismos, de acuerdo con los planes de formación.

b) Usar correctamente los medios de protección personal y cuidar de su perfecto estado y conservación, siendo obligatorio su uso en la realización de aquellas tareas que los Manuales de Seguridad que les sean de aplicación así lo consideren.

c) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

d) Cuidar y mantener su higiene personal, en evitación de enfermedades contagiosas o de molestias a sus compañeros/as de trabajo o a terceras personas en general.

e) Los/as empleados/as que ocupen o vayan a ocupar puestos de trabajo donde las aptitudes físicas y psíquicas sean importantes para la seguridad laboral, propia o ajena, deberán someterse a los exámenes de salud y vacunaciones que sean preceptivas.

Los reconocimientos médicos en el personal laboral se adecuarán a lo que dicte el acuerdo Colectivo vigente en cada momento.

f) No introducir bebidas alcohólicas u otras drogas cuyo consumo se haya demostrado como causa de una disminución en la concentración, capacidad de reacción y capacidad de autocrítica. En todo caso será de aplicación la normativa específica que sobre introducción y/o consumo de drogas se elabore en los Manuales de Seguridad.

g) No presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación que suponga un riesgo para su seguridad o la de otras personas.

h) En el supuesto de que algún/a empleado/a, una vez constatado el mapa de riesgos vigente en la Corporación, detecte que no se le ha dotado de los medios de protección adecuados, solicitará a su jefe/a inmediato que se le dote de los mismos. En el supuesto de que no se le proporcionen y ello generara un riesgo grave e inminente para su salud o integridad física, el/la empleado/a podrá interrumpir la ejecución de la tarea encomendada, poniendo en conocimiento el asunto inmediatamente de los representantes sindicales, que a su vez lo comunicarán con la misma diligencia al Área de Personal.

Artículo 56º.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento en materia de Seguridad e Higiene.

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Capítulo.

b) Adoptar cuantas medidas fuesen necesarias en orden a la más perfecta organización y plena eficacia de la debida prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud de los/as empleados/as municipales.

c) Dotar del material necesario para el mantenimiento de la maquinaria y herramienta en las debidas condiciones de seguridad, así como de instalaciones Higiénico-Sanitarias.

d) Prover de forma gratuita a los/as empleados/as de los medios de protección personal que este Reglamento y los Manuales de Seguridad consideren preceptivos.

e) Posibilitar los necesarios reconocimientos médicos laborales entre los/as empleados/as. f) Posibilitar los traslados por incapacidad para el desempeño de la actividad según el acuerdo que se adopte con los/as representantes legales de los/as empleados/as.

g) Promover la más completa formación en materia de Higiene y Seguridad individual y colectiva entre todos/as los/as empleados/as del Ayuntamiento.

h) Tener a disposición del personal ejemplares del presente acuerdo y de los Manuales de Seguridad, facilitándole un ejemplar al/la empleado/a que lo solicite.

Artículo 57º.- Herramientas y Ropa de trabajo.

La Corporación facilitará al personal los utensilios y herramientas en condiciones normales de uso que precisen para la realización de los trabajos que se les encomiende, así, como la ropa y calzado idóneo para el desempeño de su labor, todo ello en los términos previstos en el Anexo II. En cuanto al uso de la ropa y calzado de trabajo será de obligado cumplimiento para los empleados/as que pertenecientes a los servicios, departamentos o puestos de trabajo a los que se hace referencia en el Anexo II.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, pudiendo adoptar las medidas disciplinarias que procedan en caso de inobservancia por parte de los trabajadores/as.

Artículo 58º.- Equipos de Protección individual.

La Corporación facilitará al personal municipal los Equipos de Protección Individual necesarios para desarrollar en condiciones normales de Seguridad la realización de los trabajos que se les encomiende.

Las necesidades de los equipos de protección individual de los diferentes puestos de trabajo de este Ayuntamiento serán las que en su momento acuerde el Comité de Salud Laboral.

La Corporación tendrá la obligación de facilitar nuevos equipos de protección individual cada vez que se deterioren por el uso o cualquier otra circunstancia, producida por su uso.

Artículo 59º.- Absentismo.

El índice de absentismo se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
Días de baja por I.T.x100/365 (días del año).

De dicho índice de absentismo, que será elaborado por el Servicio de Prevención Laboral del Ayuntamiento y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, se excluyen expresamente los supuestos de accidente laboral y enfermedad profesional.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Formación continua

Artículo 60º.- Formación continua.

El Ayuntamiento para atender a las necesidades de la continua formación de los empleados/as elaborará un plan de formación continua anual, el cual será negociado con los representantes de los empleados/as.

Artículo 61º.- Formación en prevención de riesgos laborales.

Dentro de los planes de Formación Continua del Ayuntamiento, se contemplará al menos dos cursos básicos de Prevención de Riesgos y uno de nivel Intermedio.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Prestaciones complementarias y otras mejoras sociales

Artículo 62º.- Complementos I.T.

El personal afectado por el acuerdo, enfermo o accidentado, tendrá derecho a recibir por parte del Ayuntamiento el cien por cien de su salario, en todas sus retribuciones.

En caso de I.T. el/la empleado/a deberá someterse a los reconocimientos médicos que el Ayuntamiento considere necesarios.

Artículo 63º.- Requisitos para la percepción del Complemento I.T.

Para tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Que los/as empleados/as afectados/as reciban la prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social.

2.- Que justifiquen debidamente la situación de enfermedad para lo cual deberán presentar los oportunos partes de baja y confirmación por escrito del facultativo que les corresponda en el seguro de enfermedad.

3.- Los justificantes de partes de bajas serán entregados en el plazo que marque la Ley.

Artículo 64º.- Auxilios por Defunción.

A) El Ayuntamiento concederá a los/as beneficiarios/as de los/as empleados/as fallecidos/as en situación de activo un auxilio de defunción, que consistirá en treinta días de salario en todas sus retribuciones.

Serán beneficiarios del auxilio de defunción, por el orden excluyente que se indica, los siguientes parientes:

- El cónyuge o equivalente superviviente.

- Los/as hijos/as.

- Los padres, siempre que sean sexagenarios o se encuentren incapacitados para el trabajo.

Artículo 65º.- Defensa Jurídica.

El Ayuntamiento facilitará defensa jurídica a todos/as aquellos/as empleados/as que sean atropellados/as, agredidos/as o denunciados/as por razón del trabajo en acto de servicio.

A todos/as aquellos/as empleados/as que en defensa de los intereses municipales y por circunstancias de su trabajo se vean en la obligación de denunciar a alguien, la denuncia habrá de ser ratificada por el Tte. de Alcalde del Área que corresponda, debiendo estar asistidos estos/as empleados/as por letrado/a municipal.

Artículo 66º.- Seguro de Responsabilidad Civil.

La Corporación se compromete a realizar un seguro de responsabilidad civil, a todos los/as empleados/as afectados/as por el acuerdo, que en el desempeño de sus funciones pueda incurrir en esta responsabilidad, siempre que el supuesto sea fortuito o accidental.

Artículo 67º.- Seguro de Accidentes y Vida.

La Corporación contratará un Seguro de Accidentes y Vida, que cubrirá para todos los empleados/as municipales lo siguiente:

- Muerte.

- Muerte por accidente.

- Invalidez absoluta por accidente laboral, accidente no laboral o enfermedad común o profesional.

Las cuantías de indemnización serán las establecidas en la Póliza de Seguros correspondiente.

Artículo 68º.- Gastos de locomoción.

Se estará a la regulación que sobre la materia afecte a los empleados/as públicos y en especial a lo dispuesto en el R.D 462/2002 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 69º.- Ayudas de estudios a trabajadores.

El Ayuntamiento promoverá entre sus empleados/as la formación cultural y académica. Para ello se establece con carácter general una ayuda de estudios consistente en el 60% de los gastos de matrícula y el 65% de los gastos de libros de texto, hasta un máximo de 202.00 euros por este último concepto. Para la obtención de dicha ayuda en años sucesivos será condición indispensable que el solicitante acredite haber superado al menos el 60% de las asignaturas matriculadas del curso anterior.

Artículo 70º.- Ayudas de estudios a hijos de empleados/as.

Todo personal afecto a este acuerdo percibirá en concepto de ayuda de estudios a sus hijos, bien sean hijos de ambos o de uno de los cónyuges, matrimoniales o no matrimoniales, e hijos adoptivos, las cantidades siguientes, las cuales deberán hacerse efectivas antes del treinta y uno de diciembre del año en que se inicia el curso escolar:

- Para Educación Infantil: 65,00 euros

- Para Educación Primaria: 81,00 euros

- Para enseñanza secundaria: 101,00 euros

- Para cursos pos-graduados no universitarios: 121,00 euros

- Para estudios universitarios, masters y escuelas superiores: 230,00 euros

Si el padre y la madre son empleados/as municipales, sólo uno de ellos percibirá esas cantidades.

En caso de separación matrimonial o divorcio, la ayuda la percibirá quien acredite la tutela de los hijos.

En caso de familia numerosa la ayuda se incrementará en un 25%.

El impreso de solicitud será facilitado a las distintas dependencias por el Negociado de Personal y el período de admisión de las mismas será del 15 de septiembre al 15 de Febrero del año escolar, aquella solicitud presentada fuera de plazo será estudiada por la Comisión Paritaria.

Artículo 71º.- Ayudas por natalidad.

Los empleados/as percibirán en concepto de natalidad la cantidad de 139,00 euros en partos simples, En los partos múltiples, la cantidad a percibir será el resultado de multiplicar dicha cantidad por el número de hijos nacidos en dicho parto.

Estas cantidades se incrementarán conforme al porcentaje de IPC del año anterior.

Artículo 72º.- Gafas y piezas dentales.

Si el/la empleado/a en el desarrollo de sus funciones como consecuencia de un accidente de trabajo se le rompieran las gafas o sufriera deterioros en las piezas dentales, éstas serán pagadas por la Corporación o por un seguro que ésta cree para estos casos específicos.

Artículo 73º.- Ayuda a hijos discapacitados.

Los/as empleados/as con hijos discapacitados psíquicos, físicos o sensoriales tendrán derecho a una paga mensual de 120 euros siempre que reúnan las condiciones de tener reconocida dicha disminución por el IASS (Instituto Andaluz de Servicios Sociales), y acredite tenerlo a su cargo.

Anualmente deberá justificarse en el Departamento de Personal, en el mes de abril, que siguen dándose las circunstancias que dieron origen a tal derecho, mediante una declaración jurada, que se facilitará en este Departamento.

Artículo 74º.- Reconocimiento Médico.

De forma previa al nombramiento, todo/a empleado/a público se someterá a reconocimiento médico, emitiéndose el correspondiente dictamen sobre la adecuación psicofísica de aquél/lla para el desempeño de las tareas propias de la plaza a ocupar. Así mismo, y con posterioridad al ingreso, se realizarán reconocimientos médicos con la periodicidad que determine el Comité de Seguridad y Salud Laboral,

contando siempre con la voluntariedad del/la empleado/a. En el supuesto de que el informe médico, previo al nombramiento, sea negativo se deberá informar a los/as representantes de los/as empleados/as. Se podrá presentar informes médicos contradictorios si así lo estima el/la empleado/a. Igualmente el/la empleado/a, previa petición realizada al efecto, tendrá acceso a su expediente clínico y a ser informado/a de cualquier comunicación que reciba la empresa relacionada con su salud.

Artículo 75º.- Permisos de Conducir y Colegiación Profesional

a. Retirada del carnet de conducir. Todo empleado/a conductor/a que en el desempeño de sus funciones y en horas de trabajo le sea retirado el permiso de conducir siempre que no sea por negligencia y previa negociación en la Comisión Paritaria será adscrito a otro puesto de trabajo, y percibirán, en todo caso el mismo salario que le corresponde según su categoría.

b. Renovación del permiso de conducir. A los empleados/as que por razón del puesto asignado deban renovar su permiso de conducción, la Corporación le abonará los gastos de renovación, previa justificación de su importe.

c. Colegiación profesional y Responsabilidad Civil. La Corporación abonará los gastos de colegiación profesional de los empleados/as para los que resulte imprescindible la misma por razón de su puesto de trabajo, siempre y cuando por parte del trabajador se acredite que no ejerce la profesión, a título privado. En cuanto a la responsabilidad civil, la Corporación procederá a contratar dicho seguro para los trabajadores que lo precisen en razón del ejercicio de sus funciones.

Artículo 76º.- Fondo Social.

Se mantiene el Fondo Social conjunto para todo el personal acogido al presente acuerdo. Dicho fondo se mantendrá con las aportaciones de la Corporación y de los trabajadores en las cuantías que a continuación se relacionan:

La Corporación aportará la cantidad de 4.75 euros mensuales por cada empleado/a acogido al presente acuerdo y cada empleado/a aportará la cantidad de 3.00 euros mensuales. Cada año estas cantidades se incrementarán con la subida del IPC.

Dicho fondo será gestionado por la Comisión del Fondo Social elegida al efecto entre los representantes de los órganos de representación, y el miembro o miembros de la Corporación que esta designe.

Se adjunta el Reglamento del Fondo Social al presente acuerdo como Anexo III.

Artículo 77º.- Daños por el ejercicio de la profesión.

Los empleados/as acogidos al presente acuerdo en caso de sufrir daños en sus vehículos por causa directa de los servicios prestados en esta Administración, previo informe policial y previo acuerdo de la Comisión Paritaria, se le abonará el 75 % de la cuantía íntegra de los daños causados, siempre y cuando dichas propiedades no se encuentren cubiertas por un seguro del propio empleado/a.

Artículo 78º.- Trayecto "initinere".

El trayecto recorrido por los empleados/as acogidos al presente acuerdo, desde su domicilio hasta el Centro de Trabajo, tanto en la ida como en la vuelta, será considerado como actividad laboral en caso de ocurrir cualquier incidente.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

Régimen disciplinario

Artículo 79.- Régimen Disciplinario.

La regulación de las faltas, sanciones, prescripción y procedimiento disciplinario se ajustará en todos sus términos a la legislación vigente sobre el Régimen Local y Función Pública aplicable a los/as empleados/as municipales de las Corporaciones Locales.

Igualmente, la Corporación estará obligada a investigar y abrir expediente informativo en los casos en que se denuncie acoso sexual y laboral, manteniendo el anonimato de la persona que denuncia tales hechos; en los casos que quede probado los hechos se considerarán como falta muy grave.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Anexos.

Se unen como anexos I-II-III-IV-V-VI, respectivamente, a este convenio el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, UNIFORMIDAD, REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL, BAREMO DE PRESTACIÓN DEL FONDO SOCIAL, SOLICITUD DE AYUDA AL FONDO SOCIAL, Y HORAS EXTRAORDINARIAS.-

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Complemento Salarial Transitorio

Si a la entrada en vigor de este acuerdo, algún trabajador viniera disfrutando de una remuneración, con carácter global y cómputo anual superior a la resultante de aplicar las establecidas en este acuerdo, la diferencia se le reconocerá como complemento salarial transitorio, para absorber en futuras mejoras.

DISPOSICIÓN FINAL.

Comisión Paritaria.

Para velar por la aplicación, cumplimiento o interpretación de lo estipulado en este acuerdo, se crea con la debida paridad una Comisión Paritaria formada por 8 miembros, 4 por la representación de la Corporación y 4 miembros designados por las Secciones Sindicales negociadoras del presente acuerdo.

Podrán participar en los problemas de interpretación los/as asesores/as que ambas partes estimen convenientes, con un máximo de 2 asesores/as por cada representación, con voz pero sin voto.

Actuará como Presidente/a el Sr/a. Alcalde/sa o miembro de la Corporación en quien delegue. Como Secretario/a lo hará el Jefe/a del Departamento de Personal, o persona en quien delegue quien levantará acta de las reuniones, de cuyo borrador dará lectura al final de las mismas, procediendo con posterioridad a su transcripción para su firma y remisión de copias a todos las partes en el plazo de cinco días hábiles.

Las reuniones de esta Comisión serán trimestrales sin perjuicio de que, si las circunstancias si lo requieren, puedan convocarse reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las partes, con 72 horas hábiles de antelación y envío del orden del día de los asuntos a tratar.

Las citaciones o convocatorias corresponderá hacerlo al Departamento de Personal.

En el orden del día se podrán incluir todos los temas que se presenten a los/as convocantes con 48 horas hábiles de antelación a la fecha de la reunión, salvo lo dispuesto para las extraordinarias.

Los escritos dirigidos a la Comisión Paritaria serán dirigidos al Departamento de Personal a través del registro general.

En caso de discrepancia en la interpretación de alguna cláusula del presente Convenio, las partes podrán acordar la intervención de un mediador designado por ella, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que las partes consideren oportunas.

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SALUD LABORAL

PREÁMBULO

Las partes integrantes entienden el principio del obligado cumplimiento de toda la legislación vigente en materia de seguridad y salud laborales, y todas aquellas competencias en cuanto a prevención de riesgos de rango superior al presente reglamento, el cual aportará las mejoras a los mínimos legales preceptivos.

Del mismo modo se entienden las aplicaciones correspondientes de conformidad a la legislación interior y comunitaria, y que la aparición de nuevas disposiciones legales durante el periodo de vigencia del reglamento obliga al cumplimiento de aquellas.

El Ayuntamiento de Barbate considera la salud de los empleados/as como una técnica multidisciplinaria, que precisa de la participación de profesionales de las distintas ramas científicas y técnicas, las cuales, aportando cada cual su específica visión del tema, forman un equipo de prevención y promoción de la salud.

Las partes integrantes se comprometen a defender, prioritariamente la salud y seguridad de los empleados/as.

El Derecho a la participación de los trabajadores en la prevención, se ejerce por medio del Comité de Seguridad y Salud en cada empresa o centro de trabajo, que con representación paritaria y colegiada, efectuará el seguimiento de los temas relacionados con esta actividad.

ARTICULO 1 ÁMBITO

El presente reglamento se acuerda entre los Delegados de Prevención y Representantes de la administración que constituyen el Comité de Seguridad y Salud (CSS) del Ayuntamiento de Barbate al amparo de los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de riesgos Laborales y concretamente de su artículo 38.2 que prevé la adopción por el propio CSS de sus normas de funcionamiento.

ARTICULO 2 COMPOSICIÓN

Dada su cualidad de órgano paritario y colegiado de participación, todas sus actuaciones deberán realizarse de forma conjunta, previo acuerdo por escrito, y con representación de ambas partes.

El CSS estará compuesto por:

- Presidente/a. Que será elegido de entre los que componen paritariamente el Comité.
- Vocales.- Representantes designados libremente por la Administración entre los trabajadores/as y personal directivo que preste servicio en el ámbito de su competencia y con experiencia en Salud Laboral.
- Vocales.- Delegados de Prevención designados por las organizaciones sindicales que componen la Junta de Personal y/o Órgano de representación.
- Secretario. Persona libremente designada por el Presidente del Comité. Actuará con voz y sin voto, por funcionalidad.

ARTICULO 3 FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A

Corresponde al Presidente/a:

- a. Presidir y moderar el desarrollo de las sesiones.
- b. La orden de convocatoria de las sesiones y fijaciones del orden del día.
- c. Firmar junto con el resto de los miembros las actas y certificaciones de los acuerdos del CSS.
- d. Asegurar el cumplimiento de las leyes y la regularidad de las deliberaciones.
- e. Velar por el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el CSS.

ARTICULO 4 FUNCIONES DEL SECRETARIO

Corresponde al Secretario/a:

- a. Enviar la convocatoria de las sesiones del CSS.
- b. Elaboración de las actas de las reuniones.
- c. La dirección de todos los servicios administrativos que se precisen, así como la custodia de toda la documentación que emane y/o necesite el CSS.
- d. Ser destinatario único de los actos de comunicación de los miembros con el CSS.
- e. Coordinar la ejecución de los acuerdos del CSS.

A él/ella deberán dirigirse todas las notificaciones, acuses de recibo, peticiones de datos, rectificaciones, ausencias, o cualquier clase de comunicado de los que deba tener conocimiento el CSS.

ARTICULO 5 FUNCIONES DEL CSS

El CSS, como órgano de participación para la consulta regular y periódica sobre la salud y seguridad de los trabajadores, tendrá comunicación y conocimiento en todas las cuestiones relacionadas con la política de prevención en la empresa y específicamente en las siguientes cuestiones:

1. La identificación de los riesgos que deben ser objeto de evaluación y control y procedimientos para la evaluación de los mismos.
2. El estudio de la elaboración, puesta en práctica, evaluación y revisión de los planes y programas de prevención que recoja:
 - a. Estudio de puestos de trabajo; Descripción detallada, para cada puesto de funciones y tareas, riesgos de seguridad, riesgos de higiene, condiciones ergonómicas, protocolo de revisiones de aspectos biométricos y aspectos psicolaborales.

El estudio de los puestos de trabajo es la herramienta básica con la que trabajar para el desarrollo de los siguientes planes.

- b. Plan de Seguridad; Proyecto de las tareas de prevención respecto al accidente de trabajo. Debe incluir acciones concretas, plazos y responsables acerca de medidas de protección colectiva e individual para cada puesto, modelo de registro de investigación de accidentes, inspecciones de seguridad, auditorías, estudio de incidentes, etc.

c. Plan de Ergonomía; Definición de criterios básicos de adaptación del trabajo a la persona.

Establecimiento de la forma de intervención del personal técnico en los proyectos de obra, modificación de instalaciones, adquisición de mobiliario, implantaciones de nuevas tecnologías, análisis de las nuevas organizaciones de trabajo, ritmos, horarios, turnos, etc., para adecuarlos a los criterios ergonómicos básicos.

d. Plan de Higiene; Relación de actividades respecto a la medición ambiental de agentes nocivos (químicos, físicos, biológicos) y medidas de protección, colectivos, individuales u organizativos, para evitar o minimizar el impacto sobre la salud de los empleados/as y medio ambiente. Propuesta de sustitución de procesos productivos nocivos.

e. Plan de salud; Elaboración de un protocolo básico y unificado de revisiones/control de salud. Desarrollo de protocolos específicos de revisiones médicas para la detección y control de lesiones y enfermedades físicas y/o psíquicas, ya sean de origen profesional, o con relación con el trabajo, o por condiciones particulares de la persona (embarazo, lactancia, especial sensibilidad, etc.).

Fijación de periodos de revisión médica, implantación de métodos epidemiológicos, elaboración de estudios por puestos de trabajo, cálculo de indicadores de morbimortalidad, etc.

f. Plan de Formación Específica; Para que el plan de prevención sea eficaz requiere estar sustentado en una serie de actividades de formación adecuadas. Los objetivos esenciales del Plan de Formación Específica en Salud Laboral son:

- Formación del personal; información de los contenidos del plan de prevención, formación sobre los factores de riesgos existentes sobre el uso de la prevención colectiva/personal, etc.

- Formación de las personas con responsabilidades en prevención de riesgos sobre los contenidos del plan, riesgos existentes, medidas de prevención, ámbito y distribución de las responsabilidades, etc.

Los delegados de prevención recibirán anualmente un mínimo de 80 horas de formación especializada en Prevención por instituciones acreditadas o centrales sindicales que se especifiquen.

El Tiempo requerido para formación será considerado a todos los efectos como de jornada laboral.

1. El estudio previo del impacto en la salud laboral de los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo y la introducción de nuevas tecnologías.

2. Instauración de un sistema de registro para:

- Investigación de accidentes.
- Investigación de incidencias.
- Enfermedades profesionales.
- Lesiones/enfermedades relacionadas con el trabajo.
- Análisis de condiciones laborales y psicosociales de puestos de trabajo.
- Inspectores de seguridad.
- Evolución de actividades y actas de reuniones.

3. Los procedimientos, contenidos y organización de las actividades de información y formación de los trabajadores/as en materia de salud y seguridad.

4. Las iniciativas de mejoras de las condiciones de trabajo y de corrección de las deficiencias existentes a propuestas de alguna de las partes.

5. La designación de trabajadores/as para ocuparse de las funciones preventivas, la determinación de dichas funciones y la evaluación de su cumplimiento.

6. La selección de la modalidad, composición y tipo de expertos necesarios para la constitución del Servicio de Prevención, así como la planificación de las actividades que estos deben desarrollar y la evaluación de su funcionamiento.

7. La contratación, sanción o despido de los miembros del Servicio de Prevención, en el caso de que se opte por un servicio propio o mancomunado.

8. La elección de la entidad y las condiciones de concertación en el caso de recurrir a servicios de prevención externos.

9. La asignación presupuestaria para la organización de los recursos de prevención.

10. El diseño de programas de vigilancia de la salud adaptados a los riesgos, y la evaluación de sus resultados con las limitaciones previstas en el art. 22 de la Ley de prevención de Riesgos Laborales.

11. Cualesquiera otras medidas relacionadas con la organización de la prevención.

Por acuerdo de las partes, y sin perjuicio de lo previsto en el art. 5.d) del presente reglamento, el CSS se ocupará también de temas medioambientales relacionados con la actividad de la empresa y propondrá iniciativas en este sentido.

ARTICULO 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS DEL CSS

Para el ejercicio de sus funciones el CSS tiene las siguientes competencias y facultades:

1. Realizar las visitas a los lugares de trabajo que considere oportunas con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.

2. Acceder a toda documentación existente en la empresa sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y sus riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

3. Conocer cuantos informes y estudios obtenga la empresa sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los Servicios de Prevención, de la Inspección de Trabajo o de otras entidades.

4. Conocer e informar la programación anual de los Servicios de Prevención.

5. Solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Prevención ante problemas específicos.

6. Promover y participar en investigaciones sobre:

- Evaluación y control de riesgos.
- Incidencia de daños derivados del trabajo.
- Evaluación de la eficacia de la acción preventiva.

7. Conocer y analizar los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los indicadores de absentismo por enfermedad, con el fin de identificar eventuales relaciones entre riesgos y los daños.

8. Promover la participación y la colaboración de los trabajadores en la prevención, recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.

9. Estudiar y dictaminar cuantas propuestas realice la empresa en orden a la prevención de riesgos.

10. Proponer la aplicación, temporal o permanente del número de representantes en el CSS en función de las tareas y necesidades de la prevención.

11. Colaborar con la inspección de trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros, acompañándose durante las mismas y formulándose las observaciones que estime oportunas.

12. Ser consultados por la Administración, con carácter previo, a su ejecución de:

- La planificación y organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, así como todo lo relacionado con las consecuencias que estas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y adecuación de las condiciones de trabajo e impacto de los factores ambientales en el mismo. (art.31.1.c; art. 33.1.a)

- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales (art. 36.1.c; art. 33.1.b).

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores, tanto de aquellos que afecten en su conjunto, como a cada tipo de puesto de trabajo o función y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables para hacer frente a estos riesgos. (art. 36.1.c; art. 33.1.d; art.18.1.a ; y b.)

- Las medidas tomadas para posibles situaciones de emergencia y en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores (art. 36.1.c); (art. 18.1.c); (art. 20).

- La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia y del Servicio de Prevención (art. 36.1.c); (art. 33.1.e); (art. 20).

- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva (art. 36.1.c); (art. 33.1.e).

- De cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores (art. 33.1.f).

12. Los delegados/as de prevención gozarán de un crédito horario propio para sus funciones como tales de 35 horas mensuales, que solo podrán ser objeto de acumulación en la persona de otro delegado de prevención.

ARTICULO 7 REGIMEN INTERNO DEL CSS

El CSS se reunirá de forma ordinaria al menos bimestralmente a convocatoria del Presidente/a y, en sesión extraordinaria cuándo lo considere necesario él mismo o cuando lo solicite la mayoría de los representantes de una de las partes que lo constituyen.

El presidente/a convocará, además una reunión extraordinaria cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Accidentes o daños graves.
- Incidente con riesgo grave.
- Sanciones por incumplimientos.
- Denuncias por problemas medioambientales.
- Balance anual del Plan de Prevención e informe y programación del Servicio de Prevención.

Las reuniones del CSS se convocarán por escrito con 72 horas de antelación, como mínimo, y con un orden del día previamente pactado entre el Presidente/a y el Secretario/a, excepto en los casos de reuniones extraordinarias por motivos de urgencia.

El CSS alcanzará sus acuerdos mediante votación pública (si es necesario), por mayoría de los miembros asistentes a la sesión.

El secretario/a cursará las convocatorias y levantará acta de cada reunión recogiendo en ella todos los asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como los puntos que no hayan llegado a acuerdos y los motivos de discordia.

Tanto las convocatorias como los acuerdos del CSS deberán darse a conocer entre los trabajadores/as, los cuales podrán hacer llegar sus propuestas y quejas al CSS, personalmente o por escrito.

Semestralmente y en reunión ordinaria la Administración presentará al CSS un informe conteniendo al menos los siguientes aspectos:

- Nivel de aplicación y resultados del Plan de Prevención.
- Resultados de los eventuales controles ambientales o actividades de vigilancia de la salud.
- Prevalencia e incidencia (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) y de patología relacionada con el trabajo.
- Prevalencia e incidencia de enfermedades que hayan causado bajas laborales.

ARTICULO 8

En las reuniones del CSS podrán participar, por iniciativa propia y con voz, pero sin voto, los miembros del Órgano de representación, Junta de Personal y Delegados Sindicales, así como asesores/as internos o externos a la empresa o trabajadores/as de la propia empresa.

ARTICULO 9

El CSS podrá constituir grupos de trabajo para abordar o hacer el seguimiento de problemas específicos que se regirán por las mismas normas de funcionamiento contempladas en el presente reglamento.

ARTICULO 10

Las modificaciones del reglamento de funcionamiento se acordará por mayoría absoluta de los miembros del CSS, a propuesta de su presidente/a.

ANEXO II: UNIFORMIDAD (Art. 80):

Por cada año se facilitará al personal la siguiente uniformidad:

VIAS Y OBRAS:	
Invierno:	Verano:
· 2 camisas de manga larga.	· 2 camisas de manga corta.
· 2 pantalones reflectantes.	· 2 pantalones reflectantes.
· 1 par de botas de protección.	· 1 par de zapatos de protección.
· 1 jersey con cremallera.	
· 1 anorak (cada 2 años).	
· 1 ropa de agua con botas (cada 2 años).	

LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA SELECTIVA Y R.S.U.:	
Invierno:	Verano:
-2 camisas de manga larga reflectantes.	-2 camisas de manga corta reflectantes.
-2 pantalones reflectantes.	-2 pantalones reflectantes.
-1 par de botas de protección.	-1 par de zapatos de protección.
-1 jersey con cremallera.	
-1 anorak (cada 2 años).	
-1 ropa de agua con botas (cada 2 años).	
PERSONAL DE PLAYAS:	
Invierno:	Verano:
-2 gorras.	-2 gorras.
-2 camisas de manga larga.	-2 camisas de manga corta.
-2 pantalones largos.	-2 pantalones cortos.
-1 par de zapatos (mocasín).	-1 par de zapatillas.
-1 jersey con cremallera.	
-1 anorak (cada 2 años).	
-1 ropa de agua con botas (cada 2 años).	
OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS:	
Invierno:	Verano:
-2 camisas de manga larga.	-2 camisas de manga corta.
-2 pantalones reflectantes.	-2 pantalones reflectantes.
-1 par de botas de protección.	-1 par de zapatos de protección.
-1 jersey con cremallera.	
-1 anorak (cada 2 años).	
-1 ropa de agua con botas (cada 2 años).	
MONITOR DEPORTIVO:	
Invierno:	Verano:
-2 Chandals.	-2 camisetas de manga corta.
-1 par de botas deportivas.	-2 pantalones cortos.
-1 anorak (cada 2 años).	-1 par de zapatos deportivos.
D.U.E. Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA	
Invierno:	Verano:
· 2 pijamas blancos manga larga.	· 2 pijamas blancos manga corta.
· 1 rebeca azul.	
· 1 par de zuecos.	
CONSERJE/NOTIFICADORES:	
Invierno:	Verano:
· 2 camisas azules de manga larga.	· 2 camisas azules de manga corta.
· 2 pantalones azules.	· 2 pantalones azules de verano.
· 1 par de zapatos.	
· 1 corbata.	
· 1 anorak (cada 2 años).	
A lo anteriormente relacionado, habría que añadir uniformidad de personal que no está contemplada en el Anexo II del citado Convenio y algunas prendas que son necesarias, además de lo relacionado se añade:	
Personal de Enfermería:	
Invierno:	Verano:
· 2 pantalones AV	· 2 polos manga corta mujer blanco
· 2 polos manga larga	· 2 polos manga corta hombre blanco
· 1 Parka AV	· 1 pantalón corto multibolsillo en color azul marino
· 1 Chaleco AV	· 1 zapatilla deportiva de seguridad
· 1 Chaqueta Shoftshell rojo fluor	
· 1 Bota Seguridad de media caña	
Informadoras Turísticas:	
Invierno:	Verano:
· 1 pantalón largo de pinza azul marino.	· 1 pantalón largo de pinza azul marino.
· 2 camisas blancas manga larga.	· 2 polos manga corta blancos.
· 1 chaqueta sastre azul marino.	
· 1 pañuelo (rojo, azul y blanco).	
Notificadores:	
· 1 jersey azul marino.	
* Se elimina de su uniformidad por comodidad los zapatos y la corbata.	
Monitoras Hogar del Pensionista:	
· 1 Bata.	
· 1 Rebeca.	

Vestuario personal archivo
· Bata manga larga blanca.
· Guantes algodón.
Vestuario personal eventual limpieza viaria y playas
· Chalecos Reflectantes.
Vestuario personal archivo
· Bata manga larga blanca.
· Guantes algodón.
EPI's
· Guantes piel flor.
· Guantes seguridad básicos.
· Gafas antiproyecciones P105.
· Cascos Acústicos.

**Anexo III - REGLAMENTO DEL FONDO SOCIAL
NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR
CAPITULO I**

De su fundamento, ámbito de aplicación, mantenimiento y vigencia.

Artículo 1º.-

El Fondo Social se crea al amparo de anteriores Acuerdos de Mejoras y Convenios Colectivos, y se mantiene al amparo de lo previsto en el artículo 77 del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para el año 2023-2024, y el artículo 98 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para el año 2023-2024.

Artículo 2º.-

El presente Reglamento será de aplicación exclusiva al personal trabajador del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz), así como a sus beneficiarios, que se encuentre en alguna de la siguientes situaciones:

A Titulares.-

1. Funcionario/a de carrera
2. Laboral fijo/a.
3. Funcionario/a interino/a.
4. Laboral indefinido/a.
5. Laboral eventual.

B Beneficiarios/as.-

1. Cónyuges de los titulares, siempre que no se hallen de alta en la Seguridad Social o Mutuality análoga, ó sus parejas de hecho, que se encuentren en las mismas condiciones y que no perciban prestación por viudedad.

2. Ex - cónyuges y ex - parejas de hecho, que no se hallen de alta en la Seguridad Social o Mutuality análoga.

3. Los hijos del titular que convivan con los titulares, sus ex - cónyuges o ex - parejas de hecho, que dependan de alguno de ellos y que no se encuentren de alta en la Seguridad Social o Mutuality análoga.

En el supuesto de que se produjese el fallecimiento del titular causante del derecho al Fondo Social, sus cónyuges, parejas de hecho y beneficiarios/as continuarán con el derecho al disfrute del Fondo Social, hasta la fecha en que aquel hubiera cumplido los sesenta y cinco años. Decaerán en el derecho si se dieran algunas de las causas excluyentes que se indican en este reglamento.

El supuesto de nuevas nupcias o formación de pareja de hecho, del cónyuge, o su pareja de hecho, viudo / a, ó del ex - cónyuge ó ex - pareja de hecho beneficiario/a también será causa de exclusión del Fondo Social.

Los titulares del Fondo Social deberán comunicar cualquier alteración significativa de la situación de sus beneficiarios, en el momento que tal circunstancia se produzca, y que pueda ser causa de exclusión para el disfrute del Fondo Social.

El uso indebido del Fondo Social dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero. Dicha cantidad le será retirada de inmediato de su nomina, según autorización expresa que figura en el modelo oficial de solicitud.

Igualmente se pondrá la irregularidad en conocimiento de la Comisión Paritaria para su estudio y posible exclusión del Fondo Social.

El titular del Fondo Social será responsable del uso indebido por parte de los beneficiarios/as que de él dependan.

Artículo 3º.-

El Fondo Social se subvencionara a través de aportaciones de cada trabajador/a, funcionario/a o laboral, y de la Corporación Municipal.

Las aportaciones individuales por trabajador/a (funcionario/a, funcionario/a interino/a, laboral fijo/a ó laboral contratado según Convenio Colectivo), quedan establecidas en la cantidad de 3,00 Euros / mes, a tenor de lo previsto en el artículo 1º de este reglamento.

Dicha cantidad se descontará por la Corporación con ocasión del abono de sus retribuciones mensuales y mediante consignación expresa en nómina.

Las aportaciones de la Corporación quedan establecidas en la cantidad de 4,75 Euros / mes por cada trabajador (funcionario/a, funcionario/a interino/a, laboral fijo/a ó laboral contratado según Convenio Colectivo), a tenor de lo previsto en el artículo 1º de este reglamento.

Las aportaciones al Fondo Social, serán ingresadas por la Corporación, a meses vencidos, en la cuenta corriente que el Fondo Social tenga abierta en una Caja de Ahorros o Entidad Bancaria, cuyos dígitos serán facilitados de inmediato a la Corporación en el supuesto de cambios de cuenta; o en su caso, si no existiese cuenta corriente, las cantidades se harán efectivas en metálico a la Comisión del Fondo Social, previa expedición del correspondiente recibo.

Artículo 4º.-

La vigencia del Fondo Social esta supeditada al artículo 2 del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para el año 2023-2024, y al artículo 2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) para el año 2023-2024.

Capítulo II
Prestaciones

Artículo 1º.-

El Fondo Social ofrecerá las siguientes prestaciones:

1. Odontología
2. Óptica
3. Audiología
4. Cualquier prestación que no se encuentre incluida en las relacionadas deberá ser autorizada por la Comisión Paritaria.

Artículo 2º.-

Las prestaciones a que se alude en el Capítulo II, Artículo 1º, se ajustarán en su cuantía a lo establecido en el Anexo I del presente Reglamento.

Las cantidades expresadas en el Anexo I no podrán ser sobrepasadas y, en todo caso, se abonará una inferior si ese fuese el coste de la asistencia realmente recibida.

El Anexo I ajustará su vigencia a la del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario y a la del Convenio Colectivo del Personal Laboral, según corresponda.

Capítulo III
Funcionamiento y administración.

Artículo 1º.-

Para poder disfrutar de algunas de las prestaciones incluidas en el Capítulo II, artículo 1º, de este Reglamento, se actúa del siguiente modo:

1. Presentación de solicitud. Se presentará en modelo oficial de solicitud que se incluye como Anexo V de este Reglamento, en el Registro General, dirigido a la Comisión del Fondo Social. A la misma se adjuntará original de factura debidamente desglosada e informe del especialista que prescribe la intervención o compra del material.

2. Fecha de facturas: La fecha de expedición de la factura ha de estar dentro del trimestre en que se solicita la ayuda, salvo que se halla expedido dentro de los últimos cinco días del trimestre y previa justificación de los motivos por los cuales no se solicitó la ayuda en ese trimestre. Se entenderán como trimestres los comprendidos entre los meses de Enero/Marzo, Abril/Junio, Julio/Septiembre y Octubre/Diciembre.

3. Abono de la prestación. La cantidad que como prestación social corresponda, se abonará en un tiempo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud por la Comisión del Fondo Social y se hará en un único pago, mediante cheque expedido contra la cuenta del Fondo Social ó en metálico, previa firma del recibo correspondiente.

4. Cuantía de las Ayudas. Se establece una cuantía máxima anual a percibir por empleado/a de 300,51 €. Los empleados/as de este Ayuntamiento podrán presentar una sola factura al año. Una vez que un empleado/a haya presentado y recibido una solicitud en el año, serán desestimadas las solicitudes que presente con posterioridad dentro del mismo año.

Artículo 2º.-

La administración del Fondo Social se ajustará al límite presupuestario consignado por trimestre y que se corresponde al importe total de las aportaciones ingresadas durante dicho trimestre.

Cuando el importe de las prestaciones a abonar durante el trimestre supere la consignación presupuestaria del trimestre y no exista saldo sobrante, por beneficios de trimestre anteriores, en la cuenta del Fondo Social, dichas prestaciones se verán reducidas en el siguiente orden, y en la cuantía porcentual, ó total si fuese necesario, hasta alcanzar la consignación presupuestaria del trimestre. Dichas pérdidas porcentuales no son recuperables por beneficios de trimestres posteriores.

1.- Se ordenaran las solicitudes por paquetes, según número de solicitudes que hallan realizado sus titulares o beneficiarios/as desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

2.- Se practicará reducción porcentual, ó total si fuese necesario, por paquetes de solicitudes, comenzando por los paquetes con mayor número de solicitudes por titulares o beneficiarios, aplicando cuantías porcentuales de reducción ó totales si fuese necesario, y así sucesivamente en orden decreciente por paquetes, hasta alcanzar la consignación presupuestaria del trimestre más la suma del saldo existente.

Es misión de la Comisión del Fondo Social velar por el cumplimiento de dicha exigencia y la administración del Fondo Social, cuyas competencias le son delegadas por la Comisión Paritaria con la firma del presente Reglamento.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en la segunda quincena de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Disposición Final.-

El presente Reglamento entrará en vigor con la entrada en vigor del Convenio.
Anexo IV

BAREMO DE PRESTACIONES DEL FONDO SOCIAL

1. Odontología: (50% y hasta un máximo por solicitud de 300,51 Euros)

Obturación	Prótesis completas
Endodoncia (pulpotomía)	Fluorterapia, Selladores
Estudio radiográfico (RX)	Entrada ortodoncia
Ortopantomografía	Mensualidad ortodoncia
Rebase (compostura)	Placa post – ortodoncia
Prótesis removibles	Implante osteointegrado
Prótesis fijas	Limpiezas

2. Óptica(100% con los máximos siguientes)

Lentes correctoras:	
Cristales (par)	24,04 Euros
Cristales bifocales – progresivos (par)	54,09 Euros
Montura	36,06 Euros
Lentillas (par)	60,10 Euros

3. Audiología: (50% y hasta un máximo por solicitud de 300,51 Euros.)

Prótesis auditiva

ANEXO V

FONDO SOCIAL: SOLICITUD DE AYUDA

Exp. núm. (Espacio a rellenar por la Comisión del Fondo Social)

D. / Dña. _____ trabajador / a, del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, con categoría profesional _____ adscrito al Departamento de _____

SOLICITA:

Ayuda del Fondo Social, contemplado en el artículo 77 del Acuerdo de Mejoras del Personal Funcionario/a (2022), POR IMPORTE DE.....EUROS
Ayuda del Fondo Social, contemplado en el artículo 98 del Convenio Colectivo del Personal Laboral (2022), POR IMPORTE DE.....EUROS

Para lo que aporta los siguientes documentos:

Fra.Núm. _____ expedida por _____
(nombre o razón social de la empresa)
C.I.F. _____ a nombre de _____
(C.I.F. de la empresa) (nombre y apellidos)
beneficiario (Titular, cónyuge o pareja de hecho, ex cónyuge o ex - pareja de hecho, hijo / a) nombre _____
(nombre y apellidos del beneficiario)

NOTAS:

1. Las facturas deben ser originales y han de ir acompañadas del informe del especialista que prescribe dicho servicio o compra.

2. La fecha de factura ha de estar dentro del trimestre en que se solicita la ayuda, salvo que sea expedida dentro de los últimos cinco días del trimestre, previa justificación de los motivos por los que no presento la solicitud.

3. Definición de trimestres: 1º Enero / Marzo 2º Abril / Junio 3º Julio / Septiembre 4º Octubre / Diciembre

DECLARO que no existen ningunas de las causas de exclusión recogidas en el actual Reglamento del Fondo Social que pudiera dar lugar al uso indebido del Fondo Social en la presente solicitud.

AUTORIZO a la Comisión del Fondo, si ésta detecta cualquier causa en ella que sea objeto de exclusión, y en el supuesto de que se me halla abonado la prestación, para que proceda a la deducción del importe de dicha prestación, más los intereses legales del dinero, en mi nómina inmediata.

Barbate, a _____ de _____ 2.0 _____

El trabajador / Titular

Fdo. _____

Vº Bº Fecha _____ Importe a pagar: _____ Euros

Observaciones: _____

COMISIÓN FONDO SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.-
ANEXO VI.

GRATIFICACIONES POR SERVICIO EXTRAORDINARIOS.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios/as se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, atendiendo, entre otros, al siguiente factor: "Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo".

Se trata, por tanto, de la retribución de servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal o habitual de trabajo que tenga que realizar el funcionario.

Los empleados/as que por necesidades del servicio, con carácter de urgencia, tengan que realizar horas fuera de su jornada laboral, percibirán por hora de trabajo realizada las siguientes cantidades, una vez aplicadas a estas el porcentaje de su vida salarial estipulada por el gobierno central para el año de vigencia del acuerdo:

Se entenderán por jornada nocturna, la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas.

Se considerarán festivos: sábados, domingos y festivos.

	Otras	Nocturnas o Festivas	Nocturnas y Festivas
Grupo A1	26,74 €	36,63 €	46,35 €
Grupo A2	22,15 €	30,22 €	38,27 €
Grupo C1	18,58 €	25,33 €	32,06 €
Grupo C2	15,68 €	21,43 €	26,98 €
Grupo E	14,00 €	17,99 €	23,70 €

ANEXO VII

ACUERDO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS, PLANIFICACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA POLICÍA LOCAL DE BARBATE
INDICE

-Exposición de motivos.

-Título Único: Condiciones Técnicas, Planificación y Condiciones Económicas para la Policía Local.

-Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación.

-Artículo 1. Objeto

-Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

- Capítulo II. Condiciones Técnicas.
- Sección I: Definiciones.
- Artículo 3. Definiciones.
- Sección II: Modalidades de Servicio.
- Artículo 4. Modalidades de prestación del servicio.
- Artículo 5. Modalidad de prestación del servicio en régimen general.
- Artículo 6. Modalidad de prestación del servicio en régimen especial.
- Capítulo III. Planificación.
- Sección I: Calendario Laboral Anual.
- Artículo 7. Planificación del calendario laboral anual.
- Artículo 8. Índices correctores.
- Artículo 9. Permisos y Solicitud de días libres
- Sección II. Jornada de Trabajo y Clasificación de Horas.
- Artículo 10. Jornada de trabajo.
- Artículo 11. Clasificación de las horas de servicio.
- Artículo 12. Servicios nocturnos.
- Sección III: Refuerzos de Servicios
- Artículo 13. Ámbito de aplicación
- Artículo 14. Dobletes
- Artículo 15. Disponibilidad por cambio de turno.
- CAPÍTULO IV.- Subjefatura
- Capítulo V. Condiciones Económicas.
- Artículo 16. Cuantías
- Artículo 17. Días de eventos Especiales
- Artículo 18. Productividad por trabajar durante Eventos Especiales
- Artículo 19. Sustitución por Subjefatura.
- Artículo 20. Días Festivos
- CAPÍTULO VI.- Bolsa de Disponibilidad
- Disposición Adicional Única
- Disposición Derogatoria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de julio de 2020, se publicó en Boletín Oficial de la Provincia nº 145 la aprobación de la plantilla de personal Funcionario, contemplándose las siguientes plazas:

- 1 Subinspector
- 11 Oficiales
- 45 Agentes.

Por tanto actualmente estarían vacantes las siguientes plazas:
Subescala de servicios especiales.

Clase: Policía Local.
Denominación.

	CONSIGNADA	GRUPO	OCUPADA	VACANTES
OFICIAL	11	C1	6	5
AGENTE	45	C1	30	15
SUBINSPECTOR	1	A2	1	0

Además de la actual falta de plantilla, se hace constar que Barbate es una localidad propiamente turística, que ve incrementado notablemente su población en época estival, además de observarse un aumento significativo en la llamada época estacional, debido en gran parte a la organización de eventos y actividades que atraen a vecinos y turistas de otras localidades, debiéndose incrementar por ello el número de efectivos de policías para que se garantice en la medida de lo posible la seguridad de la población y la propia de los agentes que realizan su trabajo.

Teniendo en cuenta esa falta de plantilla y las dificultades para la ampliación de la misma, la creación y ocupación de distintos puestos de trabajo en la propia Jefatura al asumir más cargas de trabajo y servicios a la ciudadanía, se hace necesario por lo tanto recurrir al tiempo libre de los agentes para poder cumplir con las necesidades de planificación, por lo que se debe de establecer unas normas que articulen la prestación de los servicios de refuerzos con gratificaciones, que es el objeto de este acuerdo, mientras perdure la situación de necesidad de personal, gratificando en la mejor medida posible la disposición y dedicación del personal a ese sobreesfuerzo.

TÍTULO UNICO: Condiciones Técnicas, Planificación y Condiciones Económicas para la Policía Local.

CAPÍTULO I. Objeto y Ámbito de Aplicación.

Artículo 1. Objeto.

Determinar los regímenes de prestación del servicio, la jornada de trabajo y el horario de servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo el marco general de las productividades, gratificaciones y las jornadas de trabajo por horas extraordinarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este acuerdo será de aplicación a los funcionarios de la Policía Local del Ayuntamiento de Barbate que desempeñen sus funciones en puestos de trabajo establecidos en el organigrama de la Jefatura.

CAPÍTULO II. Condiciones Técnicas.

Sección I: Definiciones

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este acuerdo, se establecen las siguientes definiciones:

a) Servicio:

Conjunto de actividades que tienen por objeto el cumplimiento de las misiones encomendadas a la Policía Local de Barbate, así como aquellas otras actividades que en el marco de lo legalmente establecido se le pueda encomendar.

b) Necesidades del servicio:

Las determinadas por hechos o circunstancias extraordinarias que exigen la adopción de medidas justificadas de actuación para satisfacer una demanda del servicio, que pueden provenir de situaciones repentinas e imprevistas o de acontecimientos que,

aun estando previstos y planificados, sufren alteraciones que demandan la adopción de tales medidas.

Las medidas que tengan que adoptarse para atenderlas deberán estar sometidas a los criterios de oportunidad, proporcionalidad y excepcionalidad, de modo que sólo se altere la planificación establecida cuando no sea posible afrontarlas con los medios disponibles.

c) Jornada de trabajo:

El comprendido por el número de horas que de forma continuada se presta en cada servicio.

d) Periodo de referencia:

Espacio temporal que será anual y que se toma desde el 1 de febrero hasta el 31 de enero del siguiente año, en el que debe cumplirse la jornada de trabajo establecida en calendario laboral.

e) Horario de servicio:

Periodo de tiempo efectivo en el que se presta servicio de actividad presencial, definido por una hora de comienzo y otra de finalización, que se clasifican según el artículo 11.

f) Descanso compensatorio:

El que se disfrutará como consecuencia del resultado de aplicar los índices correctores.

g) Servicios de refuerzo:

Se entiende por servicio refuerzo, el servicio de los de su clase de la Policía Local con una duración de un turno de trabajo fuera de la jornada ordinaria o turno ordinario del agente y que éste, expresa y voluntariamente acepta realizar. Todos los servicios extraordinarios estarán incluidos a todos los efectos dentro de la cobertura del Seguro de vida, Seguridad Social, Contingencias Comunes, Accidentes In Itinere y Responsabilidad civil subsidiaria del Excmo. Ayto. de Barbate así como cualquier otra circunstancia que se pudiese derivar del mismo como si se tratase de un servicio ordinario.

h) Día festivo:

Se corresponde con las veinticuatro horas del día que, de acuerdo a lo que se establezca en las correspondientes resoluciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sean declaradas festivos de ámbito nacional, autonómico o local. A los efectos de refuerzo el sábado será considerado festivo.

f) Disponibilidad:

La permanente situación de atender las obligaciones inherentes a su cargo y la dedicación, fuera del horario habitual de servicio, a su particular forma de desempeño o a su peculiar función respectivamente. Especialmente a las que por necesidades del servicio se puedan aplicar.

Sección II.- Modalidades de servicio.

Artículo 4. Modalidades de prestación del servicio.

Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo estará incluido en alguna de las modalidades de prestación del servicio que llevará a cabo las funciones propias de su puesto de trabajo o que guarden relación con el mismo, así como las actividades de enseñanza de formación que se determinen. Estas modalidades son las de actividad que se corresponde con el régimen general y a turnos correspondiendo al régimen especial.

Artículo 5. Modalidad de prestación del servicio en régimen general.

Es la modalidad de servicio cuya forma de prestación consiste en la presencia física del personal en su puesto de trabajo o en el lugar donde se preste el servicio, dedicado al ejercicio de sus funciones, sin que el horario de servicio habitual, independientemente de su duración, responda a las cadencias regulares variables que caracterizan la modalidad del servicio a turnos.

Los servicios y horarios a prestar en la modalidad de actividad en relación a las funciones que realice será el siguiente:

- Personal administrativo (Informes, Señalización Vial, Notificador, Agente Tutor, etc)
- Con carácter ordinario prestara sus servicios en días laborables de lunes a viernes en horario de 07.30 a 14.30 horas.

- Atestados.- Con carácter ordinario prestara sus servicios en días laborables de lunes a viernes preferentemente en horario de mañana de 07.30 a 14.30 horas, salvo que dicho puesto esté ocupado por dos Agentes en cuyo caso se alternaría también con turno de tarde 14:30 a 21:30 horas.

- Jefe del Cuerpo de la Policía y Subjefe.- Con carácter ordinario prestará sus servicios en días laborables de lunes a viernes en horario de 07.30 a 14.30 horas, salvo que por circunstancias del servicio o necesidades de la Jefatura tuviesen que prolongar su servicio.

Artículo 6. Modalidad de prestación del servicio en régimen especial.

Es la modalidad de servicio cuya forma de prestación consiste en la presencia física del personal en su puesto de trabajo o en el lugar donde se preste servicio, dedicado al ejercicio de sus funciones, en turnos rotatorios con una cadencia regular variable, determinada por ciclos que incluyen períodos de servicio de mañana, tarde o noche, así como un régimen propio de descansos, conforme al horario de servicio.

Los servicios y horarios a prestar en las distintas modalidades en relación al puesto de trabajo que se ocupe será el siguiente:

- Patrullas de seguridad ciudadana 092.- Estarán formadas por seis grupos con tres turnos de trabajo cada uno de ocho horas y quince minutos de jornada laboral, que prestan servicio las 24 horas del día de forma ininterrumpida, y que son las siguientes:
 - Turno de mañana:de 06.15 a 14.30 horas.
 - Turno de tarde:de 14:15 a 22.30 horas.
 - Turno de noche:de 22.15 a 06.30 horas.

Estableciendo una cadencia de turnos de siete días trabajados por siete de libranza siendo dos mañanas, dos noches y tres tardes, siete libres, dos noches, dos tardes, tres mañana, siete libres, dos noches, dos tardes, tres mañana.

- Servicio especial de playa.- Este servicio se establecerá desde el 1 de julio hasta el 01 de septiembre.

- Todos estos turnos serán rotatorios fijos o jornada completa, siendo el periodo de referencia establecido por la jefatura en concordancia con la Delegación de Playas, salvo que se acuerde otro sistema entre el Jefe de la Policía Local y la citada Delegación.

CAPITULO III.- Planificación.

Sección I. Calendario Laboral Anual.

Artículo 7. Planificación del calendario laboral anual.

1. Previamente durante el mes de octubre del año en curso se procederá a confeccionar el calendario laboral del año siguiente con las indicaciones que la Delegación de Personal comunique a esta Jefatura en cuanto a las horas a realizar, según computo anual sobre la jornada laboral atendiendo a la legislación vigente.

2. Se establecerá un periodo de tiempo para que el personal que desee realizar otras funciones o cambiar de grupo de turno realice la petición correspondiente, sin perjuicio de la resolución que pudiera corresponder, atendiendo a las necesidades del servicio y capacidad organizativa de la Jefatura.

3. En la confección del calendario anual se tendrá en cuenta lo siguiente:

El personal que presta sus servicios en distintos regímenes de horarios, siendo estos:

Régimen general. - Laborables de lunes a viernes, en horario de mañana, excepcionalmente se realizará horario de tarde cuando el mismo puesto sea ocupado por dos o más agentes y así lo haya determinado la Jefatura.

Régimen especial. - Todos los días de la semana en los tres turnos.

Artículo 8. Índices Correctores aplicado a la Jornada Laboral.

Todos los agentes que presten sus servicios en régimen especial (ya sea de turno o de refuerzo) cuando lo realicen de noche o festivos (incluido sábado), se les aplicará el índice corrector de 1.25 resultante que, de cada 8 horas efectivas, se contabilicen 10 horas de trabajo.

El exceso horario derivado de la aplicación de este índice corrector será tenido en cuenta a la hora de planificar el calendario laboral anual.

Artículo 9. Permisos y solicitud de días libres

1. Permisos

1.1.- Se deberá dar libre a un Agentes que lo solicite por turno de trabajo (a descontar de su computo de días acumulados), siempre que quede como mínimo una patrulla de población y el Agente de puerta. En caso de no completarse el grupo porque otros agentes hayan solicitado permiso de convenio, o bajas y no se pueda cubrir con refuerzos, se denegará por necesidades del servicio. Los fines de semana se concederá igualmente a un solo Agente del grupo que lo solicite. Dicha solicitud se tendrá que realizar con una antelación de 48 horas.

1.2.- Las horas sueltas se concederán siempre y cuando no se tenga que reforzar con servicio de refuerzo.

1.3. Excepto para eventos y servicios que requieran de una planificación de efectivos específica, siempre y cuando se puedan cubrir con servicios de refuerzos, se establecerá como servicio mínimo de patrulla de seguridad ciudadana 092 lo siguiente:

- Mañana Laborables , dos patrullas.

- Tarde Laborables, una patrulla.

- Noche laborables, una patrulla.

- Noche del Viernes, dos patrullas

- Fines de Semana: Sábado noche dos patrullas/ Domingo mañana dos patrullas

- Resto a criterio de la Jefatura en función de las necesidades del servicio.

La planificación del servicio mínimo durante la temporada estival quedará sujeta a la disposición del personal para realizar los refuerzos que se precisen.

La Jefatura tendrá la potestad de modificar de forma motivada la planificación de servicio mínimo en cuanto a las patrullas mínimas, en función de la necesidad del servicio.

1.4.- Los cambios voluntarios de servicios planificados, se solicitarán por escrito ante el servicio de administración, responsable de planificar los cuadrantes con una antelación suficiente a la fecha de su realización, siendo requisito indispensable la autorización del responsable de planificar los cuadrantes.

1.5 En todo caso, el propio nombramiento del servicio se entenderá que resuelve las solicitudes formuladas, sin más trámite.

2.- Solicitud de días libres.-

1.- Se entenderá por Días a cuenta, los días que cada Agente dispone para solicitar durante el año en curso.

2.- No se podrá pedir libre de servicio y al mismo tiempo ser nombrado de servicio de refuerzo.

3.- Con motivo de la planificación de los servicios, la solicitud de días libres deberán ser solicitados con una antelación mínima de dos días hábiles. En periodo estival se tendrá que solicitar antes del miércoles a las 12:00 horas de la semana en curso incluido lunes y martes de la siguiente semana. Todas las solicitudes fuera de plazo serán denegadas, salvo urgencias muy justificadas.

3.- Cambios de servicio.

Cualquier agente que haya sido nombrado de servicio extraordinario, podrá, previa comunicación a la Jefatura, cambiar el turno correspondiente, con otro agente, sea de servicio de refuerzo o de turno ordinario. El servicio que se le abonará al Agente de refuerzo será el nombrado por la Jefatura.

Sección II. Jornada de trabajo y clasificación de horas.

Artículo 10. Jornada de trabajo.

1.- La duración de los servicios será de un turno de trabajo ordinario de ocho horas y quince minutos. En el caso de que como consecuencia de una modificación de la normativa estatal reguladora de la jornada laboral, autonómica o local estos periodos se acorten o alarguen se estará a lo dispuesto en ellas en lo referente a la duración de los mismos.

2.- En caso de tener que ampliar la jornada por circunstancias excepcionales y motivadas del servicio, debidamente autorizadas por la Jefatura, estas horas se apuntarán a los Agentes conforme al presente convenio, al igual que el resto de Agentes del turno.

3.- Conforme a los acuerdos concretados con los grupos como son GAP, SERVICIO DE PLAYA, PATRULLA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO, atendiendo a las necesidades del servicio, se podrán nombrar turnos modificados de 4 o 6 horas, estableciéndose la cuantía de dichos servicios conforme a la parte proporcional).

4.- Asimismo, se podrán nombrar servicios de 10 o 12 horas, estableciéndose la cuantía conforme al precio estipulado en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Barbate.

Artículo 11. Clasificación de las horas de servicio.

1. A los efectos de este acuerdo, las horas de servicio en cualquiera de las modalidades de prestación del servicio, se clasifican en:

a) Festivas:

Las veinticuatro horas del días que, de acuerdo a lo que se establezca en las correspondientes resoluciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sean declaradas festivos de ámbito nacional, autonómico o local, además de las reflejadas en el artículo 17 del presente acuerdo.

b) Nocturnas:

Con excepción de las festivas, las comprendidas entre las 22:15 y las 06:30 horas del día siguiente.

c) Extraordinarias de Refuerzos:

Las que requieren un incremento de horas según lo preceptuado en el art.

3.g.

d) Ordinarias:

Aquellas que se encuentra planificadas en el calendario anual y que no se corresponden a ninguna de las anteriores.

Artículo 12. Servicios nocturnos.

Tendrá la consideración de servicio nocturno cuando, al menos, cuatro horas del mismo se presten de forma efectiva entre las 22:15 y las 06:30 horas del día siguiente.

A los efectos de este acuerdo, tendrá la consideración de trabajador nocturno quien se encuentre en régimen especial.

Sección III. Refuerzos de Servicio.

Artículo 13.- Ámbito de aplicación

1.- Podrán ser nombrados para prestar servicios de refuerzo fuera de su jornada laboral tanto los Agentes de la Policía Local en servicio activo, como en segunda actividad que dependan orgánicamente de ésta, según organigrama y orden del servicio diario.

2.- Para los casos de agentes de segunda actividad, sea cual sea el motivo que le acarree esta condición, cubrirán servicios de su clase, determinándose por la Jefatura los servicios a cubrir. La Jefatura dispondrá de una lista de Agentes Activos y una lista de Segunda Actividad, para cubrir los puestos en función de las necesidades del servicio. Dentro de estos puestos, pueden ser libremente nombrados por la Jefatura con los límites generales comunes para todos los demás agentes. Siempre que no se cubra los puestos de segunda actividad por uno de estos agentes, se podrá hacer por un Agente Activo.

3.- En caso de Agentes Activos, es decir el resto de los Agentes, no habrá limitación en los puestos a cubrir, siendo libremente nombrados por la jefatura como mejor convenga a los servicios.

4.- Este Agente se incorporará siempre como uno más del turno.

5.- No se podrá pedir libre de servicio y al mismo tiempo ser nombrado de servicio refuerzos.

6.- Cuando un Agente se reincorpore al servicio tras haber estado de Baja Medica, se computará la media de servicios realizados por los Agentes del cuadrante en el que se encuentre encuadrado, excepto cuando la baja sea por accidente laboral durante una intervención policial, que la media será de tres servicios menos del que lleve menos de su grupo, pudiendo elegir si las realiza de forma continuada o no hasta ponerse al día.

7.- Una vez nombrado y publicado el servicio de refuerzo, se considerará como de un servicio ordinario se tratase, no pudiendo ningún Agente declinar de trabajar, salvo circunstancias excepcionales, se haya informado a la Jefatura y se pueda cubrir su puesto. En caso que no compareciera al servicio sin causa justificada, se le penalizará anotándole dos servicios realizados (el que tenía nombrado y otro más).

Artículo 14.- Dobletes.-

Se confeccionará un listado independiente de dobles tanto de Agentes activos como de segunda Actividad, en base a los siguientes criterios:

- Los Agentes que quieran realizar dobles se apuntarán en el listado confeccionado al efecto, dando su conformidad para ser llamados.
- Una vez confeccionada la lista, que irá independiente del listado de refuerzos, la jefatura hará los llamamientos en riguroso orden. Se excluyen los dobles turnos noche- mañana.
- Una vez iniciado el llamamiento se anotarán las confirmaciones y las negativas, al objeto de que todos los integrantes tengan las mismas posibilidades.
- Los Agentes de Segunda Actividad harán dobles para cubrir la puerta, cuando no haya ninguno de primera sin doblete que pueda cubrir el puesto.

Se nombran los servicios de forma correlativa de un agente al siguiente de la lista que se confeccionara al efecto, en caso de negativa de un agente a prestar el servicio, se pasará al siguiente de la lista y así sucesivamente, en orden estricto de franja horaria.

Los dobles se utilizarán por la Jefatura de forma excepcional para cubrir las necesidades del servicio. Los dobles no se podrán utilizar para cubrir el mínimo de patrullas del artículo 9, salvo circunstancias excepcionales, previamente justificados.

ARTÍCULO 15. Disponibilidad por cambio de turno.

Los Agentes y/o Oficiales que se anoten de forma voluntaria en el cuadrante de disponibilidad por cambio de turno, se comprometerán a ser cambiados de turno de trabajo a criterio de la Jefatura. Es decir, durante su turno normal de trabajo 7X7, la Jefatura previo aviso, podrá modificarle el turno pudiendo cambiarlo a la mañana, tarde o noche.

A cambio de dicha disponibilidad por cambio de turno, serán gratificados con la cantidad de 60€ brutos por día laboral y 80 € por día festivo . La cantidad total por los cambios de turno se abonará en nómina al mes vencido al igual que las gratificaciones por servicios extraordinarios".

Una vez encuadrado en el turno de disponibilidad por cambio de turno , cada Agente se podrá negar a ser cambiado una sola vez por mes, a la segunda negativa será excluido del cuadrante.

Para los cambios de turno se seguirá riguroso orden conforme al listado.

CAPÍTULO IV.- Subjefatura

La persona que ocupe el puesto de "SUBJEFE, tendrá jornada de trabajo ordinaria, con horario de mañana de lunes a viernes, también tendrá una dedicación EXCLUSIVA, así como PLENA disponibilidad, con el fin de sustituir, auxiliar, o alternar equitativamente con el Subinspector -Jefe las guardias, estando siempre disponible durante todos los días del año.

CAPITULO V.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 16.- Cuantías.

1.- Las cuantías a liquidar para los servicios de Refuerzos, son las establecidas en el Anexo VI del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal Funcionario del Ayuntamiento de Barbate, estableciéndose las siguientes cuantías:

	LABORALES	NOCTURNAS O FESTIVAS	NOCTURNAS Y FESTIVAS
GRUPO C1	18,58	25,33	32,06
GRUPO A2	22,15	30,22	38,27

Al ser la Jornada laboras de ocho horas y quince minutos, corresponde las siguientes cuantías por jornada de trabajo:

- Días laborables de lunes a viernes turno de MAÑANA o TARDE	154 €
- Días laborables de lunes a viernes turno de NOCHE	209 €
- Días FESTIVOS (nacional , autonómico o local) y en cualquier turno en FIN DE SEMANA sábado o domingo	265 €
- Turnos ESPECIALES en Sábados, Domingos y Festivos, de jornadas de misma duración, pero de distintos horarios, con un margen de más de una hora	265 €
- Turnos ESPECIALES de 24 y 31 de diciembre de noche (desde las 22:15 hasta las 06:30)	265 €
-Turnos ESPECIALES de 24 y 31 de de diciembre de noche (desde las 22:15 hasta las 09:30)	362 €
- Turnos ESPECIALES de Lunes a Viernes, de jornadas de misma duración, pero de distintos horarios con un margen de mas de una hora	209 €
- Días de EVENTOS ESPECIALES recogidos en el artículo 17 (NO CUENTAN COMO REALIZADOS EN EL CUADRANTE).	265 €
- Turnos de 4, 6, 10 o 12 horas, parte proporcional de la cuantía.	

2.- La manutención del Agente en estas jornadas correrá de su cuenta, se le facilitará un lugar habilitado bien en Jefatura o en otras dependencias municipales (de haber posibilidad) así como el tiempo indispensable para almorzar o cenar. El agente podrá decidir libremente almorzar o cenar en cualquier establecimiento público de la zona donde preste servicio a su elección, quedando terminantemente prohibido ausentarse a su domicilio durante la jornada laboral.

Las condiciones económicas deberán ser revisadas anualmente, atendiendo a las circunstancias de los servicios y conforme al IPC.

Artículo 17.- Días de Eventos Especiales

Son días de Eventos Especiales, aquellos días señalados en el presente artículo, que por circunstancias de falta de plantilla y la dificultad de cubrir dichos servicios, se abonará con el precio del turno festivo y una gratificación extraordinaria de 120€. Así mismo no contarán como realizados en el cuadrante de refuerzos. Se establecen los siguientes días como Eventos Especiales:

- Diciembre:	Días 24 y 31, turno de noche. Día 25, turno de mañana.
- Enero:	Día 1, turno de mañana.
- Festival Cabo Plata:	Sábado noche y Domingo de mañana.

En el caso, de que se lleve a cabo una modificación o adaptación deberá llevar consigo la unanimidad de las partes afectadas.

Los Agentes tanto de turno como de refuerzos que trabajen el 24 y 31 de diciembre turno de noche y 25 de diciembre y 1 de enero en turno de mañana, serán compensados además con un (1) día libre.

Artículo 18. Productividad por trabajar durante Eventos Especiales.

Se gratificarán extraordinariamente con 120 euros, a todo aquel que preste sus servicios en el horario establecido para el turno que le corresponda, siempre que la jornada de trabajo realizado, una vez finalizado el servicio sea de al menos de ocho horas. Igualmente se abonará, a quien preste servicio extraordinario, de al menos ocho horas.

Artículo 19. Sustitución por Subjefatura.

El puesto de Subjefatura por las Funciones que asumirá el Oficial que lo ocupe, así como la dedicación exclusiva y la disponibilidad absoluta que conlleva conforme al Informe detallado y motivado de necesidad propuesto por el Jefe de la Policía Local sobre la ocupación del puesto, se gratificará extraordinariamente con 700 € de productividad,

Artículo 20.- Días festivos

Respetando acuerdos anteriores, se considerarán como festivos a efectos de servicios de refuerzo, además de los establecidos en el calendario laboral, los siguientes días:

- Todos los Sábados
- El jueves y viernes de la Semana Gastronómica del Atún de Barbate
- La tarde y noche del día de la Coronación, así como los tres turnos de los días de feria laborables.
- El miércoles, jueves y viernes del Festival Cabo Plata.

CAPITULO VI.- Bolsa de Disponibilidad

Cuando las circunstancias económicas lo permitan y la Jefatura lo aconseje, se creará una bolsa de disponibilidad destinado a cubrir eventos tales como carnavales, Semana Santa, ferias, festivales, Navidades, etc.

Disposición Adicional Única

Quedan vigentes y serán de aplicación todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en este acuerdo.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados los Acuerdos y Reglamentos anteriores al presente acuerdo.

Nº 97.584

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO CADIZ

CONVENIO O ACUERDO:

CUARTO CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA TTIA

Expediente: 11/01/0124/2025

Fecha: 19/05/2025

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: ALONSO LUQUE JIMENEZ

Código 11101982012025.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa TOTAL TERMINAL INTERNATIONAL ALGECIRAS S.A, presentado a través de medios electrónicos en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo el 30/04/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, y todo ello en relación con la Ley 9/2007, de 23 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo de la empresa TOTAL TERMINAL INTERNATIONAL ALGECIRAS S.A en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz, a 19 de mayo de 2025. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACION DE EMPLEO, EMPRESAYTRABAJOAUTONOMO, Fdo.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

TOTAL TERMINAL INTERNATIONAL ALGECIRAS, S.A.

IV CONVENIO TTIA 2024-2026

03 Febrero 2025

INDICE:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACION

ARTÍCULO 2.- GARANTIA (AD PERSONAM)

ARTÍCULO 3.- COMISION PARITARIA

CAPITULO II: CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTÍCULO 4.- CLASIFICACION PROFESIONAL

ARTÍCULO 5.- GRUPOS PROFESIONALES

ARTÍCULO 6.- MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 6.1 - REMUNERACIÓN DESDE EL PRIMER DIA DE LAS TAREAS QUE SE REALICEN DE SUPERIOR PUESTO DE TRABAJO.

CAPITULO III: JORNADA, VACACIONES, EXCEDENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 7.- JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 8.- HORARIOS

ARTÍCULO 9.- INTERRUPCION POR BOCADILLO

ARTÍCULO 10.- DISFRUTE DE DIAS COMPENSATORIOS

ARTÍCULO 11.- JORNADA PROLONGADA

ARTÍCULO 12.- VACACIONES

ARTÍCULO 13.- LICENCIAS

ARTÍCULO 14.- EXCEDENCIAS.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA SALARIAL

ARTÍCULO 15 - SALARIO

ARTÍCULO 15.1 – RETRIBUCIÓN DE LAS NUEVAS INCORPORACIONES

ARTÍCULO 15.2 – GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 16 - PLUS DE TURNO

ARTÍCULO 17 - PLUS DE PRODUCTIVIDAD.

ARTÍCULO 18 - COMPENSACION DE DISPONIBILIDAD.

ARTICULO 19 - HORAS EXTRAS

ARTICULO 20.- PREMIO DE JUBILACIÓN.

ARTÍCULO 21 - COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD.

ARTÍCULO 22 – ANTICIPOS

CAPITULO V – CONTRATACION, FORMACION, PROMOCION INTERNA Y ASCENSOS

ARTÍCULO 23 - EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y ASCENSOS

ARTÍCULO 24 - FORMACIÓN.

ARTÍCULO 25 - CURSOS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 26 - MODALIDADES DE CONTRATACION, NOTIFICACION DE LA CONTRATACION, JUBILADOS DE OTRAS EMPRESAS Y SUCESION DE EMPRESA.

ARTICULO 27.- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO.

CAPITULO VI: MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 28 - COMPENSACION ECONOMICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

ARTÍCULO 29 - AYUDA ESCOLAR
 ARTÍCULO 30 - SEGURO COMPLEMENTARIO
 CAPITULO VII: DERECHOS SINDICALES
 ARTÍCULO 31 - GARANTIAS SINDICALES
 ARTÍCULO 32 - SECCIONES SINDICALES
 CAPITULO VIII: SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
 ARTÍCULO 33 - ROPA DE TRABAJO
 ARTÍCULO 34 - PREVENCIÓN DE RIESGOS
 ARTÍCULO 35 - PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.
 ARTÍCULO 36 - DELEGADOS DE PREVENCIÓN.
 ARTÍCULO 37 - EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.
 ARTÍCULO 38 - RECONOCIMIENTO MEDICO ANUAL
 ARTÍCULO 39 - TRABAJO TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS
 CAPITULO IX - REGIMEN DISCIPLINARIO
 ARTÍCULO 40 - FALTAS
 ARTÍCULO 41 - SANCIONES.
 CAPITULO X - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
 ARTÍCULO 42 - RESPETO DE LA GUALDAD DE OPORTUNIDADES
 ARTÍCULO 43 - PLAN DE IGUALDAD
 CLAUSULA DE PAZ LABORAL
 DISPOSICIÓN ADICIONAL TRANSITORIA - COMISION MIXTA
 ANEXO Nº1: TABLA SALARIAL > PUESTOS DE TRABAJO
 CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO DE APLICACIÓN

Territorial.- El presente Convenio obliga a la Empresa TOTAL TERMINAL INTERNATIONAL ALGECIRAS, S.A.U. y a sus empleados en Algeciras.

Personal.- El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa TOTAL TERMINAL INTERNATIONAL ALGECIRAS, S.A.U., y el personal de la misma.

No será de aplicación el presente Convenio a las relaciones laborales de carácter especial suscritas al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, ni a aquellos trabajadores con cargo directivo,

Igualmente, quedarán excluidos del ámbito de aplicación del presente Convenio aquel personal que ocupe o pase a ocupar un puesto de especial confianza de la Dirección de la Empresa que exija mayor dedicación y responsabilidad. A estos efectos, se definen como puestos de especial confianza los siguientes: Director de Operaciones, Director de Mantenimiento, Director de Sistemas, Director de Clientes, Director de Administración y Finanzas, Coordinador de Mantenimiento, Coordinador de Operaciones, Coordinador de Infraestructura y Sistemas, Coordinador de Seguridad y Salud, Responsable de Seguridad y Salud, Responsable de Automatización, Responsable de Desarrollo Sistemas, Ingeniero de Automatización y Desarrollo, Responsable de Patio, Responsable de Recursos Humanos, Responsable Legal, Controlador de Costes, Controlador de Contabilidad y Responsable de Reclamaciones y Clientes, los cuales se regirán por las condiciones específicas que se establecerán para ellos.

Temporal.- La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2026 con la excepción de aquellas materias en que expresamente se establezca una fecha distinta de aplicación.

El Convenio quedará prorrogado por períodos sucesivos de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que habrá de comunicarse por escrito a la otra parte y a la Autoridad Laboral en un plazo no inferior a un mes al inicio de cualquiera de las prórrogas.

Producida la denuncia, el Convenio mantendrá en vigor su contenido hasta transcurridos tres años desde la denuncia del Convenio, si antes no se hubiera acordado uno nuevo.

ARTÍCULO 2.- GARANTIA (AD PERSONAM)

Las condiciones económicas retributivas, salariales o extrasalariales, que se vinieran disfrutando por los trabajadores durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, fueran superiores en cómputo anual a las establecidas en el mismo, se continuarán aplicando y respetando las citadas condiciones más favorables, en lo que excede a las convencionales.

ARTICULO 3.- COMISION PARITARIA

A fin de abordar el tratamiento de cuantas cuestiones se susciten por la interpretación o aplicación del presente Convenio, ambas partes constituyen por la duración del mismo, una COMISION PARITARIA, compuesta por cinco representantes de la Dirección de la Empresa, y otros cinco por la representación de los trabajadores. En caso de que debido al aumento de empleados en la Empresa el número de miembros del Comité de Empresa pase a 9 representantes, los componentes de la Comisión Paritaria se mantendrían en cinco miembros por cada una de las partes.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio que se suscite, será sometida como trámite previo a cualquier reclamación ante la jurisdicción competente.

La Comisión Paritaria intervendrá con carácter preceptivo y previo a la vía judicial o de medidas de presión, como mediadora en los conflictos que pudieran surgir con motivo de la aplicación o interpretación del presente Convenio.

El interesado solicitará por escrito dirigido a la Comisión Paritaria la actuación de dicha Comisión. Esta deberá pronunciarse respecto a esa consulta en el plazo máximo de un mes.

Los acuerdos que se adopten deberán ser aprobados por Mayoría de los miembros de la Comisión, enviando a los interesados los acuerdos adoptados en el plazo máximo de diez días, una vez celebrada la reunión.

En el caso de que no se alcanzase acuerdo entre los miembros de la Comisión, se enviará el Acta de la reunión a los interesados en el mismo plazo de diez días, en la que se recogerá la postura de cada parte, con el fin de que quede expedita la vía a los órganos de la jurisdicción social o a aquellos otros que las partes acuerden para la resolución del conflicto planteado.

Igualmente quedará expedita esta vía para el caso de que la Comisión Paritaria no se pronuncie sobre la consulta planteada en el plazo de un mes desde la presentación del escrito correspondiente.

A dichas sesiones que se promuevan frente a la Comisión Paritaria podrán ser invitados en calidad de asesores los designados por ambas partes participando con voz y sin voto en dichos encuentros que la comisión lleve a cabo.

De las Actas de las Sesiones:

De las reuniones de la Comisión Paritaria se levantará un Acta sucinta en la que se reflejarán, puntualmente, los acuerdos que se alcancen. Aquellas manifestaciones de las partes que no sean contenidos de Acuerdos, podrán ser incluidas en las Actas. Para su validez, las Actas deberán ser aprobadas por la comisión, mediante la firma de las partes. Dicha aprobación se efectuará en la misma sesión de la reunión.

CAPITULO II: CLASIFICACION DEL PERSONAL

ARTICULO 4.- CLASIFICACION PROFESIONAL

El nuevo sistema de clasificación profesional referido en el presente convenio implica una sustitución del sistema hasta ahora existente, basado, exclusivamente, en categorías profesionales, pretendiéndose alcanzar una estructura profesional basada en grupos profesionales que directamente corresponda con las necesidades de la Empresa.

El nuevo sistema, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores se fundamenta en la existencia de los grupos profesionales, incluyéndose en cada uno de ellos, los diversos puestos de trabajo existentes. A estos efectos, las anteriores «categorías» pasan a denominarse «puestos de trabajo».

De este modo, el sistema de clasificación profesional se organiza por medio de Grupos Profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en la empresa.

ARTICULO 5.- GRUPOS PROFESIONALES

A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los grupos profesionales, son las siguientes:

GRUPO I.- ADMINISTRACIÓN/GESTIÓN, COMERCIAL

Puestos de Trabajo:

- Contable de Gastos.
- Contable de Facturación.
- Contable de Tesorería.
- Auxiliar de Facturación.
- Administrativo/a y Asuntos Generales.
- Auxiliar Administrativo/a y Asuntos Generales.
- Reclamaciones y Servicio a Clientes.
- Auxiliar de Servicio a Clientes.
- Auxiliar de Servicios de Seguridad y Salud.

GRUPO II.- MANTENIMIENTO

Puestos de Trabajo:

- Supervisor de Turno Mantenimiento.
- Electro/Mecánico.
- Administrativo/a y Asuntos Generales.
- Auxiliar Administrativo.

GRUPO III.- OPERACIONES

Puestos de Trabajo:

- Supervisor de Turno Operaciones.
- Controlador de Operaciones.
- Ingeniero de Procesos.
- Auxiliar de Operaciones (Tiempo Real/ Puerta)
- Planificador.
- Auxiliar de Planificador.
- Auxiliar de Administración.

GRUPO IV.- SISTEMAS.

Puestos de Trabajo:

- Responsable de Infraestructura.
- Soporte de Sistemas.
- Auxiliar Administrativo.

ARTÍCULO 6.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Los supuestos de movilidad funcional, tanto interna como externa al grupo profesional, se regirá por las siguientes condiciones:

1.- Movilidad funcional interna al grupo profesional:

Los trabajadores y trabajadoras podrán desempeñar tareas distintas dentro del mismo grupo profesional al que pertenezcan manteniéndosele la retribución que vengan percibiendo para su puesto de trabajo habitual en caso de movilidad funcional interna al grupo profesional descendente. Para los casos de movilidad funcional interna al grupo profesional ascendente se atenderá a lo dispuesto en el artículo Nº 6.1 - Sustituciones de Superior Categoría.

2.- Movilidad funcional externa al grupo profesional:

A) Trabajo de nivel superior (movilidad externa ascendente): Cuando se encomiende al trabajador o trabajadora, siempre con causa justificada, una función correspondiente a otro grupo profesional, percibirá la retribución correspondiente al trabajo efectivamente realizado, en tanto subsista tal situación.

Si el período de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho meses en dos años, el trabajador o trabajadora será reclasificado en el nuevo puesto de trabajo que desempeñe y grupo profesional, en el caso de que éste lo solicite. Esta consolidación no es aplicable a los casos de sustitución de trabajadores o trabajadoras con derecho a reserva del puesto de trabajo.

El período de seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años quedará en suspenso por cualquiera de las causas de suspensión del contrato de trabajo previstas legalmente.

B) Trabajo de nivel inferior (movilidad externa descendente): Si por necesidades imprevisibles, perentorias y justificadas de la empresa, ésta precisara destinar a alguien a tareas correspondientes a otro grupo profesional sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndosele la retribución.

Si el trabajador por alguna circunstancia desistiera de forma voluntaria de su puesto de trabajo, y dicha decisión fuese aceptada por la Dirección de la Empresa, dejará de aplicársele las cantidades salariales inherentes al puesto de trabajo no deseado.

ARTICULO 6.1 - REMUNERACIÓN DESDE EL PRIMER DIA DE LAS TAREAS QUE SE REALICEN DE SUPERIOR PUESTO DE TRABAJO.

Aquellos empleados (sustituyentes) que realicen tareas de superior categoría les serán abonados las compensaciones al respecto de dichas categorías (sustituidas) desde el primer día de su ejercicio durante el tiempo que dure dichas actividades. Para ello, deberán ser comunicadas en tiempo y forma al inicio y fin de dicha realización por correo electrónico a su Director de Departamento y/o Coordinador correspondiente con copia a RRHH.

Si el período de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho meses en dos años, el trabajador o trabajadora será reclasificado en el nuevo puesto de trabajo que desempeñe y grupo profesional, en el caso de que éste lo solicite. Esta consolidación no es aplicable a los casos de sustitución de trabajadores o trabajadoras con derecho a reserva del puesto de trabajo. En cualquier caso, si será de aplicación en términos económicos desde el primer día.

CAPITULO III: JORNADA, VACACIONES, EXCEDENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 7- JORNADA LABORAL

Se establece una jornada laboral para los años 2024-2026 de 1.656 horas anuales para todo el personal de TTIA establecidos en distintos calendarios y jornadas laborales.

En el caso de que un trabajador tenga que trabajar más de 4 horas los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, tendrá derecho al disfrute de un día de descanso compensatorio adicional. Sólo en caso de trabajar más de 4 horas durante dichos días se generará un día compensatorio más el abono de las horas extras desarrolladas. En caso contrario, si se trabaja cuatro o menos horas se abonarán solamente dichas horas extraordinarias sin compensatorio alguno. Dichos días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero serán considerados festivos pero no afectarán al cómputo anual de horas de trabajo acordadas.

La elección de los días de disfrute será de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador. Siempre y cuando se garantice que los turnos de trabajo sean cubiertos por posiciones o puestos específicos a determinar por la Empresa.

ARTICULO 8- HORARIOS

JORNADA ORDINARIA: La jornada laboral del personal de los Departamentos de Administración, Comercial, Sistemas, Recursos Humanos, Mantenimiento y Operaciones que no se encuentren a turnos se realizará en jornada partida de 08:00h a 14:00h y de 15:00h a 17:00h de lunes a jueves durante ocho meses del año y se llevarán a cabo en jornadas continuas de 08:00h a 15:00h todos los viernes del año, así como durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y durante la Semana Santa y los días comprendidos entre el 24 de diciembre y el 05 de enero próximo inmediato.

Desde la firma del Convenio, se amplía el período de disfrute de la Jornada Intensiva, comenzando cada año el 01 de Abril y finalizando el 30 de Septiembre. El mes de jornada intensiva que se amplia no supondrá reducción de jornada en el cómputo anual.

JORNADA DOS TURNOS: La jornada laboral de los trabajadores del Departamento de Operaciones-Puerta, así como cualquier otro personal que en un futuro pudiera verse afectado, se realizará en las siguientes franjas horarias:

- Mañana: De 07:30h a 15:00h.
- Tarde: De 15:00h a 22:00h.
- Sábados alternativos (1 de cada 2): De 09:00h a 14:00h.

En caso de que dichos horarios para cada empleado individual de FAD-CMS-PSI-OPR & GATE e independientemente de la fecha de disfrute de sus vacaciones se podrán generar horas o días compensatorios si diese a lugar de acuerdo con la jornada anual pactada. La elección de los posibles dichos días compensatorios serán de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

JORNADA 5º TURNO: La jornada laboral de la Empresa en el 5º Turno para los trabajadores de los Departamentos de Operaciones y Mantenimiento se estipula en 1.668 horas anuales para 2017 y para el año 2018 a distribuir en cinco turnos rotatorios distribuidos en CICLOS de 10 días (6 trabajados + 4 descansos) en jornadas diarias de 8 horas cada una en el siguiente orden:

MAÑANA / MAÑANA / TARDE / TARDE / NOCHE / NOCHE / DESCANSO / DESCANSO / DESCANSO / DESCANSO

Las horas de entrada y salida de las jornadas de trabajo se realizarán en las siguientes franjas horarias:

- Mañana: De 07:00h a 15:00h.
- Tarde: De 15:00h a 23:00h.
- Noche: De 23:00h a 07:00h del día siguiente.

ARTÍCULO 9- INTERRUPCION POR BOCADILLO

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Así mismo el disfrute del mismo se flexibilizará durante la jornada según indicaciones del responsable de área o supervisor de turno dependiendo de la carga de trabajo.

9.1 ALMUERZOS Y CENAS

Se establece que la empresa proporcione un almuerzo y/o una cena a toda la plantilla de trabajadores que lo desee o que lo necesiten según las jornadas reguladas en el artículo 8 de este mismo convenio.

La empresa garantiza la calidad de los alimentos así como una dieta equilibrada. En caso de quejas de los empleados, el Comité de Empresa se reserva el derecho a proponer el cambio de proveedores o empresa de catering a fin de asegurar una dieta saludable para los trabajadores. En todo caso, el precio del menú nunca excederá de 9 € / Menú o el límite fiscal exento en la legislación vigente.

ARTÍCULO 10- DISFRUTE DE DIAS COMPENSATORIOS

El personal disfrutará de los descansos compensatorios que resulten de aplicar los horarios correspondientes a la jornada anual.

Los Compensatorios deberán solicitarse como mínimo con 3 días de antelación. En el caso de que un Departamento se quedase sin ningún trabajador porque éstos estén de permisos, vacaciones, compensatorios, baja por IT, etc. para realizar las labores mínimas, se actuará de alguna de las siguientes formas por orden de preferencia. En todo caso, en ningún momento los Departamentos pueden quedarse sin el personal óptimo para la realización de las funciones determinadas según las indicaciones de los responsables de área.

- 1) El puesto vacante se cubrirá, cuando fuese necesario, por sus compañeros en prolongación de jornada del turno entrante y/o saliente y/o horas extraordinarias.
- 2) En el caso de que no se pueda cubrir el puesto vacante, se aplazará a una nueva fecha el/los compensatorios solicitados.

Esta cláusula será revisada al final de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio para ver si existe algún problema de interpretación, en cuyo caso la Comisión Paritaria procederá a su estudio y posible modificación.

ARTICULO 11.- JORNADA PROLONGADA

En caso de que el trabajador se encuentre realizando jornadas prolongadas, la Empresa abonará los gastos en concepto de almuerzo, cena y/o desayuno. En todo caso, se procurará siempre que el almuerzo o cena se facilite por el proveedor de catering que mantenga TTIA, en caso contrario, se generará una nota de gastos con los justificantes perceptivos. En todo caso, el precio del menú nunca excederá de 9 € / Menú o el límite fiscal exento en la legislación vigente.

El tiempo que se emplee en las comidas será el estrictamente necesario. En cualquier caso, el Supervisor de Turno podrá autorizar que un miembro del turno salga a comprar comida para el resto siempre y cuando no se vea alterada las labores diarias

El Supervisor de Turno en caso que fuera necesario prolongar la jornada, establecerá en la media de lo posible un periodo de descanso de 5 minuto de más por hora aparte de lo establecido según la jornada laboral establecida en este Convenio.

ARTICULO 12.- VACACIONES

PARA LOS TRABAJADORES A JORNADA ORDINARIA Y A REGIMEN DE DOS TURNOS:

Todo el personal afecto al presente Convenio, tiene derecho a 23 días laborables de vacaciones anuales retribuidas para los años 2019-2023, de los cuales 15 como mínimo serán disfrutados ininterrumpidamente, respetándose, en cualquier caso, los criterios siguientes:

- a) Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal.
- b) Los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que coincidan con los períodos de vacaciones escolares, y dentro de este supuesto se seguirá un estricto turno rotativo, iniciándose por el más antiguo.
- c) El personal que lleve al servicio efectivo de la empresa menos de un año, disfrutará la parte proporcional de las vacaciones que reglamentariamente le correspondan, durante el mes de diciembre en proporción al tiempo trabajado, considerándose la fracción de mes como mes completo.

En el caso de finalización de su relación laboral con la empresa sin haber disfrutado del segmento de vacaciones anuales retribuidas a que tiene derecho, lo hará una vez producida dicha finalización a los efectos del nacimiento de la situación legal de desempleo y sus prestaciones correspondientes.

d) Los trabajadores que simultaneen su trabajo con la realización de estudios, podrán fraccionar sus vacaciones haciéndolas coincidir con época para la preparación de exámenes.

El cuadro de vacaciones deberá quedar fijado antes del 30 de enero de cada año.

PARA LOS TRABAJADORES A REGIMEN DE 5º TURNO:

Para los trabajadores a régimen de 5º turno se establece un período de 23 días laborables de vacaciones que se verán prorrateados durante el periodo de 4 días entre los turnos de trabajos de 6 días según el establecimiento (MM-TT-NN-XXXX). Así mismo, los responderán dos periodos de compensatorios anuales equivalentes a dos ciclos laborales de 48 horas, que corresponden a 10 días naturales (MM-TT-NN-XXXX). Que se ajustarán a las 1.680 y 1.668 horas anuales efectivas de trabajo establecidas en la jornada anual para los años 2015-2016 y 2017-2018 respectivamente.

De esta forma, dentro de los 4 días (XXXX) de descanso irán incorporados 0,63 días de vacaciones laborables dándose la consecuencia de que en caso de producirse baja médica del trabajador durante los días de descanso dichos periodos de 0,63 deberán disfrutarse en un momento posterior al periodo de baja médica.

Se establece que el segundo ciclo de 48 horas anteriormente mencionado que será compensado por 12 horas/año durante los años 2015-2016 y 8 horas/año durante el 2017-2018 en el concepto de horas de formación anual, que de no ejecutarse en formación programada no podrán compensar por otro criterio. Y otro bloque de: -24 horas/año durante los años 2015-2016.

-16 horas/año durante el año 2017.

-8 horas/año durante el año 2018.

-0 horas/año a partir del año 2019.

que serán compensadas por sustituciones por vacantes, I.T., días compensatorios y licencias no programadas. Todo esto será efectivo para el 2017-2018 respetándose, en cualquier caso, los criterios siguientes:

- a) Por acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores se podrán fijar los periodos de vacaciones de todo el personal.
- b) Los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que coincidan con los periodos de vacaciones escolares, y dentro de este supuesto se seguirá un estricto turno rotativo, iniciándose por el más antiguo.
- c) El personal que lleve al servicio efectivo de la empresa menos de un año, disfrutará la parte proporcional de las vacaciones que reglamentariamente le correspondan, durante el mes de diciembre en proporción al tiempo trabajado, considerándose la fracción de mes como mes completo.

En el caso de finalización de su relación laboral con la empresa sin haber disfrutado del segmento de vacaciones anuales retribuidas a que tiene derecho, lo hará una vez producida dicha finalización a los efectos del nacimiento de la situación legal de desempleo y sus prestaciones correspondientes.

d) Los trabajadores que simultaneen su trabajo con la realización de estudios, podrán fraccionar sus vacaciones haciéndolas coincidir con época para la preparación de exámenes. El cuadro de vacaciones deberá quedar fijado antes del 30 de enero de cada año.

ARTICULO 13.- LICENCIAS

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
b) Cinco días por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la zona de residencia, el plazo será de cinco días o de seis si es fuera de la provincia.

En el caso de que al menos dos días de la licencia sean inhábiles, se aumentará en un día más

En los casos de nacimiento de hijo, será de aplicación la suspensión de la relación laboral establecida en el Artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores y en su normativa de desarrollo.

c) Un día natural en los casos de bautizo, primera comunión o matrimonio de hijos o hermanos, coincidiendo con la fecha de celebración de la ceremonia.

d) Por mudanza o desahucio, aún dentro de la misma ciudad, dos días.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) El personal que lleve un mínimo de cinco años de servicios, podrá pedir, en caso de verdadera justificación, licencia con medio sueldo hasta un plazo no superior a sesenta días, siempre que lo permitan las necesidades de la empresa.

i) Para asistir al trabajador y parientes en primer grado de consanguinidad a consultas de especialistas siempre y cuando quede justificado documentalente.

2. Reducción de la jornada y licencias:

a) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45. 1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

b) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

d) La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados 4 y 6, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada a que se refiere el apartado 6, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o a la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/ 2011, de 10 de octubre (RCL 2011, 1845) , Reguladora de la Jurisdicción Social.

e) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

3. Días de Asuntos propios:

Se podrá disponer de días de asuntos propios a devolver a la Empresa siempre que los mismos sean aceptados por el Director del Departamento, que también tendrá que autorizar los días de devolución.

ARTÍCULO 14- EXCEDENCIAS.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la Conservación del puesto desde la fecha de incorporación como indefinido, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos 1 año desde la fecha de incorporación como indefinido en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente voluntaria conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

CAPITULO IV: ESTRUCTURA SALARIAL

ARTÍCULO 15- INCREMENTO SALARIAL

Se acuerda un incremento salarial en los meses de junio y noviembre del 2024 al 2026 en el concepto Plus III Convenio Colectivo TTIA en las siguientes cantidades:

1. Años 2024 y sucesivos:2.450,06€. (Junio y Noviembre)

Se acuerda un incremento salarial en el mes de diciembre de 2024 y marzo y septiembre del 2025 y 2026 en el concepto Plus IV Convenio Colectivo TTIA en las siguientes cantidades:

1. Año 2024: 1.293,14 €. (Sólo Diciembre)
2. Año 2025: 1.423,23 €. (Marzo y Septiembre)
3. Año 2026 y sucesivos: 2.342,56 €. (Marzo y Septiembre)

ARTÍCULO 15.1- RETRIBUCIÓN DE LAS NUEVAS INCORPORACIONES

Para las nuevas incorporaciones que se produzcan en la empresa a partir del 1 de agosto de 2013 se acuerdan los siguientes niveles retributivos:

-Durante el primer año de su contratación, la retribución bruta anual será la equivalente al 85% del salario total anual correspondiente a su puesto de trabajo y grupo profesional según la tabla del Anexo 1.

-Durante el segundo año desde su contratación, la retribución bruta anual será la equivalente al 90% del salario total anual correspondiente a su puesto de trabajo y grupo profesional según la tabla del Anexo 1.

-Durante el tercer año desde su contratación, la retribución bruta anual será la equivalente al 95% del salario total anual correspondiente a su puesto de trabajo y grupo profesional según la tabla del Anexo 1.

-Desde el cuarto año desde la incorporación a la Terminal, la retribución se equipará a la correspondiente a su puesto de trabajo y grupo profesional según la tabla del Anexo 1.

ARTÍCULO 15.2- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Se establecen cuatro pagas extraordinarias conforme a la tabla anexa para todas las categorías profesionales de una mensualidad de salario base más complemento ad personam (si le fuera de aplicación), prorrateándose mensualmente.

La percepción de las pagas extras será proporcional al tiempo de servicios prestados, en casos de ingresos o ceses.

ARTÍCULO 16- PLUS DE TURNO.

Se establecerá un plus de turno para aquellos colectivos que realicen turnos rotativos de la siguiente forma, así como, se determina que dichos pluses no estará afecto a subidas o bajadas del IPC.

PLUS DE 5º TURNO ROTATIVOS:

2017: 422,69 € / mes.

PLUS EN REGIMEN DE DOS TURNOS ROTATIVOS:

2015-2018 135 € / mes.

PLUS DE CAMBIO DE TURNO.

Se establece que los cambios de turnos solicitados por la Dirección de la Empresa tendrá un valor de:

Desde la firma del convenio (25 de julio 2017): 60 €

Este abono se realizará en un pago único cada vez que el trabajador se cambie de un turno a otro que no sea en el que esté predefinido el trabajador. Independientemente de los días que permanezca el trabajador en el turno que ha cambiado sólo se abonará una vez.

Así mismo, el Comité de Empresa debe desistir urgentemente de las demandas interpuestas frente a dicho articulado.

Dicho plus de cambio de turno no será aplicable en caso de cambio de turno definitivo del trabajador por circunstancias justificadas a propuesta de la Dirección de la Empresa contando con el acuerdo del trabajador afectado. La percepción de dichas cantidades con motivo de realizar cambio de turnos se abonarán acorde al presente convenio colectivo a partir de su firma.

ARTÍCULO 17- PLUS DE PRODUCTIVIDAD

Se aplicarán un plus de productividad anual de acuerdo a la cifra de contenedores que se obtenga del software actualmente disponible en su apartado "HANDLING VOLUME" a la siguiente fórmula:

700.001 contenedores: 100 €/Año.

750.001 contenedores: 300 €/Año.

800.001 contenedores: 600 €/Año.

850.001 contenedores: 1.000 €/Año.

900.001 contenedores: 1.500 €/Año.

950.001 contenedores: 2.100 €/Año.

1.000.001 contenedores: 2.800 €/Año.

Las cantidades expuestas NO se considerarán de forma acumulada. De forma que a un número de contenedores alcanzado dentro del rango de aplicación le será establecida la cifra asignada a dicho rango sin tener en consideración las cantidades expuestas en los rangos anteriores al conseguido.

En caso de superar dichas cantidades se continuará con progresión establecida en los rangos anteriormente establecidos (+50.000 contenedores) y las cantidades a abonar.

La empresa publicará los datos obtenidos del número de contenedores alcanzados (Handling Volume) trimestralmente. Así mismo, se define "Handling Volume" como los contenedores de carga y descarga sin tener en cuenta "remociones", tapas de bodega o el resto de movimientos que se puedan establecer complementarios a los contenedores de carga y descarga estrictamente.

Dicho plus se abonará en la nómina de Enero del año siguiente.

Así mismo, Empresa y Comité crearán una Comisión para renegociar este Plus partiendo de las siguientes condiciones:

1. Existencia de Proyecto para la expansión de la Terminal a la Fase B.
2. Que la empresa esté en resultados financieros positivos, lo cual significa que los ingresos tienen que haber aumentado y que los costes se deben haber sido mantenidos o reducidos.
3. El nivel de eficiencia de los trabajadores también formará parte de esta evaluación.
4. El Plus de Productividad no será fijo y dependerá de la evolución de la empresa y del desarrollo profesional de los trabajadores: Asistencia al trabajo; Bajas por Enfermedad Común; etc.

ARTÍCULO 18- COMPENSACION DE DISPONIBILIDAD.

Por la particularidad del desarrollo de la actividad de TTIA, y las necesidades de atender averías y/o paradas no planificadas de los sistemas fuera de los horarios

establecidos en este mismo Convenio y con posible impacto en la operatividad de la Terminal.

Se establece un Plus diario de Disponibilidad integral con los siguientes valores para los trabajadores para los trabajadores del Departamento de Sistemas con la responsabilidad sobre la infraestructura de sistemas de la Terminal de contenedores de TTIA que por la naturaleza o singularidad de su trabajo necesite tener una disponibilidad de 24 horas / 7 días al año. En caso de existir cualquier empleado de otro Departamento que pudiera ser susceptible de compensación por disponibilidad será sometido a estudio previo al respecto.

Por disponibilidad y actividades o tareas que se generan a través de dicha disponibilidad integral realizadas remotamente se establece una compensación diaria de: 2024: 41,36 €/Día

Además, en los casos en que el trabajador disponible necesite realizar actuaciones trasladándose a la Terminal se le compensará en tiempo de descanso adicional de la siguiente forma:

- 30 minutos por el traslado a la misma.

- 50% del tiempo destinado a la realización de tareas en la Terminal.

Así mismo, se determina que las tareas de mantenimiento o planificadas con antelación fuera de los horarios establecidos en este mismo Convenio Colectivo no están sujetas a este artículo y serán tratadas como horas extraordinarias.

ARTICULO 19- HORAS EXTRAS.

SE ESTABLECE COMPENSAR LAS SUTITUCIONES FUERA DE LA JORNADA DIARIA. que se realicen a razón de 1x1,5 en compensación por descanso y a razón de 1x1,35 económicamente:

En el caso de que se produzca baja por enfermedad-accidente de un compañero de trabajo en el quinto turno se procederá a cubrir su turno con la ampliación a 12 horas de la jornada diaria de 8 horas del turno anterior y posterior al turno afectado, siempre y cuando sea decidido por los Coordinadores o Supervisores de turno.

En dicho caso, el empleado estará obligado a cubrir solo el primer día del hecho causante. A partir de este día será de mutuo acuerdo entre las partes, respetándose la voluntariedad del trabajador.

Dicho exceso de horas deberá comunicarse por el trabajador del Departamento mediante mail a los Coordinadores y Supervisores de Turno con copia a Recursos Humanos para su correspondiente control y contabilización. Así mismo, se informará en el mismo momento al Comité de Empresa.

Dicho cómputo de horas por concepto de sustitución se compensarán al trabajador afectado en forma 1x1,5 máximo en el mes siguiente a la cobertura realizada. La compensación de realizar horas extraordinarias por descanso acorde al presente Convenio Colectivo se realizarán a partir del 01 de enero de 2017.

Así mismo, el trabajador determinará si desea su compensación de horas en descanso de mutuo acuerdo entre trabajador y Supervisores del Turno y Coordinadores del Departamento o su abono económicamente a razón de Salario Base, Prorrata de Pagas extras y Plus de Actividad a razón de 1x1,35 aplicando a la siguiente fórmula: [SALARIO BASE + PP EX + P. ACTIVIDAD + P.TURNO + COMPLEMENTO PERSONAL (Si le fuera de aplicación)] / JORNADA ANUAL CORRESPONDIENTE

Dichas modificaciones acordadas en el calendario deberán ser comunicadas a RRHH.

Así mismo, dicha compensación de jornadas por descanso a razón de 1x1,5 será extensible a cualquier empleado o Departamento que incurra en dicha circunstancia por sustituciones o ampliaciones de jornadas autorizadas por Team Leader, Coordinadores o Supervisores.

En caso de que el trabajador sustituyente se encuentre de descanso y tenga que acudir al puesto de trabajo por un periodo inferior a 4 h se le abonará un mínimo de 4 horas extras, pasando de las 4 horas trabajadas se considerará como una jornada completa, 8 h extras.

ARTÍCULO 20- PREMIO DE JUBILACIÓN:

Se establece un premio de jubilación por año trabajado desde la fecha del contrato indefinido para los trabajadores con las siguientes aportaciones por empleado:

· Año 2025: 150€/trabajador.

· Año 2026 y sucesivos: 200€/trabajador.

Para percibir este premio, será obligatoria la jubilación a la edad que le legalmente le corresponda o que el trabajador cause baja en caso de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez. Así mismo, en el caso de abandonar la empresa, antes de la fecha de jubilación, el trabajador no percibirá dicho premio que irá al fondo común a repartir entre el resto de los empleados.

ARTÍCULO 21- COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD:

Se establece congelar dicho concepto de complemento o plus de actividad al conjunto de empleados de TTIA. Así mismo, se determina que el incremento de IPC que conlleve el plus de actividad se verá repercutido sobre el concepto salario base.

ARTÍCULO 22- ANTICIPOS:

Los trabajadores de forma previa al día estipulado para el ingreso de salarios en la Empresa podrán solicitar anticipos a cuenta del mismo por las cantidades efectivamente trabajadas mensualmente.

CAPITULO V – CONTRATACION,

FORMACION Y PROMOCION INTERNA Y ASCENSOS

ARTICULO 23 - EL PROCESO DE PROMOCIÓN Y ASCENSOS

Se valorará al personal de la plantilla, en todo momento, a la hora de la creación de nuevas categorías así como la necesidad de ocupar alguna plaza vacante por baja en la empresa o similar.

Se solicita la participación del Comité de Empresa, de forma ACTIVA a la hora de la fijación de criterios y formas de evaluación a la hora de promocionar.

Todo el personal de la Empresa tendrá igualdad de condiciones y derecho de preferencia para cubrir las vacantes que puedan producirse de categoría superior, siempre y cuando posean la cualificación necesaria para realizar esos trabajos.

A) Serán propuestas a concurso aquellas vacantes fijas, que no hayan sido cubiertas mediante paso de personal fijo dentro de la misma categoría, siempre y cuando la Empresa, con consulta al Comité, estime necesaria su cobertura.

En el supuesto de que se necesite cubrir una vacante en turnos mediante paso de personal fijo del mismo puesto de trabajo, la cobertura será designada por la Empresa, con conocimiento previo del Comité, teniendo en cuenta la fecha de inicio de su contratación indefinida en el puesto de trabajo, aunque no de forma exclusiva.

B) Los mandos superiores de la Empresa (Dirección, Jefe de Sección, Jefe de Departamento) y los puestos de confianza, serán de libre designación por la Dirección de la Empresa.

Los puestos considerados como de confianza, teniendo en cuenta que conforme a la evolución de la Empresa, esta lista podrá ser modificada o ampliada, con conocimiento del Comité de Empresa.

En el caso de no existir candidatos con las características recogidas en el apartado A) de este artículo, se procederá de la siguiente forma:

· Para la cobertura de aquellas vacantes producidas por un proceso de reconversión de puestos de trabajo debido a renovación tecnológica en la Compañía, quedando abierto a la negociación de las partes según las características particulares de cada caso concreto.

Si dicho concurso quedase desierto, o no se encontrase la persona adecuada, se haría un nuevo concurso para el personal con contrato temporal y fijos discontinuos con menos de dos años desde la fecha de inicio de su contratación indefinida.

En el supuesto de que este segundo concurso quedase desierto o no se encontrase la persona adecuada, la designación sería a elección de la Empresa.

En el supuesto de que se necesite cubrir una vacante en un puesto de trabajo, donde se haya realizado concurso en los últimos seis meses, no será necesario realizar concurso y la cobertura será realizada por el trabajador que inmediatamente haya quedado detrás del concurso, siempre y cuando se determine que ha superado satisfactoriamente las pruebas.

· Las vacantes podrán ser ocupadas de forma provisional mediante un trabajador designado por la Empresa durante el período de preparación y evaluación del concurso. Este período no superará, salvo causa justificada los 6 meses.

· El concurso será organizado íntegramente por un Tribunal Coordinador cuya composición y funciones detallamos a continuación:

1. Composición:

El Tribunal Coordinador del concurso estará compuesto por cuatro miembros a elección de la Empresa (Presidente, Secretario y dos vocales) y dos vocales del comité de empresas como representantes de los trabajadores. Los miembros del Tribunal Coordinador del concurso deberán ser, en la medida de lo posible, de categoría igual o superior a la plaza a cubrir.

2. Funciones:

- Determinación de los requisitos mínimos para acceder a la vacante.
- Fijación de las bases, temas y fechas del concurso que serán comunicados a los trabajadores con al menos quince días de antelación.
- Designación de los especialistas que evaluarán las pruebas.
- En vista de los resultados de las pruebas, y teniendo en cuenta la fecha de incorporación designar el trabajador que cubrirá la vacante.
- Una vez evaluados, los exámenes y pruebas estarán a disposición del interesado para su comprobación.
- Al entenderse que una aptitud práctica es tan importante como una teórica, existirá un período de prueba de tres meses para que el que resultase aprobado en el concurso, pueda demostrar su aptitud para el puesto y será el Tribunal Coordinador el encargado de evaluar la superación del mencionado período de prueba.

ARTÍCULO 25 - FORMACIÓN.

Los representantes de los trabajadores serán consultados en la gestión del crédito de formación u otras formas de financiación en formación a las que se pueda acoger la Empresa.

El trabajador tendrá derecho:

A) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación al empresario y posterior acreditación de su asistencia, así como una preferencia a la hora de elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. En ningún caso, podrán descontarse del período de vacaciones los permisos concedidos.

El tiempo invertido en dicha labor no podrá en ningún momento, deducirse de los haberes del solicitante.

B) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo, en el turno de tarde, para la asistencia a cursos académicos o profesionales.

Se establece el compromiso conjunto de atender adecuadamente al perfeccionamiento y formación en el trabajo, promoviendo la certificación con el INEM, FORCEM, SAE o cualquier otra Entidad para la programación y realización de cursos de especialización o puesta al día del personal en las nuevas técnicas aplicables al sector, de idiomas (especialmente inglés y francés), o relacionados con aquellas materias que posibiliten el acceso a los conocimientos y titulaciones a que obligan las reglamentaciones y actualizada normativa (tanto de carácter nacional como internacional) que regulan el tráfico general de buques y mercancías.

En caso de instaurarse nuevas técnicas o métodos de trabajo en algún puesto determinado de la Empresa, ésta habilitará los cursos de formación y capacitación necesaria para que el personal de la categoría afectada pueda del grupo profesional o puesto de trabajo afectado pueda adquirir los conocimientos y destreza requeridos.

La planificación y seguimiento de lo aquí tratado es competencia de la Comisión Paritaria de Interpretación de Convenio.

ARTÍCULO 26 - CURSOS DE FORMACIÓN

Horas a devolver a la Empresa en concepto de formación:

· Año 2015-2016: 12 Horas/Año.

· Año 2017-2019: 8 Horas/Año.

La Empresa se compromete a organizar en horario de trabajo los cursos que pudieran concertarse con un máximo de 8 horas efectivas por curso. En caso de no ser posible en horario de trabajo y organizase durante los días de descanso, se actuará de la siguiente forma:

A) 1 día de curso o parte proporcional (que supere las cuatro horas) = 1 día compensatorio, más la comida o desayuno.

B) Si el curso se realiza en día de descanso, siendo inferior a 4 horas, se abonarán 4 horas extras.

Si el curso se realiza en un día de trabajo, como ampliación de jornada, se abonarán 4 horas extras.

Los cursos de seguridad y de carácter técnico serán de obligatoria asistencia por parte de los trabajadores, siempre que se realicen en horario de trabajo.

En todo caso al respecto de lo expuesto en dicho artículo de cursos de formación no será contrario a la designación y organización por parte de la Empresa de formación con carácter voluntaria que libremente podrán decidir los trabajadores su asistencia o no fuera de su jornada laboral. Dicha formación voluntaria será consultada y consensuada previamente con los representantes de los trabajadores de la Empresa, lo cuales emitirán informe al respecto.

La empresa se compromete a estudiar cualquier solicitud de subvención a la formación individual de los trabajadores en cursos que sean de interés para la Compañía. La empresa abonará los mismos: una vez que sean aceptados por la Dirección y una vez que el trabajador haya certificado la aprobación/superación de los mismos.

ARTÍCULO 27-MODALIDADES DE CONTRATACION, NOTIFICACION DE LA CONTRATACIÓN, JUBILADOS DE OTRAS EMPRESAS Y SUCECION DE EMPRESA

Se establece en los conceptos enunciados remitirse a la legislación vigente en cada momento.

ARTICULO 28- CONTRATO A TIEMPO PARCIAL CON CONTRATO DE RELEVO.

1.- Conforme a lo establecido en el punto 2 del artículo 26 del presente Convenio Colectivo y una vez cumplida la condición derogatoria establecida en el mismo, producidas por las modificaciones normativas, a partir de 1 de abril de 2013 la jubilación parcial pasa a regularse según lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social, en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente de aplicación a la fecha de la firma del presente documento.

En su virtud el paso a la situación de jubilación parcial se producirá:

a) Previa solicitud del trabajador con una antelación mínima de 6 meses, y de común acuerdo con la empresa, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social en la actual redacción dispuesta por el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, y una vez que haya sido comprobado que el trabajador cumple los requisitos para acceder a la misma.

b) Para que el trabajador pueda acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, ambas partes acordarán una reducción de jornada y de salario mediante la celebración de un contrato a tiempo parcial, reduciendo la jornada de trabajo y el salario, en los términos previstos en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

c) Asimismo la empresa procederá a concertar simultáneamente un contrato de relevo, en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- En el caso de que se haya optado por una reducción de jornada y salario del 75%, el trabajador acordará con la empresa la distribución de la jornada que resulte de la reducción de su jornada de trabajo.

En lo no previsto en el presente documento se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

3.- La aplicación de esta regulación y sus condiciones, criterios y requisitos se basan en la normativa actualmente vigente. Si en el transcurso de su vigencia se producen modificaciones normativas que desvirtúen las bases que han servido para su adopción, esta regulación dejará de tener vigencia, paralizándose la aplicación de la misma a nuevos trabajadores.

4.- La Empresa propiciará la jubilación ordinaria de los trabajadores a la edad que legalmente se determine, siempre que cumpla con los requisitos necesarios para que pueda percibir el 100% de su pensión de jubilación. Si en el futuro la legislación cambiara las edades de jubilación se estará a lo que se establezca por la nueva normativa.

CAPITULO VI: MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 29- COMPENSACION ECONOMICA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de incapacidad temporal (I.T.), la Empresa garantiza a completar el 100% de salario BRUTO estipulado mensualmente.

Dicho complemento del 100% no será de aplicación al plus de productividad. De este modo, se descontarán los días de baja médica por cualquiera de sus causas para el cálculo del plus de productividad, excepto en los casos de Maternidad, riesgo durante el embarazo, Accidente de Trabajo y periodos de baja laboral superiores a un mes.

El descuento de dichos días se realizará a partir del 01 de junio de 2013.

Las pagas extraordinarias se abonarán en su totalidad.

La Empresa tendrá la facultad de que por el Médico de Empresa, puedan ser visitados y reconocidos en sus domicilios los trabajadores que estén percibiendo los complementos antes aludidos, cuantas veces lo estimen necesario.

ARTÍCULO 30 - AYUDA ESCOLAR

Se concederá una ayuda escolar anual, devengable en el mes de Agosto consistente:

179,35 € con aplicación del IPC que corresponda a cada uno de los años de vigencia del presente Convenio por cada hijo natural o adoptado desde la asistencia a la Guardería.

Si el hijo, ya fuera natural o adoptado, cursara estudios en Institutos, Universidades y Escuelas Técnicas hasta el límite de edad de 23 años.

Los empleados que realicen estudios de interés para la Compañía en Instituto, Universidad o Escuela Técnica también percibirán esta ayuda.

Se hace declaración expresa por ambas partes de que la prestación económica a que se refiere el presente artículo, tiene la exclusiva condición de ayuda escolar, por lo que sólo podrá ser percibida por razón de aquellos hijos, naturales o adoptados,

que estén escolarizados en cualquiera de los niveles desde la Guardería, Preescolar a Básica o cursando estudios de un nivel superior, debiendo acreditar documentalmente la concurrencia de los requisitos establecidos para tal ayuda.

ARTICULO 31- SEGURO COMPLEMENTARIO

La Empresa queda obligada a formalizar una Póliza de Seguro Colectivo, que cubra las contingencias de muerte y la invalidez permanente, parcial –en el porcentaje que corresponda según el baremo establecido por la Compañía Aseguradora– o total para su profesión habitual; incapacidad permanente y absoluta para todo tipo de trabajo o gran invalidez, de todo el personal en alta o situación asimilada que haya cumplido 6 meses desde la fecha de inicio de su contratación indefinida.

El capital asegurado para cada año será de:

2024: 50.000.- Euros
 2025: 50.000.- Euros
 2026: 50.000.- Euros

Ello tendrá efectos desde la firma del presente Convenio en caso de muerte o en los supuestos de invalidez permanentes antes definidos y declarados por resoluciones firmes del INSS o Tribunales de Jurisdicción Laboral.

Estos capitales se duplicarán en el caso de muerte por accidente.

Se extenderá el presente seguro a la cobertura del riesgo de fallecimiento del cónyuge o pareja del trabajador.

La condición de pareja de hecho quedará supeditada a que pueda acreditarse que, con anterioridad al hecho causante por requerimiento de la Compañía Aseguradora, dicha unión está inscrita en el Registro Oficial de Parejas de Hecho y que el vínculo de la pareja de hecho esté recogido en algún documento público o certificado del referido Registro.

Dicha inclusión no afectaría a otros familiares de estas parejas de hecho. Sólo se generará este derecho por el fallecimiento de su pareja de hecho o derecho, pero nunca en ambos casos.

Con la finalidad de informar convenientemente a la Compañía Aseguradora es obligatorio que el trabajador manifieste al Departamento de Recursos Humanos con la anterioridad suficiente si este derecho cubrirá en el futuro a su cónyuge o a su pareja de hecho oficialmente registrada.

Las cuantías de cobertura serán:

2024: 5.739,30.- Euros
 2025: 5.739,30.- Euros
 2026: 5.739,30.- Euros

En los supuestos de muerte serán beneficiarios los familiares que el trabajador hubiese designado o en su defecto los llamados a sucederle por orden legal de la sucesión " ab intestato".

La Empresa sólo vendrá obligada al pago del Seguro, en los supuestos de no inclusión voluntaria y maliciosa del trabajador en la póliza. Sólo serán asegurables, las personas del colectivo que reúnan las condiciones fijadas en este Artículo.

La Empresa resultará subsidiariamente obligada al pago de estas prestaciones única y exclusivamente en los supuestos de negativa de la Compañía Aseguradora por falta de pago de las primas correspondientes, salvo en los supuestos de suspensión de pagos o quiebra legalmente declaradas, o por no inclusión maliciosa del trabajador en la relación de asegurados.

En los supuestos de no inclusión por la Compañía Aseguradora de alguno de los miembros del colectivo, de todos o alguno de los riesgos asegurados, la Empresa lo comunicará a la Comisión Paritaria de la interpretación del Convenio, a efectos de intentar encontrar la posible solución.

Para la adecuación de las coberturas de las pólizas vigentes al importe de la indemnización convenida, contratarán las Empresas con el plazo de un mes desde la fecha de publicación del Convenio, por lo que cualquier riesgo asegurable ocurrido con anterioridad del plazo fijado, se regirá por las condiciones vigentes en el anterior Convenio.

Al respecto de un posible SEGURO SANITARIO COMPLEMENTARIO se estará a la oferta que se pueda establecer a través de la SAGEP del Campo de Gibraltar para todo el colectivo.

CAPITULO VII: DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 32- GARANTIAS SINDICALES

La representación colectiva se llevará a cabo a través de la representación unitaria o legal (Comité de Empresa).

El Comité de Empresa, será informado de cualquier expediente de regulación de empleo antes de su presentación a la Autoridad Laboral, así como de la imposición de sanciones a los trabajadores.

A) El Comité de Empresa podrá convocar asambleas en las instalaciones de la empresa, con las limitaciones expresadas en el art. 78.2 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que no perjudique el proceso productivo de la misma.

La fecha y hora de la celebración de la asamblea deberán ser acordadas con la Empresa con al menos 48 horas de antelación.

El Comité deberá comunicar a la Empresa los nombres de las personas no pertenecientes a la plantilla de la Empresa que hayan de asistir a la asamblea, siempre que ello sea posible.

B) 25 horas por delegado y mes, que se podrán acumular semestralmente y entre los distintos miembros del Comité, con la autorización previa de los demás miembros.

El tiempo empleado por los miembros de la Comisión Negociadora en la negociación del Convenio, no se les computará a efectos del consumo de las mismas.

C) Ningún trabajador, como consecuencia de su actuación sindical podrá ser objeto de discriminación alguna en el seno de la empresa. El principio de respeto máximo a la condición del trabajador exige la prohibición de cualquier medida empresarial discriminatoria, vejatoria o denigrante.

E) No se podrán imponer sanciones a los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa por faltas graves o muy graves sin instrucción de expediente disciplinario que se ajuste a las siguientes normas:

1º.- Redacción de pliego de cargos y notificación al interesado.

2º.- El plazo para contestar a dicho pliego de cargos será de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación del pliego de cargos.

3º.- Propuesta de resolución de la Empresa en el plazo de diez días hábiles desde la presentación del pliego de descargo o desde el transcurso del plazo si no se hubiese presentado, con facultad del trabajador para su elevación a su central Sindical, que podrá exponer su criterio en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación del trabajador de la propuesta de resolución.

4º.- Resolución definitiva de la Empresa, en el plazo de cinco días hábiles desde el trámite anterior, que será revisable, a instancias del trabajador dentro de los plazos legales pertinentes ante los correspondientes Juzgados de lo Social. La Empresa queda obligada a aportar ante dichos Juzgados de lo Social el expediente instruido al efecto.

5º.- Sólo se podrá acordar la medida cautelar de suspensión de empleo y sueldo, durante la sustanciación del expediente, en el supuesto de que los hechos determinantes del expediente pudieran ser constitutivos de delito, falta y hubiesen sido puestos en conocimiento de los Tribunales competentes, bien por la Empresa o de Oficio.

F) Comunicación al Comité de Empresa, de cualquier decisión relativa a las facultades empresariales en materia de organización del trabajo, antes de su implantación, con objeto de que puedan practicar las consultas oportunas sobre si tal decisión es o no ajustada a la Ley.

Comunicación al Comité de Empresa de cualquier decisión relativa a la implantación de nuevas tecnologías, para negociar las modificaciones que resulten necesarias en las condiciones laborales.

G) Los trabajadores tendrán derecho a conocer los datos mecanizados por la Empresa en los que conste información relativa a su persona.

H) La empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa los medios necesarios para la realización de las funciones propias de su representación facilitando un local adecuado y mobiliario correspondiente. Así mismo pondrá a la disposición de medios informáticos.

ARTICULO 33- SECCIONES SINDICALES

Se reconoce el derecho a crear secciones sindicales en el seno de la empresa, debidamente constituidas mediante acta homologada por la Delegación Provincial de Trabajo y de acuerdo con los estatutos de las organizaciones sindicales.

Las secciones sindicales que ostenten una representación en el Comité de Empresa superior al 40 % podrán nombrar un delegado sindical con los mismos derechos y garantías que los miembros del Comité.

En el ejercicio de sus funciones, los delegados de las secciones sindicales debidamente constituidas no gozarán horas para el desempeño de dichas funciones mensualmente

Los delegados de las Secciones Sindicales válidamente constituidas, gozarán de las siguientes competencias:

-Ostentarán las funciones de control de la contratación conforme a la legislación que fuera de aplicación.

-Serán informados de los expedientes de regulación de empleo antes de su presentación a la autoridad laboral.

-Conocerán asimismo, de las infracciones, procedimientos y faltas impuestas respecto a sus trabajadores afiliados.

-Igualmente podrán convocar asambleas en los locales de la empresa, fuera de la jornada laboral.

-Tendrán, por último las competencias específicas que les asigne la legislación vigente en la materia.

La empresa descontará mensualmente de la nómina de los trabajadores, previa autorización de los mismos y de cada organización sindical, la cuota de afiliación de cada uno de ellos, liquidándolo a fin de cada mes el representante de finanzas de cada sección sindical o directamente a la organización sindical correspondiente.

A este fin el representante de la sección sindical en la empresa, presentará relación en la que consten los nombres de cada afiliado y la cuota a descontar.

CAPITULO VIII: SEGURIDAD, SALUD LABORAL

Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa se compromete a facilitar a todo trabajador de los EPIs necesarios para su puesto de trabajo. Además de esto entregará ropa de trabajo para aquellas personas que tengan que realizar un trabajo en las que su ropa personal pueda sufrir un daño o deterioro.

Estamos hablando de las personas que trabajan tanto en el muelle/barco como aquellas que puedan hacer trabajos en patio.

ARTÍCULO 34- ROPA DE TRABAJO

La Empresa negociará con el Comité de Empresa, la ropa de trabajo que habrá de entregarse a los trabajadores para todo el año.

La ropa de verano será entregada el día 1 de mayo y la de invierno el día 1 de Octubre.

La ropa deberá estar debidamente homologada, en función de la especialidad de cada trabajo.

La Empresa se compromete a planificar las prendas de trabajo necesarias para realizar las funciones, garantizando la cantidad necesaria.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral acordará la calidad y adaptación al medio de las prendas de trabajo. La ropa de seguridad será de color fluorescente preferentemente, para mejorar la seguridad de las personas en horario nocturno.

La elección de ropa de verano e invierno se realizará en dos ocasiones durante la vigencia del Convenio.

Se proveerá de la siguiente ropa de trabajo al personal mencionado:

Personal de mantenimiento, operaciones y todo el personal que por sus tareas necesita acceder a muelle o patio diariamente.

Ropa de verano:	
- un par de zapatos	- 3 polos manga corta alta visibilidad.
- 2 pantalones.	

Ropa de invierno:	
- un par de botas	- 2 chaquetillas
- 2 pantalones	- botas de agua (según uso)
- 1 chaleco	- 1 chaquetón
- 2 polos manga larga alta visibilidad	- 2 jerseys

En caso de necesidad, se evaluará la entrega de cómo máximo 1 pieza más del vestuario. Dicha premisa, no se aplicará en cuanto al calzado y botas de agua.

Para el resto de trabajadores que no accedan al muelle diariamente la empresa pondrá a su disposición botas de trabajo personales así como chalecos de alta visibilidad y casco.

En caso de producirse algún tipo de daño o mancha en su ropa particular la empresa se compromete a reemplazarla o a mandarla a tintorería según proceda.

ARTÍCULO 35- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En lo referente a Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, se estará a lo previsto en la Ley 31/95 de 8 de noviembre y R/D 39/97 sobre la Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que la desarrolle o sustituya.

PRINCIPIOS GENERALES.

El Comité de Empresa y la Empresa consideran esencial, en el ámbito de las relaciones laborales, desarrollar una política de Seguridad y Salud Laboral de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo, ajustada a lo que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La prevención de accidentes laborales se establece como objetivo prioritario de la Política Empresarial, igualmente la empresa procurará que, en toda ampliación o modificación del proceso productivo, las nuevas tecnologías o procesos a incorporar disminuyan los riesgos anteriores.

La Formación se configura, además, como un deber del propio trabajador, obligado a seguir las enseñanzas que se programen y a realizar las prácticas que se celebren dentro de las horas de trabajo o por acuerdo en otro horario.

Se reconoce al Comité de Seguridad y Salud derecho de participación en los Planes de Seguridad e Higiene, en la elaboración de propuestas tendentes a solucionar las causas de accidentes e enfermedades profesionales, en la enseñanza y en la divulgación y propaganda de la Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 36- PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

La participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales se canalizará a través de los Delegados de Prevención y, en su caso, del Comité de Seguridad y Salud, de naturaleza paritaria y colegiada.

ARTICULO 37 - DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los miembros del Comité de Empresa.

No obstante se podrán elegir como Delegados de Prevención cualquier otro trabajador que no sea representante del personal.

El número de delegados de prevención a elegir será de 2.

Son competencia de los Delegados de Prevención:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, estos estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los Centros de Trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice al respecto de la confidencialidad.
- Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la Salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimientos de ellos, pudiendo presentarse aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedente de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la Seguridad y la salud de los Trabajadores, sin perjuicio en el artículo 40 de la Ley, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin acceder a cualquier zona del mismo y comunicarse durante toda la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a empresario, así como al comité de seguridad y salud laboral para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción de los acuerdos a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley.

h) Los Delegados de Prevención, (miembros del Comité de Empresa), en aras de una colaboración más eficaz en la Prevención de los Riesgos Laborales, dispondrán del tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones, según se especifica en el artículo 36.2 apartados a) y c), y 37. Para realizar esas funciones dispondrán de las horas recogidas en el presente Convenio Colectivo.

Lo que significa que, en principio, el delegado de prevención no tendrá más crédito de horas laborales retribuidas que las que tuviera como representante legal de los trabajadores.

No obstante, existen cinco excepciones a esta regla general, considerando, en todo caso, como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario que tuviera como representante:

1º) El tiempo correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

2º) El tiempo dedicado a cualesquiera otras reuniones convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos.

3º) El tiempo dedicado a la formación.

4º) El tiempo dedicado a presentarse en los lugares donde se han producido daños para la Salud de los trabajadores.

5º) El tiempo dedicado a acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo así como a los Inspectores de Trabajo.

I) La Compañía contestará por escrito, en un plazo máximo de 10 días, a las peticiones que hagan llegar los delegados de Prevención.

En el caso que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física de los trabajadores, se contestará por el procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

ARTICULO 38- EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

a) El Comité de Seguridad y Salud (CSS) es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

b) Las competencias y facultades del CSS serán atribuidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en sus artículos 39 y 40.

Asimismo, el CSS podrá constituir en su seno comisiones de trabajo con alguna finalidad específica y concreta, tales como la elaboración de un informe, un expediente informativo o de investigación de un accidente u otro objetivo similar.

En estos casos, el CSS designará las personas que integren dicha Comisión y su ámbito funcional y temporal.

Los informes emitidos por tales Comisiones no tendrán carácter vinculante para el CSS.

c) Constitución. El CSS estará formado por los Delegados de Prevención de una parte, y por los representantes de la empresa, en igual número a aquellos por la otra (5 por la parte de los trabajadores y 5 por la empresa).

c.1) En las reuniones del CSS podrán participar con voz y sin voto, los Delegados Sindicales, así como los representantes técnicos de Prevención en la empresa.

En idénticas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa especialmente cualificados para tratar los asuntos en cada reunión y técnicos en Prevención ajenos a la empresa, comunicándose este caso a la otra parte con antelación mínima de 72 horas.

c.2) Se designará Secretario a un miembro del CSS. La designación de este se hará por acuerdo de ambas representaciones.

El secretario tendrá las siguientes funciones:

- Notificar las convocatorias de las reuniones.
- Redactar su orden del día, en base a las propuestas de ambas partes.
- Transcribir de forma resumida los acuerdos adoptados en cada reunión y redactar el Acta que contenga el desarrollo de la misma.
- Publicar las convocatorias y las actas.
- Expedir certificaciones.
- Otras funciones similares.

c.3) Reuniones.

c.3.1) El CSS se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de ambas partes si existen materias a tratar.

c.3.2) Para que quede válidamente constituido en primera convocatoria, se deberá concurrir por sí mismo o por delegación, al menos la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria pasada media hora de la inicial bastará cualquier número de asistentes, si al menos, asiste una por cada parte.

c.3.3) La convocatoria se comunicará a todos los miembros con una antelación mínima de 7 días incluyendo el orden del día, salvo que medien circunstancias urgentes que impidan respetar dicho plazo.

c.3.4) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, con derecho a voto.

ARTICULO 39- RECONOCIMIENTO MEDICO ANUAL

La realización de la revisión médica anual sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

De este carácter voluntario se exceptuarán los supuestos en los que la realización de estos reconocimientos sean actuaciones imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, y a fin de proteger ésta última, o para verificar si, por las características del puesto de trabajo, el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la Empresa.

En cualquier otro aspecto se estará a lo que se disponga en el RDL 31/1995 de 8 de Noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, a cuyo efecto se acuerda que el Comité de Seguridad y Salud Laboral comenzará inmediatamente a estudiar y desarrollar el contenido del mismo.

Para todo el personal que trabaje con pantallas de visualización y según lo dispuesto en el RD 488/1997 y para una vigilancia de su salud, teniendo en particular los riesgos para la vida y los problemas físicos y de carga mental se acuerda la realización de un estudio ergonómico del puesto de trabajo y un reconocimiento oftalmológico por

un especialista, aunque es el Médico de la Empresa quien ha de decidir la idoneidad de tal reconocimiento.

Igualmente se acuerda la implantación de elementos correctores especiales (Pantallas Protectoras de PC).

ARTICULO 40- TRABAJO TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

El Comité de Seguridad y Salud Laboral elaborará un informe sobre los puestos de trabajo que revistan un grado notable de Penosidad, Toxicidad o Peligrosidad con el objeto de paliar o eliminar sus consecuencias.

CAPITULO IX - REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 41- FALTAS

- Las acciones y omisiones punibles en que incurran los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, se clasificarán, según su índole, importancia o reincidencia, como leves, graves o muy graves.

1.- Se consideran faltas leves:

- a) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el periodo de un mes.
- b) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- c) Las de negligencia, descuido o morosidad en la ejecución de cualquier trabajo, cuando no causen perjuicio irreparable a los intereses de la empresa.
- d) Utilización impropia, descuidada o abusiva de materiales, útiles y efectos, de los que el trabajador disponga o tenga a su cargo.
- e) El abandono injustificado, por breve tiempo, del puesto de trabajo.
- f) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente si falta al trabajo por enfermedad, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, así como el alta correspondiente.
- g) Las indiscreciones engañosas en las relaciones de trabajo tanto internas como externas.
- h) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada y las que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- i) La falta de atención y diligencia con los clientes y las que puedan dañar la buena imagen de la empresa.

2.- Serán faltas graves:

- a) Más de tres faltas de puntualidad al mes no justificadas.
- b) Faltar dos días al trabajo, sin causa justificada, en el periodo de un mes.
- c) Las de negligencia, descuido o morosidad en la ejecución de cualquier trabajo, cuando originen un grave perjuicio a los intereses de la empresa, o den lugar a protestas o reclamaciones justificadas del público o clientes.
- d) La disminución voluntaria del rendimiento en el trabajo y las actitudes manifiestamente negativas e insolidarias que afecten a la productividad de la empresa.
- e) Negligencia en la observación y cumplimiento de las normas o instrucciones sobre seguridad e higiene o de las medidas que sobre la materia se deban observar.
- f) Simular la presencia de otro trabajador, manipular los sistemas de control para cubrir su ausencia o permutar para la realización de determinados trabajos sin el conocimiento o anuencia de la empresa.
- g) El consumo no habitual de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que afecten a la capacidad física, intelectual u operativa del trabajador, y a sus normales reacciones anímicas y de convivencia socio-laboral durante su jornada de trabajo.
- h) Las de respeto mutuo, disciplina y obediencia.
- i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral y emplear para uso propio equipos, material y herramientas de la empresa.
- j) La retención, no autorizada, de documentos, datos y correspondencia, o su aplicación, destino o usos distintos de los que correspondan.
- k) La ocultación maliciosa de errores propios o de retrasos en el trabajo, que causen perjuicio a la empresa.
- l) No comunicar a la empresa, con la puntualidad debida, los cambios en las circunstancias familiares, que puedan afectar a la Seguridad Social y causen perjuicio a la empresa.
- m) La imprudencia grave en acto de servicio. Si implicase riesgo para él o para sus compañeros, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.
- n) La reincidencia en más de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y cuando hayan mediado sanciones.

3.- Serán faltas muy graves:

- a) Más de quince faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses.
- b) Más de diez faltas de asistencia al trabajo, sin causa justificativa, en un periodo de seis meses.
- c) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en la gestión encomendada, la transgresión de la buena fe contractual y, en general, los actos que produzcan perjuicio irreparable para la empresa o sus clientes.
- d) La disminución grave y continuada del rendimiento, no debida a edad avanzada o a enfermedad.
- e) Violación del secreto de correspondencia, y de documentos de la empresa, o revelar a elementos ajenos a la misma, datos de reserva obligada.
- f) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, mobiliario, enseres, infraestructuras o en elementos fungibles de la empresa.
- g) El consumo habitual de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas que afecten a la capacidad física, intelectual u operativa del trabajador y a sus normales reacciones anímicas y de convivencia socio-laboral durante su jornada de trabajo.
- h) Los malos tratos de palabras u obras, abuso de autoridad, la conculcación grave del respeto debido tanto a los jefes como a los compañeros de trabajo, así como el originar riñas o pendencias entre ellos.
- i) Las conductas de acoso sexual, verbales físicas o presiones psicológicas realizadas en el centro de trabajo que impliquen trato vejatorio para el trabajador.
- j) La desobediencia laboral activa, considerándose como tal la negativa a efectuar el trabajo ordenado, en clara infracción de lo dispuesto sobre las obligaciones del trabajador.

k) La simulación de enfermedad o accidente, el accidentarse intencionadamente o prolongar, por algún procedimiento de fraude, la normal curación del proceso patológico o traumático que le afecte.

l) Causar accidentes por negligencia o imprudencia inexcusable, así como desperfectos en las mercancías encomendadas a su custodia o para su debida manipulación.

m) Dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma.

n) La participación en huelga ilegal o en cualquier otra forma de alteración colectiva ilegal en el régimen normal de trabajo.

o) La negativa durante una huelga a la prestación de los servicios mínimos.

p) En el marco de las relaciones laborales, cualquier conducta constitutiva de falta o delito.

q) El falseamiento o secuestro de documentos relacionados con errores cometidos, a fin de impedir o retrasar su corrección.

r) Reincidencia en falta grave, por una sola vez, aunque sea de distinta naturaleza dentro del periodo de seis meses desde su comisión.

El enunciado de faltas que antecede no puede ser exhaustivo por la ilimitada variedad del componente humano de sus posibles actores y de los múltiples condicionantes que la complejidad del tejido empresarial del sector impone.

Por ello, la empresa y la representación de los trabajadores podrán ampliarlo, en la gradación que corresponda, a otro tipo de supuestos o bien a hechos de características similares a los descritos.

Las faltas prescribirán en los plazos y en las circunstancias previstas en el Artículo 60.2 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 42- SANCIONES.

Las sanciones que se impongan se notificarán siempre por escrito, cualquiera que sea el grado de la infracción, con indicación de los hechos que la motivan, evaluación de la falta según su gravedad y la sanción que se aplica.

Todas las sanciones podrán ser recurribles ante la jurisdicción laboral, de acuerdo con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

No obstante los trabajadores sancionados podrán, facultativamente, presentar un escrito de descargo contra la sanción en el que no podrán exigir a la empresa la práctica de pruebas, pero al que podrán acompañar aquellas de que dispongan o que estimen conveniente aportar.

El escrito de descargo deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, y deberá ser resuelto por la empresa dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del mismo.

De no contestarse expresamente por la empresa dentro de dicho plazo, se entenderá tácitamente confirmada la sanción.

De contestarse el escrito de descargo en el sentido de modificar la sanción impuesta, quedará sin efecto la primera clasificación de la falta y la sanción y, contra la segunda, solo quedará abierta la vía del recurso jurisdiccional.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, así como del mayor o menor grado de responsabilidad del infractor, categoría profesional del mismo y repercusión o trascendencia del hecho, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días.
- Despido.

No obstante lo que antecede y en uso de las facultades que legalmente le competen, las empresas podrán proceder a la extinción del contrato de trabajo por las causas objetivas que se contemplan en el Artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores y por los incumplimientos contractuales especificados en el Artículo 54 del mismo texto legal.

Las sanciones que, en el orden laboral, puedan imponerse, se entienden sin perjuicio del tanto de culpa cuya apreciación corresponda a los Tribunales del orden penal, cuando el hecho cometido pueda constituir delito o falta, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procede.

CAPITULO X - IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

ARTÍCULO 43- RESPETO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo y de oportunidades, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión, o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etcétera.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de las relaciones laborales.

El principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su correlato de no discriminación por razón de género informará con carácter transversal todas las actuaciones de Total Terminal International Algeciras en el marco de este Convenio Colectivo, y estará presente en cualesquiera de sus políticas de Recursos Humanos, especialmente en aquellas que hagan referencia a los procesos de selección, formación, promoción profesional, retribución y prevención del acoso laboral, sexual y del acoso por razón de sexo.

A estos efectos se adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

– En materia de selección y promoción profesional: Garantizar la inexistencia, en las bases de las convocatorias de selección y promoción, de cualquier requisito relacionado directa o indirectamente con el sexo.

– En materia de retribuciones: Garantizar, la aplicación efectiva del principio de igual remuneración por un trabajo de igual valor y, en concreto, la no existencia de diferencias salariales por razón de género.

A tal efecto se entiende que, a igualdad de condiciones laborales en lo referente a dependencia, fechas de incorporaciones indefinidas, puesto de carrera profesional y condiciones personales, las diferencias retributivas sólo estarán justificadas por aquellos complementos que con carácter «ad personam» tengan su justificación en situaciones derivadas de anteriores normativas reguladoras.– En materia de información, comunicación y sensibilización: En todas las comunicaciones e informaciones de Total Terminal Internacional Algeciras, así como en sus actos públicos de divulgación, publicidad y reclutamiento, se tendrá especial cuidado en la utilización de un lenguaje neutro y no sexista.

ARTÍCULO 44 – PLAN DE IGUALDAD

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a seguir garantizando el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa, cumpliendo así con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Real Decreto-ley 6/2019, de 8 de marzo.

Por ello, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación vigente, las partes firmantes se comprometen a negociar un plan de igualdad, fijando objetivos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En este sentido, la Empresa deberá realizar con carácter previo a la creación del plan de igualdad el diagnóstico de situación, facilitando la documentación que se desprenda de dicho diagnóstico a efectos de informe a la comisión de igualdad que se creará para la negociación del mismo.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, la comisión de igualdad negociarán un plan de igualdad y, tanto el contenido del mismo como las medidas que se adopten, dependerán siempre del diagnóstico previo, ya que un plan de igualdad es un conjunto de medidas ordenadas destinadas a corregir las desigualdades o discriminaciones detectadas en el diagnóstico previo.

CLAUSULA DE PAZ LABORAL

Las partes firmantes acuerdan un pacto de paz laboral durante toda la vigencia del presente convenio colectivo, con el fin de evitar cualquier tipo de conflictividad que altere el normal funcionamiento y proceso productivo de la Empresa.

En este sentido, la representación legal de los trabajadores y la Dirección de TTIA se comprometen expresamente a resolver las discrepancias que pudieran plantearse en el futuro mediante el diálogo y la negociación en el seno de la empresa. En este sentido, y para el eventual supuesto de que no pudiera alcanzarse un acuerdo respecto a alguna materia o cuestión que se debatiera en el seno de la Empresa entre ambas representaciones, la controversia se planteará ante los organismos de mediación en una primera instancia y en segunda instancia frente a la Jurisdicción Social para su resolución. Por ello, ambas partes se comprometen a no llevar a cabo acciones, tanto de presión como jurídico-administrativa, que impliquen interrupción en el proceso normal de trabajo, para variar cualquier norma del presente Convenio.

El Comité de Empresa se compromete a mantener la Paz Laboral durante toda la vigencia del presente Convenio Colectivo que expira el 31/12/2026.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TRANSITORIA – COMISION MIXTA

Exclusivamente durante la vigencia del convenio colectivo en su ámbito temporal, las partes negociadoras se comprometen a la creación de una Comisión Mixta con el objeto de someter a consulta las posibles reestructuraciones o reorganizaciones que afecten a la estabilidad en el empleo que se pudieran plantear en la Empresa en cuanto a todos los trabajadores con alta en la Empresa con anterioridad al 01 de enero de 2013.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TRANSITORIA – Electro/Mecánico II

Exclusivamente dicho puesto de trabajo se utilizará en el caso concreto que ahora mismo existe en la compañía. A partir de su paso a Electro/Mecánico dicho puesto de trabajo y salario asociado dejara de existir.

ANEXO > Acuerdos SERCLA 28.11.2024 y 17.01.2025:

ACTA DE FINALIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA HUELGA ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN DEL SERCLA.

En la sede virtual del SERCLA de Algeciras, a 29 de noviembre de 2024 en el Expediente número C/11/2024/784 promovido por D. JORGE GARCÍA INFANTES, en calidad de Presidente de Comité de empresa frente a la empresa TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTI ALGECIRAS) (CIF:A72116205) se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:	D ^ª . Sandra Cantero López
Secretario:	D. Jose María Reguera Benítez
Vocalía:	D. Antonio Fermín Gil Sánchez
Vocalía:	D ^ª . Manuel Jacobo Perea Ortega

Antecedentes: Con fecha 12 de noviembre de 2024 tienen entrada en la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Nº Reg. Entrada: 2024999011945711) escrito de inicio interponiendo el presente conflicto ante el SERCLA. Con fecha 12/11/2024 se cursaron citaciones a las partes para celebrar sesión de mediación, quedando constancia en el expediente la recepción de las mismas. Con fecha 15/11/2024 y 20/11/2024, se celebraron sesiones de Conciliación-Mediación, acordando las partes el aplazamiento hasta el día de hoy, compareciendo por medios telemáticos, las siguientes personas:

Por la parte promotora, D. JORGE GARCÍA INFANTES, en calidad de Presidente de Comité de empresa,

Por la Empresa TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTIA), D. ALONSO LUQUE JIMÉNEZ, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. María Pilar Bermúdez de Castro Fernández, de fecha 29/01/2016 y con el número 99 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para el presente acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación y ratificada ante la comisión: Negociación nuevo convenio colectivo.

El presente acto comienza a las 09:00 horas, finalizando a las 09:20 horas. Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, las partes exponen a los miembros de la CCM sus respectivas posturas, iniciándose un debate sobre el objeto del conflicto.

Finalmente, tras varias intervenciones de los asistentes, las partes acuerdan: Aprobar el Convenio Colectivo de empresa de TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS (TTIA), (Código 11100262012013) para cuyo registro en el REGCON designan a Alfonso Florido Esteban, y entre cuyos puntos se incluyen los siguientes:

1. Años de convenio colectivo:	3 Años (Del 01.01.2024 al 31.12.2026).
2. Incremento Salarial:	• Año 2024 à 3%.
	• Año 2025 à 3,5%.
	• Año 2026 à 4%.

Dichos incrementos se percibirán en 2 pagas del mismo importe bruto en los meses de marzo y septiembre en el concepto de Plus IV Convenio Colectivo TTIA de la siguiente forma:

• Año 2024 à 1.293,14€ (diciembre).
• Año 2025 à 1.423,23€. (marzo y septiembre).
• Año 2026 à 2.342,56€. (marzo y septiembre).

3. Antigüedad:

Los 39 Empleados que hoy en día no reciben el concepto de antigüedad lo percibirán con las siguientes premisas:

- Inicio de cobro de la antigüedad: 01.01.2025. Se cuantificarán en su computo los trienios anteriores.
- Se topa la antigüedad al 40%. Eliminando de esta forma el 8º Trienio que comenzaría en el año 2034/2035.
- Se estudiarán fórmulas legales con los asesores legales de ambas partes para la eliminación de este concepto.

4. Jornada Laboral:

Se reduce la jornada laboral en 4 horas (pasará a establecerse en 1.656 Horas/Año)

5. Premio de Jubilación:	• Año 2025 à 150€.
	• Año 2026 à 200€.

Condiciones:

- Será obligado/a la jubilación a la edad que corresponda.
- En caso de dejar la empresa, antes de la fecha de jubilación, el trabajador no percibirá dicho premio que ira al fondo común a repartir entre el resto de los empleados.

6. Almuerzo jornada intensiva (De 08:00h a 15:00h):

Se elimina la comida en las jornadas de 08:00h a 15:00h para todo el personal dentro de convenio colectivo. Solo se dispondrá de dicho servicio de comidas si amplían su jornada a partir de las 15:00h con la pertinente autorización del Director de Departamento.

7.- Se desconvoa la huelga planteada por los trabajadores.

A la vista del acuerdo alcanzado, se da por finalizado el procedimiento CON AVENENCIA. El Secretario de la Comisión de Mediación, lee y graba el contenido del acuerdo manifestando las partes su conformidad.

Fdo. Jorge García Infantes. Fdo. Alonso Luque Jiménez.

CERTIFICACIÓN:

D. José María Reguera Benítez, como Secretario de la Comisión de Conciliación –Mediación adscrito funcionalmente al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose el presente acta a 29 de Noviembre de 2024 y firmándose electrónicamente por todas las partes. De la presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica.

29 de noviembre de 2024. Fdo.: Reguera Benítez, Jose María.

ACTA DE FINALIZACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL ANTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN-MEDIACIÓN DEL SERCLA.

En la sede SERCLA de Algeciras, a 17 de enero de 2025 en el Expediente número C/11/2024/672 promovido por D. Jorge García Infantes, en calidad de Presidente de Comité de empresa frente a la empresa TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTI ALGECIRAS) (CIF:A72116205) se constituye la Comisión de Conciliación-Mediación integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:	D. Antonio Fermín Gil Sánchez
Secretario:	D. Emilio L. Sambucety Martín
Vocalía:	D. Jorge Berengeno Borrego
Vocalía:	D ^ª . Sandra Cantero López

Antecedentes:

Con fecha 15 de enero de 2024 tienen entrada en la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía (Nº Reg. Entrada: 202599900391708) escrito de inicio interponiendo el presente conflicto ante el SERCLA.

Con fecha 15/01/2025 se cursaron citaciones a las partes para celebrar sesión de mediación, quedando constancia en el expediente la recepción de las mismas y compareciendo en el día de hoy, las siguientes personas:

Por la parte promotora, D. Jorge García Infantes, en calidad de Presidente de Comité de empresa, D^ª Ileana García Moya, Secretaria, D. Francisco Miguel Alcuña, D.

Jose M^a Contreras Tovar, D. Juan Jose Cosano Beneroso, D^a Noemi Valades Gonzalez, D. Jose Antonio Hiraldo Sánchez, D. Jorge Rodriguez Giraldez, D. Francisco Javier Ramos Cívico, como miembros del Comité y D. Miguel Angel Gracia Mariscal, asesor jurídico.

Por la Empresa TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, (TTIA), D. Alonso Luque Jiménez, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Luis Martínez-Gil Vich, de fecha 26/02/2021 y con el número 601 de su protocolo y D. José Bernal Melgar, Director de RRRH.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para el presente acto.

Objetivos y finalidades del conflicto planteado por el promotor en el escrito de iniciación y ratificada ante la comisión: Negociación convenio colectivo.

El presente acto comienza a las 12:30 horas, finalizando a las XX:XX horas.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo.

Iniciada la sesión, conforme a las normas legales y convencionales de aplicación, las partes exponen a los miembros de la CCM sus respectivas posturas y, finalmente, tras varias intervenciones alcanzan el siguiente acuerdo:

Se suprime el artículo 20 del III Convenio Colectivo. Para la implementación del punto 3 del Acuerdo Sercla de 29/11/2024, Comité y Empresa acuerdan comunicar a cada uno de los trabajadores individualmente las cuantías que van a percibir como garantía personal en los sucesivos tramos temporales, según los modelos adjuntos acordados.

El abono de las cantidades comenzará una vez firmadas por todas las personas trabajadoras la recepción de dichas cartas. Se adjuntan los dos modelos a firmar.

A la vista de los acuerdos alcanzados, se da por finalizado el procedimiento CON AVENENCIA.

El Secretario de la Comisión de Mediación, lee el contenido del acuerdo manifestando las partes su conformidad.

Fdo.: D. Jorge García Infantes. Fdo.: D^a Ileana García Moya. Fdo.: D. Francisco Miguel Alcuña, Fdo.: D. Jose M^a Contreras Tovar. Fdo.: D. Juan Jose Cosano Beneroso. Fdo.: D^a Noemi Valades Gonzalez, Fdo.: D. Jose Antonio Hiraldo Sánchez. Fdo.: D. Jorge Rodriguez Giraldez, Fdo.: D. Francisco Javier Ramos Cívico. Fdo.: D. Alonso Luque Jiménez,

CERTIFICACIÓN:

D. Emilio L. Sambucety Martín, como Secretario de la Comisión de Conciliación -Mediación y funcionario del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, doy fe de todo lo practicado, emitiéndose el presente acta a 17 de enero de 2025 y firmándose electrónicamente por todas las partes. Del presente acta se remitirán copias a las partes de forma electrónica.

ANEXOS

En Algeciras (Cádiz), a [] de enero de 2025

Muy Sr. nuestro:

Por medio de la presente la dirección de Total Terminal Internacional Algeciras, S.A. le comunica que, conforme a lo acordado en el pasado 29.11.2024 en el SERCLA con la representación legal de los trabajadores en el seno de la negociación, a partir del 31.12.24, Ud. dejará de percibir el denominado Plus de antigüedad que se regulaba en el artículo 20 del III Convenio Colectivo.

En aras a que no vea afectada las condiciones retributivas que Ud. venía disfrutando hasta la fecha, es voluntad de la Empresa reconocerle el abono de un Complemento Ad Personam.

Dicho complemento, que vendrá reflejado en nómina mediante el concepto de Complemento Personal de Salario, se devengará en los siguientes tramos:

- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.2X, abonándose con carácter mensual a partir del indicado mes.

- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [] euros/mes.

- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [] euros/mes.

- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario ascenderá como máximo a [] euros/mes.

Este Complemento no será absorbible ni compensable bajo ningún concepto y, el mismo experimentará todos los incrementos que en cada Convenio se pacten en relación con el Salario Base.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Atentamente,

D. []. TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, S.A. Recibí:

D. []. El Trabajador. V^oB^o El Comité de Empresa

A/A. D. []

DNI: []

En Algeciras (Cádiz), a [] de enero de 2025

Muy Sr. nuestro:

Por medio de la presente la dirección de Total Terminal Internacional Algeciras, S.A. le comunica que, a partir del 1 de enero de 2025, Ud. comenzará a percibir un Complemento Ad Personam que vendrá reflejado en nómina mediante el concepto de Complemento Personal de Salario, y se devengará en los siguientes tramos:

- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.2X, abonándose con carácter mensual a partir del indicado mes.

- A partir del 1.01.202X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [] euros/mes.

- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario se incrementará, pasando a percibir [] euros/mes.

- A partir del 1.01.203X hasta el 31.12.3X, la cuantía del Complemento Personal de Salario ascenderá como máximo a [] euros/mes.

Este Complemento no será absorbible ni compensable bajo ningún concepto y, el mismo experimentará todos los incrementos que en cada Convenio se pacten en relación con el Salario Base.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo. Atentamente,

D. []. TOTAL TERMINAL INTERNACIONAL ALGECIRAS, S.A. Recibí:

D. []. El Trabajador. V^oB^o El Comité de Empresa.

Nº1: TABLA SALARIAL INICIAL > PUESTOS DE TRABAJO.

PUESTO TRABAJO	2024	
	Salario Base	PP Extra
ADMINISTRACIÓN/GESTIÓN		
Contable de Gastos	1.544,03	514,68
Contable de Tesorería	1.544,03	514,68
Contable de Facturación	1.544,03	514,68
Administrativo	1.505,43	501,81
Auxiliar de Administración	1.398,22	466,07
COMERCIAL Y CLIENTES		
Reclamaciones y Servicio a Clientes	1.658,24	552,75
Auxiliar de Servicio a Clientes	1.373,20	457,73
QHSSA		
Auxiliar de Seguridad y Salud	1.398,22	466,07
Responsable de Seguridad y Salud	1.679,09	559,70
SISTEMAS		
Responsable de Infraestructura	2.045,16	681,71
Soporte de Sistemas	1.762,82	587,44
Auxiliar de Sistemas	1.398,22	466,07
OPERACIONES		
Supervisor de Turno Operaciones	1.775,24	591,75
Controlador Operaciones	1.762,32	587,44
Ingeniero de Procesos	1.762,32	587,44
Planificador	1.732,91	577,64
Auxiliar de Operaciones	1.373,20	457,73
Auxiliar de Administración	1.373,20	457,73
MANTENIMIENTO		
Supervisor de Turno Mantenimiento	1.653,77	551,26
Electro/Mecanico	1.557,12	519,04
Administrativo Mantenimiento	1.505,43	501,81
Auxiliar de Administración	1.398,22	466,07

Firmas.

Nº 97.585

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

EDICTO

TORRE ALHÁQUIME

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de mayo de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TORRE ALHÁQUIME y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TORRE ALHÁQUIME y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.352

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

SETENIL DE LAS BODEGAS

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cinco de mayo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.438

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

PUERTO SERRANO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO SERRANO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.440

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

PUERTO REAL

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha

sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil ocho, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PUERTO REAL y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PUERTO REAL y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.443

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

PRADO DEL REY

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.445

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
EDICTO**

SAN MARTÍN DEL TESORILLO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2025 del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN MARTÍN DEL TESORILLO y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

10/06/2025. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 97.449

**AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA**

EDICTO DE PUBLICACIÓN

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA EL PERIODO 2025-2026 DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DEL SERVICIO DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA, APROBADAS POR DECRETO MEMOR-00031-2025 CON FECHA 20/06/2025 POR FRANCISCO JAVIER VIDAL PÉREZ, VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, DIPUTADO DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO A LA CIUDADANÍA.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO
2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA
3. MARCO NORMATIVO
4. PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS
5. CONTENIDO, OBJETIVOS Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS
- 5.1. PROGRAMA 1. Visitas a Casas de la Memoria de la provincia de Cádiz
- P1. A1. Visita a la Casa de la Memoria de Jimena de la Frontera
- P1. A2. Visita a la Casa de la Memoria de Alcalá del Valle
- 5.2. PROGRAMA 2. Lenguajes de miedo y odio
- P2. T1. De Queipo a redes sociales
- P2. T2. Invertidos. Persecución por orientación sexual
- P3. T3. Represión hacia las mujeres en la provincia de Cádiz
- 5.3. PROGRAMA 3. Fosos y lugares de memoria
- P3. T1. Fosos comunes de la provincia de Cádiz
- P3. T2. Lugares de memoria de la provincia de Cádiz
6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESOLUCIÓN
- 6.1. Publicidad de la convocatoria
- 6.2. Órgano Competente
- 6.3. Instrucción del Procedimiento
- 6.4. Solicitud
- 6.5. Plazo para presentar la solicitud
- 6.6. Ampliación de Plazo
- 6.7. Documentación
- 6.8. Comprobación de solicitudes y documentación exigible
- 6.9. Subsanación
- 6.10. Criterios de Selección
- 6.11. Resolución del Procedimiento
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
8. PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE ED. MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA

ANEXO II: PROYECTO DESCRIPTIVO

ANEXO III: MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD.

1.- PREÁMBULO

“El olvido no es una opción para la democracia”. Este mensaje se incluye en el preámbulo de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Es una consigna que establece de manera clara la letra y el espíritu de una norma estatal concebida para “neutralizar el olvido” y “evitar la repetición de los sucesos más trágicos de la historia”. Esa finalidad -combatir la amnesia sobre los pasajes más ominosos de la historia contemporánea- se plantea por el legislador como “un imperativo ético”, que busca para su efectividad diferentes medidas, entre ellas la pedagogía y la educación en valores democráticos como antídoto para detectar y detener derivas totalitarias.

Los programas educativos en memoria democrática son un principio habitual en el acervo normativo de la Unión Europea, sobre todo en aquellos Estados que han sufrido las consecuencias de regímenes totalitarios. En España la primera ley estatal sobre esta materia (52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura) apuntaba la necesidad de sentar las bases para que “los poderes públicos lleven a cabo políticas públicas dirigidas al conocimiento de nuestra historia y al fomento de la memoria democrática”. Esta norma venía precedida de un informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, adoptado el 17 de marzo de 2006 en París, en el que se reconocían las siguientes violaciones de derechos humanos en la guerra civil, la posguerra y la dictadura franquista: desapariciones

forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, políticas de campos de concentración, trabajos forzados, torturas, violaciones e incluso el secuestro masivo de recién nacidos bajo una política de inspiración eugenésica. Más allá de su tipificación penal, tales hechos conforman una verdad histórica que no debe ser sustraída al conocimiento público, sino que deben conformar la base de una educación -de un derecho inalienable- que concuerde con la garantía de no repetición.

Tras la ley 52/2007 se aprobaron en España diferentes normas de alcance autonómico que permitieron conferir una mayor precisión a la necesidad de articular programas educativos, además de establecer mecanismos de colaboración con las entidades locales. Un ejemplo de esta proliferación de leyes autonómicas es la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. Su capítulo III se dedica a la colaboración y cooperación administrativa: en el artículo 47 establece el deber de la consejería competente de incluir la memoria democrática en el currículo de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria, bachillerato y en la educación permanente de personas adultas. La actualización del profesorado en estas materias también se reconoce como una obligación de la consejería, así como la extensión de estas disciplinas en el ámbito universitario. La alianza con las entidades locales, al objeto de hacer efectivas estas tareas, se reconoce en el artículo 49 con el ánimo de ampliar el conocimiento, la conmemoración, el fomento y la divulgación de la memoria democrática.

La embrionaria ley 52/2007 se fortaleció con la promulgación de la ley estatal 20/2022. En su capítulo IV, sección tercera, se defienden las medidas de fomento de valores democráticos y de convivencia, a través de iniciativas pedagógicas para diferentes niveles educativos y de formación del profesorado. La finalidad es nítida: el conocimiento de la historia democrática española y la lucha por los valores y las libertades democráticas. Desde el artículo 43 hasta el 48 se precisan medidas diversas para alcanzar tal objetivo, desde la expresión de la memoria democrática en libros de texto y materiales curriculares, en los planes de formación del profesorado e incluso en los planes de formación continua de la Administración General del Estado.

La aplicación práctica de esta exigencia ética, la conformación de programas educativos que aporten estabilidad a la difusión de la memoria democrática, ha requerido el concurso de las entidades locales. En el Real Decreto 273/2024, de 9 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, ya se contemplaba dicha cooperación. Así, en su artículo 7 -dedicado a describir el alcance y funciones de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática- se reconocía, en su primer apartado (a): La promoción y coordinación de programas de cooperación en materia de Memoria Democrática con las comunidades autónomas, corporaciones locales y otros organismos, en el desarrollo de acciones dirigidas al conocimiento y divulgación de la Memoria Democrática, que incluyan el relato de las víctimas y específicamente la memoria de las mujeres y el exilio.

La Diputación de Cádiz, considerando la trayectoria de su Servicio de Memoria Histórica y Democrática desde el año 2008, y conforme a su pertinencia como entidad de asistencia técnica y a su deber de cooperación administrativa, plantea la necesidad de publicar la siguiente convocatoria de programas educativos en el ámbito de la memoria democrática.

Las actividades propuestas son una respuesta institucional a los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, incidiendo en temáticas específicas acordes con los sucesos vividos en los municipios de la provincia de Cádiz tras la quiebra del sistema constitucional de la Segunda República. Cádiz fue de las primeras provincias españolas en ser tomada por los sublevados y, en este sentido, fue un territorio de retaguardia en el que la represión -como medio para atemorizar a la población- se diversificó de manera terrible. Sucesos que pasan inadvertidos en los planes de estudio en vigor, pese a su oportunidad como contenidos idóneos para cultivar una cultura de la paz, afín a los derechos humanos, capaces de alumbrar una conciencia crítica y alejar los mensajes de odio y las corrientes totalitarias.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases que regulan la convocatoria y el desarrollo de los programas educativos que se ofertan para el curso 2025-2026 por el Servicio de Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de facilitar el desarrollo de la Educación en la Memoria en los centros escolares en enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato.

La programación ofertada en el periodo 2025-2026 tiene el propósito de involucrar a los centros educativos y Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, a la vez que ofrecerles y facilitarles herramientas y recursos para el desarrollo de la Educación en la Memoria en sus ámbitos territoriales para la consecución de los objetivos descritos en la legislación estatal y autonómica en vigor, tendente al conocimiento de la historia contemporánea desde una perspectiva crítica, y que aludan a pasajes acontecidos en su sociedad más cercana, con la finalidad de fomentar una cultura proclive a los derechos humanos y las libertades públicas en cumplimiento de los principios de verdad, justicia y reparación y la garantía de no repetición.

3.- MARCO NORMATIVO

Para todo aquello no recogido en estas Bases se estará a lo dispuesto en el siguiente marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, de 25 de junio de 2019.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la anualidad 2025, aprobado definitivamente el 3 de febrero de 2025 y publicado en el BOPCA nº 23.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía

4.- PROGRAMAS EDUCATIVOS OFERTADOS

Durante el curso 2025-2026 los programas ofertados en esta convocatoria son los que se enumeran a continuación. Cada programa (P) engloba a su vez una o más actividades (A). Las actividades serán desarrolladas en algún equipamiento o espacio público, o serán impartidas directamente en los centros de origen de la entidad solicitante.

PROG.1 – Visitas a Casas de la Memoria de la provincia de Cádiz.

P1.A1. Visita a la casa de la Memoria de Jimena de la Frontera.

P1.A2. Visita a la casa de la Memoria de Alcalá del Valle.

PROG.2 – Lenguajes de miedo y odio.

P2. A1. De Queipo a redes sociales.

P2. A2. Invertidos. Persecución por orientación sexual.

P2. A3. Represión hacia las mujeres en la provincia de Cádiz.

PROG. 3 –Fosas comunes y lugares de memoria.

P3. A1. Fosas comunes de la provincia de Cádiz.

P3. A2. Lugares de memoria.

5.-CONTENIDO,OBJETIVOSYDESARROLLODELOS PROGRAMAS

5.1 PROGRAMA 1. Visita a Casas de la Memoria de la provincia de Cádiz.

El Servicio de Memoria Histórica y Democrática de Diputación asume el coste del transporte a las Casas de la Memoria de la provincia de Cádiz. Los grupos participantes, a su llegada a las sedes de Jimena de la Frontera y de Alcalá del Valle, serán atendidos por monitores que mostrarán los recursos educativos existentes y sus líneas de investigación.

P1.A1. Visita a la Casa de la Memoria de Jimena de la Frontera.

Objetivos: Conocer uno de los principales centros investigadores dedicado a la memoria democrática de la provincia de Cádiz. Posee fondos documentales de gran valor que revelan la represión desatada tras el golpe de Estado de 1936. Entre los promotores de este centro se incluyen las personas artífices de las exhumaciones del Marrufo: una de las primeras emprendidas en la provincia gaditana y que concluyó con varias identificaciones genéticas positivas.

La Casa de la Memoria posee fondos bibliográficos, una exposición permanente y una sala para la proyección de documentales de variadas temáticas. El empleo de mano de obra esclava, por parte de los presos republicanos que penaban en destacamentos o colonias militarizadas, o la represión ejercida contra mujeres del Campo de Gibraltar son algunas de las investigaciones emprendidas desde este centro investigador y pedagógico. En 2025 ha incorporado dos nuevos espacios expositivos dedicados a la memoria poética de la Segunda República así como a las denominadas matuteras y recuperas. (Más información: <https://www.casamemorialasauceda.es/>)

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Abril y Mayo

Horario: dos horas de duración, impartido en horario lectivo.

Ubicación: Calle Sevilla 53. Jimena de la Frontera.

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnado de Secundaria y Bachillerato.

Número máximo de alumnos/participantes: 40 personas por sesión

Plazas ofertadas

Se ofertan 8 actividades.

P1.A2. Visita a la casa de la Memoria de Alcalá del Valle.

Objetivos: Conocer un nuevo recurso educativo en el que se recuperan los nombres del centenar de vecinos y vecinas de esta población de la Sierra de Cádiz que fueron represaliados tras el golpe de Estado de 1936. Esta Casa de la Memoria dispone de diferentes fuentes documentales y paneles explicativos que ilustran las vicisitudes de las víctimas así como las fosas comunes que se han localizado en este municipio. Junto a los espacios de estudio y recuerdo se abre un patio poético que homenaja a diferentes creadores literarios que sufrieron la represión franquista.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Abril y Mayo

Horario: dos horas de duración, impartido en horario lectivo.

Ubicación: Calle Real. Alcalá del Valle.

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnado de Secundario y Bachillerato.

Número máximo de alumnos/participantes: 40 personas por sesión

Plazas ofertadas

Se ofertan 8 actividades.

5.2 PROGRAMA 2. Lenguajes de miedo y odio.

P2. A1. De Queipo a redes sociales.

Objetivos Establecer un paralelismo entre los bandos de guerra del general Queipo de Llano, o las arengas del general Emilio Mola, o los mensajes nazis propagados por Joseph Goebbels, con los mensajes de odio que proliferan en diversos perfiles de redes sociales especialmente seguidos por adolescentes. El taller se plantea como un medio para detectar los recursos de la propaganda y la manipulación informativa y que pueden ser contrastados con el conocimiento, desde una perspectiva crítica, de la historia contemporánea.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2026, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Una hora de duración, impartido en horario lectivo

Ubicación: Centro educativo

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnado de Secundaria y Bachillerato.

Número máximo de alumnos/participantes: 50

Plazas ofertadas

Se ofertan 8 actividades.

P2. A2. Invertidos. Persecución por orientación sexual.

Objetivos: Explicar la persecución que desencadenó el franquismo frente a las opciones afectivas que no comulgaban con la 'sexualidad normativa'. Persecución

que incluso deparó legislación represora. El taller se plantea como un medio para mostrar las restricciones de un régimen dictatorial frente a la convivencia democrática y respetuosa con los derechos humanos y las libertades públicas.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2026, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Una hora de duración, impartido en horario lectivo

Ubicación: Centro educativo

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnado de Secundaria y Bachillerato.

Número máximo de alumnos/participantes: 50 personas por sesión.

Plazas ofertadas

Se ofertan 8 actividades

P2. A3. Represión hacia las mujeres en la provincia de Cádiz.

Objetivos La mujer, durante la Guerra Civil, fue un objetivo concreto de la represión. Ya con el franquismo implantado las mujeres fueron relegadas a un rincón de la historia, sin posibilidades de crecer laboral y profesionalmente, y sometidas a un régimen patriarcal. Ese largo y penoso tránsito de la historia contemporánea tiene aún sus reflejos y consecuencias en la actualidad. El taller ofrecerá una descripción de esos 40 años de retroceso con ejemplos que revelen la situación de postergación sufridas por las mujeres.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2026, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Una hora de duración, impartido en horario lectivo

Ubicación: Centro educativo

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnado de Secundaria y Bachillerato.

Número máximo de alumnos/participantes: 50 personas por sesión.

Plazas ofertadas

Se ofertan 8 actividades

5.3 PROGRAMA 3. Fosas comunes y lugares de memoria.-

P3. A1. Fosas de la provincia de Cádiz.-

Objetivos En el año 2024 se cumplieron dos décadas desde que, en El Bosque –junto a la tapia del cementerio-, se emprendió una intervención para buscar fosas comunes. Fue la primera iniciativa basada en metodología científica. Desde entonces, en estos 20 años, se ha intervenido en 113 fosas donde se agolpaban los restos de casi 800 víctimas. El taller pretende visibilizar esta tarea en la que confluyen asociaciones memorialistas, familiares de personas represaliadas, equipos científicos e instituciones públicas.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2026, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Una hora de duración, impartido en horario lectivo

Ubicación: Centro educativo

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnado de Secundaria y Bachillerato.

Número máximo de alumnos/participantes: 50 personas por sesión.

Plazas ofertadas

Se ofertan 8 actividades.

P3. A2. Lugares de memoria de la provincia de Cádiz.-

Objetivos: Cada pueblo, cada ciudad, de la provincia de Cádiz encierra en sus límites lugares donde se cometieron sucesos atroces. En términos históricos se trata de pasajes contemporáneos que, sin embargo, quedan relegados al conocimiento público. Este taller, en virtud del concepto de no repetición que se invoca desde los organismos internacionales, debe ofrecer una mirada sobre dichos lugares para que adquieran una nueva dimensión y una resignificación a la vista del alumnado. Con el deseo de no volver a vivir experiencias tan traumáticas y disponer de los recursos del conocimiento frente al olvido y la ignorancia.

Ámbito temporal y ubicación

Temporalidad: Entre los meses de enero a junio de 2026, pudiéndose acortar las fechas si así se considera.

Horario: Una hora de duración, impartido en horario lectivo

Ubicación: Centro educativo

Beneficiarios y requisitos

Actividades destinadas a alumnado de Secundaria y Bachillerato.

Número máximo de alumnos/participantes: 50 personas por sesión.

Plazas ofertadas

Se ofertan 8 actividades

6.- PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SU RESOLUCIÓN

6.1. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se adapta al año escolar 2025-2026 en el que se van a desarrollar los programas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación.

Así mismo, se podrá consultar en la página web del Servicio de Memoria Histórica (https://www.dipucadiz.es/memoria_historica/)

6.2. ÓRGANO COMPETENTE.

La ordenación e instrucción de los procedimientos de las presentes Bases corresponde, como órgano instructor, al Diputado que tenga delegadas las atribuciones en materia de Memoria Histórica y Democrática. El órgano instructor, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respeto a la legislación vigente.

6.3. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Memoria Histórica la emisión

de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se acreditará la observación del procedimiento establecido en las presentes bases, el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como, en su caso, las subsanaciones o documentos que debe presentar el solicitante.

6.4. SOLICITUD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes se dirigirán, según el modelo ANEXO a la presente convocatoria, al Diputado Delegado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo a la Ciudadanía, Área donde se encuadra el Servicio de Memoria Histórica y Democrática de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del formulario electrónico "Solicitud para participar en los Programas de Educación para la Memoria", habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz, o a través del cualquier otro medio que cumpla con la normativa citada, en la que se indica que las entidades jurídicas deberán relacionarse con la administración mediante los medios electrónicos preceptivos, presentando la documentación mediante el necesario registro electrónico y firma digital.

La mera presentación de la solicitud implica la aceptación de los términos de cada programa o actividad.

Cada entidad podrá presentar solicitud a aquellos programas en los que esté interesada.

Con respecto al párrafo anterior, además, si así lo desea la entidad, podrá elegir, en cada solicitud dos programas de forma que el orden de elección determine la preferencia para participar en las mismas siempre y cuando se queden plazas libres, se agote el cupo de reserva si lo hubiere y siempre que se cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siendo conscientes de la obligatoriedad de hacerse cargo de las exigencias para desarrollar cualquier actividad, en particular en aquellas que requiriesen desplazamiento por medios propios (y debiendo presentar proyecto para cada una de las actividades elegidas).

En el caso de que los ayuntamientos presenten solicitudes como representantes de centros educativos a los que van dirigidos los Programas de Educación para la Memoria deberán presentar una solicitud por cada uno de los interesados y por programa indicando en la solicitud el programa en el que se solicita participar y los datos del centro educativo/colectivo al que va dirigido, respectivamente.

6.5. PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles conforme al artículo 30 de la Ley 39/2015, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán posibilidad de participar en los Programas Educativos ofertados en estas Bases.

Las solicitudes que presentaran alguna deficiencia, se someterán al procedimiento de subsanación, descrito más adelante.

6.6. AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Cuando una incidencia técnica o de otro tipo haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El acuerdo de ampliación será expuesto en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial.

La ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido en el punto anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7 DOCUMENTACIÓN.

En todos los casos la solicitud se acompañará de la documentación que se detalla a continuación y en anexo II:

A. Proyecto educativo resumen (máximo 50 líneas), que deberá precisar la actividad que se planteará al alumnado con la experiencia o taller seleccionado. Dicho proyecto servirá como pauta de su futura evaluación y describirá el recorrido pedagógico del programa desarrollado.

- Explicación de la situación de partida, en la que se precise el conocimiento del alumnado sobre los contenidos descritos en estos programas educativos: qué supuso la Segunda República, el golpe de Estado de 1936 y la represión y los medios de control social ejercidos durante la guerra y la dictadura franquista.

- Contribución de las actividades de este programa en relación al plan de estudios en vigor.
- Objetivos socio-educativos que se pretenden alcanzar, con una perspectiva crítica por parte del alumnado y desde el rigor histórico.

- Iniciativas planteadas tras participar en la actividad elegida, como factor para medir el recorrido pedagógico de este proyecto, su alcance y evaluación.

- Propuestas complementarias que puede plantear el centro educativo para enriquecer este programa de Educación en Memoria.

B. En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación mediante alguno de los siguientes documentos: poder notarial, representación voluntaria o legal, o certificado firmado por Secretaría de la Entidad, según modelo facilitado en anexo III. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

6.8. COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Una vez presentada la correspondiente solicitud se procederá, por el personal adscrito al Servicio de Memoria Histórica, a su comprobación y estudio según los requisitos establecidos en la convocatoria.

Durante esta fase se podrá solicitar información adicional a los solicitantes.

6.9. SUBSANACIÓN.

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, mediante comunicación en Sede Electrónica de Diputación de Cádiz, así como su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la

Diputación Provincial, para que se subsane en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su comunicación. El citado requerimiento contendrá indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se atenderán las solicitudes según demanda y recursos disponibles, en base a los siguientes criterios de selección:

1. Por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica, y hasta cubrir el número de actividades ofertadas, siempre y cuando aporten la documentación requerida en el plazo concedido para presentar las solicitudes.

2. Por orden de entrada de las solicitudes que hayan sido subsanadas en el plazo habilitado para ello.

6.11. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Tras la revisión de la documentación presentada por los solicitantes y subsanación de la misma en su caso, y tras las resoluciones de trámite oportunas, se dictará Resolución Definitiva del procedimiento por parte del Diputado Delegado del Área, que contendrá, al menos los siguientes extremos:

- Convocatoria y programas ofertados.
- Relación de entidades admitidas en los programas y la distribución de las mismas entre las distintas actividades que los conforman.

- Relación de solicitudes desestimadas y causas de su desestimación.

- Relación de entidades, que cumpliendo con los requisitos para participar en los programas y habiendo realizado su solicitud o subsanación en el plazo concedido para ello, no hayan obtenido plaza. Estos quedarán en situación de reserva, para que en el caso de algún desistimiento posterior de alguna entidad admitida o de mayor disponibilidad económica pudieran ser admitida su participación.

La Resolución se deberá dictar en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la convocatoria.

7.- NOTIFICACIONES

Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria pública se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz y su página web. Aquellas resoluciones de trámite se comunicarán a los interesados, notificándose a los mismos la resolución definitiva de los admitidos e inadmitidos para participar en los programas reflejando expresamente los motivos de exclusión en este caso.

8.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Servicio de Memoria Histórica de la Diputación de Cádiz. El Servicio de Memoria Histórica de la Diputación, para la correcta ejecución de las actividades, se hace cargo de:

- Prestar asistencia técnica para la preparación de la actividad.
- Asignar, reasignar y anular fechas de realización de actividades en función de las condiciones meteorológicas, por cuestiones sanitarias, de los recursos disponibles u otros motivos.

- Cubrir los gastos del posible material didáctico a utilizar de uso individual, en su caso y de los/as educadores/as.

- Garantizar los medios de comunicación necesarios para el seguimiento y tratamiento de cualquier incidencia en el desarrollo de los recorridos.

- Poner a disposición de los usuarios un botiquín de primeros auxilios durante el recorrido, en caso necesario.

- Garantizar asesoramiento, información y formación a los responsables de los centros educativos participantes.

- En el caso de la visita a la casa de la memoria de Jimena de la Frontera y la casa de la memoria de Alcalá del Valle cubrir los gastos del desplazamiento en autobús.

Obligaciones del centro, asociación o fundación participante.

- Incluir la actividad en los procesos educativos del aula.

- Formar el grupo con personas de un solo ciclo educativo y dos profesores/as o acompañantes, cumpliendo la legislación, criterios y recomendaciones sanitarias vigentes.

Para todos los participantes:

- Cumplimentar una encuesta valorativa de la actividad.

- Cubrir los gastos de desplazamiento para aquellas actividades que no los tuvieran cubiertos.

- Cada participante y sus acompañantes deberán disponer de los medios individuales de protección sanitaria de obligado cumplimiento en el momento de la realización de la actividad.

- Dar buen uso del material didáctico de uso individual que se le pueda proporcionar para el desarrollo de la actividad.

- Participar de forma activa en el control y gestión del grupo, apoyando a las/os educadoras/es.

- Nombrar a un responsable del grupo participante que coordine la actividad junto a los educadores.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos.

Básicamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANEXO I
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN EN LA MEMORIA

1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
2 DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
3 MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA El medio de notificación para esta solicitud será electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Con este modo de notificación se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz.		
DATOS DE CONTACTO PARA AVISOS DE NOTIFICACIÓN		
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO MÓVIL
4 PROGRAMA QUE SOLICITA		
5 DATOS DEL CENTRO		
DENOMINACIÓN:		
MUNICIPIO		
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
6 DATOS DEL GRUPO		
CURSOS, NIVEL EDUCATIVO	Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS	Nº TOTAL DE PROFESORES/AS ACOMPAÑANTES
CENTROS EDUCATIVOS Grupos del mismo nivel educativo, respetando el número máximo de alumnos de cada actividad, acompañados de dos profesores/as o dos responsables del colectivo como mínimo, según los casos. Profesorado/otros responsables que acompañan y tutelan al grupo o proyecto:		
NOMBRE Y APELLIDOS	E-MAIL	TELÉFONO
7 DOCUMENTACIÓN A APORTAR		
· Proyecto del programa para la que se solicita la subvención (ANEXO II) · En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación mediante alguno de los siguientes documentos: poder notarial, representación voluntaria o legal, o certificado firmado por Secretaría de la Entidad, según modelo facilitado en anexo III. No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.		
8 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		
La persona abajo firmante DECLARA: · Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. · Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		
9 PROTECCIÓN DE DATOS		
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es ; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/ .		
10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE		
DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DESARROLLO ALACIUDADANÍA Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA		

ANEXO II
PROYECTO EDUCATIVO SOBRE EL PROGRAMA SOLICITADO
(Los proyectos presentados deberán guardar relación con los objetivos de los programas solicitados).

Centro:
Programa que solicita:
Proyecto educativo resumen (máximo 50 líneas), que deberá contener al menos la siguiente información: INFORMACIÓN TAL Y COMO FIGURE EN LAS BASES

ANEXO III
MODELO DE CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD.

D./Dª _____, como secretaria/o del _____, certifico que, en la actualidad, D./Dª _____, con DNI _____, representa a _____ para su participación en los Programas de Educación para la Memoria de la Diputación Provincial de Cádiz.
23 de junio de 2025. Fdo.: María Teresa Fernández-Mota Martos. 24 de junio de 2025. Fdo.: Francisco Javier Vidal Pérez. **Nº 103.797**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EXPEDIENTE Nº: 15946/2025. ÓRGANO COLEGIADO: El Pleno.
FECHA DE LA SESIÓN: 30/05/2025

DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

DELEGAR EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO Y LA REVISIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN VÍA DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 20, En contra: 7, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de dotar de mayor celeridad y eficacia a la tramitación de los expedientes de declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 217 de la Ley General Tributaria que atribuye a la Ley General Tributaria al Pleno el artículo

110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del citado precepto, que determina que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, salvo las enumeradas en el apartado 4, eleva al Pleno la siguiente

RESOLUCIÓN

La Corporación Municipal Plenaria por 20 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pérez, Conesa, Cid, Vázquez, Juliá, Rodríguez, Solanes, Martínez, Arango, Bueno,

Palomares, Quiles, Márquez Moreno, Poza, Gallardo y Jiménez, considerándose el voto a favor de la Sra. Esteve, delegado en tiempo y forma a la Sra. Poza, según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento) y 7 votos en contra (Señores: Arrabal, Fernández, Jarillo, Márquez Muñoz, Moreno y Corbacho, considerándose el voto en contra de la Sra. Pizarro, delegado en tiempo y forma a la Sra. Arrabal, según lo dispuesto en el Art. 66.5 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento)

ACUERDA

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la competencia para declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Las resoluciones que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

TERCERO.- La presente delegación de competencias entrará en vigor desde el día siguiente al de su adopción, no obstante de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada al margen.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente certificado deja sin efecto el emitido con fecha 5 de junio de 2025, con Código Validación: 9ZQPMTXN6WYANHYPY75STS9FS, sobre el mismo asunto y en el que se había detectado un error material en la transcripción de los votos, en la parte superior del mismo.

11/6/25. El Alcalde-Presidente, José Ignacio Landaluce Calleja. Firmado.
El Secretario General, José Luis López Guío. Firmado.

Nº 97.598

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
ANUNCIO RECTIFICATIVO

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 094, de fecha 21 de mayo de 2025, anuncio provisional de la imposición y de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de bodas civiles del Ayuntamiento de Prado del Rey, mediante el presente se procede a rectificar el error material de hecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por tanto, en el citado anuncio indicado, donde dice "en sesión ordinaria celebrada el día 31 de abril de 2025", debe decir "en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025".

12/06/2025. La Alcaldesa, Dña. María Vanessa Beltrán Morales. Firmado.

Nº 97.968

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA**ANUNCIO**

Con fecha 12 de junio de 2025, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

1º Iniciar expediente 12/2025 de baja de oficio por Inscripción Indevida de D. EMILIO FELIPE HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ con DNI ***9967** en la forma establecida en el artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

2º Dar audiencia a D. EMILIO FELIPE HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ por plazo de 10 días hábiles para que comunique el municipio o país en el que vive habitualmente y

su conformidad expresa a que este Ayuntamiento tramite la baja de oficio del domicilio en el que consta en Medina Sidonia, y manifieste por escrito lo que tenga por conveniente.

3º Informar a los interesados que el plazo máximo y normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 12/6/25. El Alcalde-Presidente, José Manuel Ruiz Alvarado. Firmado.

Nº 98.027

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**ANUNCIO**

EXP.565/2018 . En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de mayo de dos mil veinticuatro, se aprobó definitivamente el documento denominado ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA VII DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUBSECTOR 50 (50-SO) "LA RESERVA", Urbanización Sotogrande, T.M. de San Roque, promovido por la mercantil RESIDENCIAL MARLIN, SL. en el PUNTO 3.1, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A27, e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10401, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, a 31/3/25. El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 98.046

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**ANUNCIO**

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN VETERINARIA, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Licenciado en Veterinaria vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

Número de vacantes:	1
Denominación:	Licenciado en Veterinaria.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Técnica.
Grupo/Subgrupo:	A/A1
Puesto de Trabajo número 33:	Técnico Base.
Sistema de selección:	Oposición Libre.
Titulación exigida:	Licenciado en Veterinaria o equivalente.

1.2. El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, se regirá por las normas contenidas en las presentes bases y textos normativos que le sean de aplicación y se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sujetas al Régimen General de Incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. Legislación aplicable. Al presente proceso de selección le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local, el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, demás normativa de aplicación vigente y las propias bases.

1.5. El uso genérico del masculino en las Bases se fundamenta en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino, por lo que debe entenderse referido a ambos géneros.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión título de Licenciado en Veterinaria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo II de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda.

- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.

La instancia-modelo les será facilitada gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

Los aspirantes que opten a ingresar en la plaza objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base segunda.

3.2. Las solicitudes se presentarán, con carácter preferente, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es>), sin perjuicio de su presentación a través de cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas.

La no presentación en tiempo y forma de la solicitud supondrá la exclusión del aspirante.

3.3. Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

QUINTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS. NOTIFICACIONES Y PLAZOS

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

5.2. Transcurrido dicho plazo, el Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz junto con la composición del Tribunal, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, si ello fuera posible.

En el caso de no publicarse la fecha prevista de realización del primer ejercicio junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos, esta se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, con al menos diez días naturales de antelación a la realización del mismo.

5.3. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Algeciras, así como, a efectos meramente informativos, en el apartado de ofertas de empleo público de la página web del Ayuntamiento de Algeciras <http://www.algeciras.es>

5.4. El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

5.5. Asimismo, la presente convocatoria podrá seguirse en cuanto al desarrollo de sus distintas fases, y a efectos meramente informativos, a través del apartado de ofertas de empleo público de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Contra la resolución de la Alcaldía aprobatoria de la lista definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, sin perjuicio de formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador de las pruebas (ejercicios) de la oposición, que se clasifica en la Categoría primera del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.2. El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones.

El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

6.3. Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

6.4. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

6.5. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.6. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria.

Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

6.7. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

6.8. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

6.9. La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en la página web municipal y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Calle Alfonso XI nº 12, 11201, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz).

SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En la misma resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, se indicará hora y día de comienzo de las pruebas y el lugar de celebración de las mismas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicos en Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso de realización de los ejercicios tendrá una duración máxima de 9 meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. OPOSICIÓN LIBRE

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre, que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, de carácter obligatorio, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

-Primer Ejercicio.- Conocimientos. Examen teórico: Consistirá en contestar en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 100 preguntas y 10 de reserva, con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para las materias de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases (Anexo I), y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la valoración de las preguntas de reserva en el caso de anulación legal de alguna o algunas de las 100 preguntas, que se sustituirán en el orden establecido.

La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

El Tribunal, en el ejercicio de sus competencias, podrá, en caso de que tras la calificación de la prueba de conocimientos no exista un número suficiente de opositores con una puntuación igual o superior a 5 puntos, que garanticen una eficaz selección, bajar la nota de corte de los 5 puntos iniciales.

Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas no contestadas, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, de las dejadas sin contestar y/o de las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

-Segundo Ejercicio.- Conocimientos. Examen Práctico: Consistirá en la realización de una prueba práctica de los cometidos y tareas de la plaza, relacionadas con el temario, aprobada por el tribunal momentos antes de su realización y en un tiempo máximo de dos horas. Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar este ejercicio, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

En el caso de textos escritos, como criterios generales de valoración, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

8.2. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

8.3. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "V", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan al mismo. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

8.5. Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

8.6. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.7. Las referencias contenidas en el temario (Anexo I) a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

8.8. El primer ejercicio de la oposición se celebrará en un plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

NOVENA.-PROPUESTA DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica de este Ayuntamiento) la relación de aprobados por orden de puntuación, proponiendo para su nombramiento a tantos aspirantes como plazas convocadas, y elevará dicha relación al Órgano Municipal competente.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo al siguiente criterio: Mayor puntuación en el ejercicio práctico. En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

9.2. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud de este Ayuntamiento, al llevar a cabo el reconocimiento médico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar al Tribunal Calificador los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- d) Informar al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

En ningún caso se publicarán listas de "no aptos" por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

El aspirante cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrá ser nombrado empleado público. La Alcaldía resolverá al respecto, previa audiencia al interesado.

9.3. Los aspirantes propuestos deberán aportar la siguiente documentación exigida al Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

- a).- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b).- Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsación) del título académico exigido, o justificantes de haber abonado los derechos para su expedición.

c).- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e).- Una fotografía tamaño carnet.

9.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 364/1995, del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quién dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

DECIMA.-NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Una vez presentada la documentación, el Órgano Municipal competente, nombrará funcionarios en propiedad a los candidatos seleccionados, debiendo tomar posesión de sus cargos, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomara posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

10.3. Quienes sin causa justificada no acudan a la toma de posesión, salvo causa de fuerza mayor, en el día y la hora que a tal fin se señale, se entenderá que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

10.4. A fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzca renuncia expresa de algún candidato propuesto con antelación a su nombramiento o toma de posesión, el Sr. Alcalde podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos selectivos.

DECIMOSEGUNDA.-ALEGACIONES

Sin perjuicio de los recursos que puedan resultar procedentes contra los actos de selección, los interesados podrán formular alegaciones ante el Tribunal en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento, de cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

En la misma alegación los interesados podrán solicitar revisión presencial ante el Tribunal para la puesta de manifiesto de sus calificaciones, al objeto de conocer con precisión los aciertos y errores, en aras de que les pueda servir a los mismos de guía para futuras convocatorias a las que concurran, contribuyendo asimismo a la mejora de su formación.

En el caso de formularse la alegación a través de algún medio distinto al de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Algeciras, deberá comunicarse tal extremo antes de la finalización del plazo de tres días mediante correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Dicho recurso podrá plantearse directamente ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

DECIMOTERCERA.-TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DECIMOCUARTA.-BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I
TEMARIO

Bloque I. Materias comunes

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I de los derechos y deberes fundamentales. Título IX del Tribunal Constitucional.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978: Título II de la Corona. Título III de las Cortes Generales. Título IV del Gobierno y de la Administración. Título VI del Poder Judicial.
- Tema 3. La Constitución Española de 1978: Título VIII de la Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Principales Instituciones. Relaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.
- Tema 5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. Los Reglamentos.
- Tema 6. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica actual. La Administración Local: Entidades que la integran.
- Tema 7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- Tema 8. Los actos administrativos. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.
- Tema 9. Los Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.
- Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
- Tema 11. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los Empleados Públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Código de conducta. Régimen disciplinario.
- Tema 12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: Concepto y clasificación.
- Tema 13. Contratos del Sector Público (I): Principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección. Formalización y extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos.
- Tema 14. Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
- Tema 15. Normativa sobre Igualdad. La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: Título Preliminar. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género: Título Preliminar.
- Tema 16. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales: Objeto y Ámbito de aplicación. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Agencia Española de Protección de Datos: Órganos y competencias.
- Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud.
- Tema 18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

Bloque II. Materias específicas

- Tema 1. Legislación Alimentaria. Tipos de disposiciones nacionales y comunitarias. Competencias de la Junta de Andalucía en materia de Seguridad Alimentaria. Competencias Municipales.
- Tema 2. Ley 17/2011 del 5 de Julio de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Control Oficial y coordinación administrativa. Instrumentos. Evaluación del Riesgo.
- Tema 3. Ley 13/ 2003 de 17 de diciembre de Consumidores y Usuarios de Andalucía. Definiciones. Derechos de los Consumidores.
- Tema 4. Normas y sistemas de Calidad y Control de establecimientos Alimentarios y Alimentos producidos o comercializados en el mercado intracomunitario con repercusiones en Seguridad Alimentaria.
- Tema 5. Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025 de alimentos. Repercusión en el Control Sanitario Oficial.
- Tema 6. Plan de inspección basado en el Riesgo de los Establecimientos Alimentarios. (I) Objetivos. Autoridades competentes. Organización y Gestión del Control Oficial. Descripción del Plan.
- Tema 7. Plan de inspección basado en el riesgo de los establecimientos alimentarios. (II) Evaluación del Plan. Clasificación de establecimientos por Sectores. Controles Generales y Específicos. Marco legal.
- Tema 8. Clasificación de establecimientos Alimentarios según Riesgo. Aspectos Clave. Riesgo Potencial. Nivel de cumplimiento. Historial de la empresa. Criterios de aplicación.
- Tema 9. Autorizaciones y Registro General Sanitario de empresas alimentarias y alimentos. Marco legal. Registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía.
- Tema 10. Sistemas de Autocontrol. APPCC. Principios Básicos. Marco legal.
- Tema 11. Prerrequisitos. Planes Generales de Higiene. Implantación.
- Tema 12. Plan APPCC. Requisitos e implantación. Directrices sobre flexibilidad en los sistemas de autocontrol.
- Tema 13. Plan para la supervisión de los sistemas de autocontrol en las empresas Alimentarias de Andalucía. Objetivos. Autoridad Competente. Organización del control Oficial. Descripción del Plan. Evaluación. Marco Legal.
- Tema 14. Control de alérgenos y sustancias que provocan intolerancias presentes en los alimentos. Objetivos. Organización y Gestión del Control Oficial. Marco Legal.
- Tema 15. Plan Andaluz de Peligros Biológicos en Productos Alimenticios. Objetivos. Autoridades Competentes. Organización y Gestión del Control Oficial. Descripción del Plan de Control. Programas. Marco legal.
- Tema 16. Plan Andaluz de Peligros Químicos en Productos Alimenticios. Objetivos. Autoridades Competentes. Organización y Gestión del Control Oficial. Descripción del Plan de Control. Programas. Marco legal.
- Tema 17. Plan Nacional de Investigación de Residuos: Autoridades Competentes. Objetivos. Ámbito y Alcance. Planificación y Estructura. Plan dirigido y Plan de sospechoso. Toma de muestras. Evaluación. Marco legal.
- Tema 18. Bienestar animal en matadero. Legislación aplicable. Programa de Control Oficial. Objetivos. Organización del control oficial. Metodología. Evaluación. Marco Legal.
- Tema 19. Inspección veterinaria en matadero. Controles oficiales. Control de la documentación e identificación animal. Inspección Ante mortem y post mortem.
- Tema 20. Controles Oficiales sobre los SANDACH. Control de los procedimientos operativos de higiene y Plan APPCC. Marcado sanitario, Registro y comunicación de los controles. Marco Legal.
- Tema 21. Requisitos estructurales y operacionales de un matadero. Control Oficial de Triquina en carne, toma de muestras, digestión artificial y plan de contingencias. Marco legal. PNEEA y PNIR en matadero.
- Tema 22. Autorizaciones específicas a mataderos en Andalucía. Transporte de carnes sin refrigerar. Presentación de canales no divididas por la mitad. Sacrificio de animales de los programas nacionales de erradicación, control y vigilancia en determinadas enfermedades de los animales. Control oficial de verificación del plan de muestreos de canales en mataderos de Andalucía. Reducción de la frecuencia de muestreos microbiológicos en pequeños mataderos de Andalucía. Marco legal.
- Tema 23. Caza. Control sanitario de actividades cinegéticas en Andalucía: Tipos de instalaciones y sus requisitos, comunicaciones y autorizaciones. Persona veterinaria oficial y persona con formación en materia de caza, principales peligros asociados a la carne de caza. Gestión de SANDACH. Marco legal.
- Tema 24. Redes de alerta. Redes básicas de información alimentaria. Sistemas de Vigilancia y Alertas. Gestión de Crisis y situaciones de emergencia.
- Tema 25. Información alimentaria facilitada al Consumidor. Etiquetado de los alimentos. Control Sanitario Oficial. Marco legal.
- Tema 26. Toxoinfecciones Alimentarias. Agentes más comunes. Factores contribuyentes. Protocolos de actuación. Investigación epidemiológica. Red de alerta sanitaria.
- Tema 27. Actuaciones del Control Oficial en Establecimientos Alimentarios: Actas. Informes. Toma de muestras. Adopción de medidas cautelares.
- Tema 28. Trazabilidad de productos alimentarios. Control Sanitario Oficial. Marco legal.
- Tema 29. Condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia. Marco legal.
- Tema 30. Control en la producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio minorista.
- Tema 31. Normas específicas de higiene en el control e inspección de salas de despiece de ungulados domésticos, carne de aves de corral, y de lagomorfos. Metodología.
- Tema 32. Controles oficiales y específicos a efectuar sobre las carnes frescas. Organización de los controles, y frecuencias.
- Tema 33. Normas específicas de higiene en la obtención y control de carnes picadas, preparados de carne y carnes separadas mecánicamente.
- Tema 34. Frecuencia de muestreos microbiológicos en pequeños mataderos, salas de despiece de aves, establecimientos de producción de carnes picadas y preparados de carnes. Reducción justificante de la medida y control oficial.
- Tema 35. Control sanitario en la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos. Metodología en inspección.
- Tema 36. Control sanitario en la producción y comercialización de productos de la pesca. Metodología en inspección.
- Tema 37. Control sanitario en la producción, y comercialización de la leche y productos lácteos. Criterios relativos a la leche cruda.
- Tema 38. Higiene y Control en la producción y comercialización de huevos y ovoproductos. Metodología en inspección. Control sanitario en la producción y comercialización de la miel.
- Tema 39. Sistemática de control en la inspección sanitaria de frutas, hortalizas y setas. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
- Tema 40. Sistemática de control en la inspección sanitaria de grasas y aceites. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
- Tema 41. Sistemática de Control en la inspección sanitaria de harinas y derivados. Legislación aplicable. Obradores de Panadería y Pastelería. Metodología en inspección.
- Tema 42. Sistemática de Control en la inspección sanitaria de bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
- Tema 43. El agua de consumo y su uso en la industria alimentaria. Normativa de aplicación y criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Análisis de aguas de consumo y ambientales.
- Tema 44. Sistemática de Control en la inspección sanitaria de helados para su elaboración, circulación y comercio. Legislación aplicable. Metodología en inspección.
- Tema 45. Sistemática de Control en la inspección en la Restauración Colectiva. Platos Preparados. Legislación aplicable.
- Tema 46. Conservación de alimentos: Cuarta y Quinta gama. Tecnología. Control de Peligros más relevantes.
- Tema 47. Conservación de alimentos mediante refrigeración y congelación. Control durante su almacenamiento y transporte. Tecnología. Control de los peligros más relevantes.
- Tema 48. Fabricación y conservación de alimentos mediante tratamiento térmico. Métodos, tecnología y control analítico. Control de los peligros más relevantes.
- Tema 49. Fabricación y conservación de alimentos mediante modificación del pH. Métodos, tecnología y Control analítico. Control de los peligros más relevantes.
- Tema 50. Fabricación y conservación de alimentos mediante curación. Métodos, tecnología y control analítico. Control de los peligros más relevantes.

Tema 51. Fabricación y conservación de alimentos mediante salazón. Métodos, tecnología y control analítico. Control de los peligros más relevantes.

Tema 52. Fabricación y conservación de alimentos mediante deshidratación. Métodos, tecnología y control analítico. Control de los peligros más relevantes.

Tema 53. Fabricación y conservación de alimentos: Aditivos, coadyuvantes tecnológicos, enzimas y aromas. Marco legal.

Tema 54. OMGs y transgénicos. Evaluación de la seguridad en la alimentación. Trazabilidad y etiquetado. Marco legal.

Tema 55. Complementos alimenticios. Información de la comercialización de productos y puesta en el mercado. Etiquetado. Marco legal.

Tema 56. Productos ecológicos. Producción y etiquetado. Registro general de operadores ecológicos. Marco legal.

Tema 57. Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los alimentos. Requisitos generales y requisitos especiales para los materiales y objetos activos e inteligentes. Etiquetado y trazabilidad.

Tema 58. Contaminantes en productos alimenticios. Procedimiento comunitario. Bases científica de los contenidos máximos. Principales alimentos y sustancias reguladas. Métodos de muestreo y análisis. Legislación.

Tema 59. Procedimientos y requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Obligación y responsabilidad de los exportadores y de los agentes certificadores. Sistema auditado de controles específicos.

Tema 60. Laboratorios de Control Oficial y Laboratorios de Referencia. Acreditación de laboratorios de ensayo. Norma UNE EN ISO/IEC 17025.

Tema 61. El procedimiento de toma de muestras para análisis microbiológicos, conservación y transporte. Muestras informativos y reglamentarios.

Tema 62. Fundamento del análisis microbiológico de alimentos. Métodos de recuentos e investigación de microorganismos.

Tema 63. Criterios microbiológicos en análisis de alimentos. Interpretación de resultados microbiológicos y actuaciones.

Tema 64. Ley de Sanidad Animal. Red nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.

Tema 65. Zoonosis. Concepto y Clasificación. Importancia. Reservorios. Métodos de Prevención, Lucha y Erradicación. Marco legal. Zoonosis emergentes. Actuaciones para su prevención y control.

Tema 66. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia. (I) Brucelosis y sus agentes causales. Tuberculosis agentes causales. Equinococosis y Triquinosis y sus agentes causales. Medidas de Control.

Tema 67. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia. (II) Salmonelosis, Campilobacteriosis, Listeriosis, y sus agentes causales. E.Coli productora de verotoxinas. Medidas de Control.

Tema 68. Otras zoonosis. Rabia, Leishmaniosis, Leptospirosis, Psitacosis, Rickettsiosis, Toxoplasmosis, Tenfais, y Cisticercosis. Epizootia y medidas de control.

Tema 69. Control de Plagas urbanas y de Salud Pública: Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitaria.

Tema 70. Residuos sólidos: Transporte y eliminación. Problemas de salud derivados de los residuos sólidos urbanos, agrarios, e industriales. Marco legal.

Tema 71. Legionelosis. Instalaciones de riesgo. Medidas preventivas. Legislación. Actuación ante la sospecha de brote de Legionelosis: Inspección, muestreo y medidas de control.

ANEXO II

INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN VETERINARIA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

COMPARECE Y DICE:

DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nombre:		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Fecha Nacimiento:		Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:		
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:		Provincia:		
Teléfonos: /		Correo Electrónico:		

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir 1 plaza de Licenciado en Veterinaria por oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber

sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria o equivalente.

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: En caso de presentar mi instancia en lugar diferente al registro del Ayuntamiento de Algeciras, remitiré un correo electrónico a la dirección selecciondepersonal@algeciras.es al que adjuntaré copia de la instancia presentada y sellada a efectos de control de la misma (Este correo en ningún caso sustituye la obligación de presentar la instancia por los medios legalmente establecidos)

Documentos que se aportan junto a esta instancia:

– Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

– Fotocopia de la titulación requerida de conformidad con el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

Algeciras a ____ de ____ de ____

Fdo:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO III

CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AUTORIZO

DNI		Nombre		
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Tipo vía		Nombre vía		
Nº	Portal	Esc.	Planta	CP
Municipio		Provincia		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo. _____

12 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 98.051

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

EXP. 2328/2016. Habiéndose aprobado iniciar el procedimiento para la declaración del incumplimiento del sistema de actuación por compensación en el sector 001-ME del PGOU del t.m. de San Roque, promovido por ASAHÍ KANKO, S.A. por Decreto de Alcaldía número 2025-2983 de fecha 5 de Junio de 2025, se expone al público por el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero nº 10, en la página web del Ilustre Ayuntamiento, en Portal de Transparencia, y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

San Roque, a 13/6/25. El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

Nº 98.076

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO DE OFERTA DE EMPLEO PUBLICO ORDINARIA PARA EL AÑO 2025

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO de ALGECIRAS

NUMERO CÓDIGO TERRITORIAL 11004

APROBADO por DECRETO de la ALCALDÍA – PRESIDENCIA N.º 2025-7171 de FECHA 11/06/2025

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025					
FUNCIONARIOS DE CARRERA					
	Clasificación				
(1)	Escala	Subescala	Clase	Denominación	(2)
A/A1	Administración Especial	Técnico	Técnico Superior	DOCUMENTACIÓN	1
A/A2	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	EDUCACIÓN SOCIAL	2
A/A2	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	DERECHO	2
A/A2	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	TRABAJADOR/A SOCIAL	2
A/A2	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	INGENIERO/A TÉCNICO en OBRAS PÚBLICAS	1
A/A2	Administración Especial	Técnico	Técnico Medio	ECONOMISTA	2
C/C1	Básica	Servicios Especiales	Policía Local	POLICÍA LOCAL	7
C/C2	Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
A. Prof.	Administración Especial	Personal de Oficios	Operario	OPERARIO/A de SERVICIOS MÚLTIPLES	4
					25
FUNCIONARIOS DE CARRERA - PROMOCIÓN INTERNA					
	Clasificación				
(1)	Escala	Subescala	Clase	Denominación	(2)
C/C1	Básica	Servicios Especiales	Policía Local	OFICIAL de la POLICÍA LOCAL	2
C/C1	Administración General	Administrativo	Administrativo	ADMINISTRATIVO/A	2
					4

(1) Grupo/Subgrupo (2) N° Vacantes
 12 de junio de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja.

N° 98.079

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente, el "ESTUDIO DE DETALLE AJUSTE DE EDIFICABILIDAD ENTRE ESPACIOS, EN EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL PUERTO DE PUERTO REAL", promovido por la AUTORIDAD PORTUARIA BAHÍA DE CÁDIZ, y presentado en el Registro General el 20 de mayo de 2024, con número 2024007790E.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10476 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Puerto Real de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, con el número de registro 44 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose con carácter general que contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pueda estimar más conveniente en derecho.

Anexo: Resumen Ejecutivo.

En Puerto Real, a 5 de junio de 2025. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. Alcaldesa-Presidenta

ANEXO
 RESUMEN EJECUTIVO
 AJUSTE DE EDIFICABILIDAD ENTRE ESPACIOS, EN EL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL PUERTO DE PUERTO REAL
 1. AGENTES.

PROMOTOR:	AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE CADIZ
	C.I.F.: Q1167004I
	Plaza de España, 17 – 11006 Cádiz
	43080 – Tarragona
	+34 956 24 04 00
CONSULTOR:	https://www.puertocadiz.com
	Del Truébano Ingeniería (dTi)
	C/ Peña Santa de Enol, nº13-Bajo
	33012 Oviedo
AUTOR:	www.deltruebano.es
	Oscar del Truébano García
	Ingeniero industrial
	Colegiado nº 2003 del COIIAS

2. ANTECEDENTES Y OBJETO.

Con fecha 2/09/2004 el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Real aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Ordenación del Puerto de Cádiz en el término municipal de Puerto Real, formulado por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en el año 2001.

El dinamismo característico de los tráficos marítimos hace que los puertos deban adaptarse a las circunstancias en cada momento, y por lo que dichas bases establecidas en el 2001, no se ajustan a las circunstancias actuales. Es por ello, que la planificación debe ser revisable para adaptarse a las necesidades en cada momento.

Este hecho no es ajeno a los planes especiales, así los planes especiales portuarios, desde el punto de vista funcional, entiende el puerto como un gran intercambiador en el que se produce la fractura y distribución de la carga entre distintos modos de transporte. Así, desde una visión unitaria de la infraestructura, sólo cabe hablar de un uso global – el portuario – para el intercambiador, aun cuando puedan establecerse usos pormenorizados en función de los distintos tipos de tráfico o de las necesidades específicas de las operaciones de intercambio.

El objeto del presente Estudio de Detalle es justificar la asignación de edificabilidad a la zona de uso Comercial-Contenedores, situada en el Muelle Oeste, compensándola con la que se asigna al uso Comercial-Graneles, situada en el Muelle Sur, sin que ello suponga un incremento de la edificabilidad del sistema general portuario, permitiendo al intercambiador adaptarse a las nuevas realidades del tráfico portuario, cumpliendo con lo establecido en el PGOU de Puerto Real.

3. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.

El ámbito del Estudio de Detalle se limita a las parcelas denominadas A, B, C y D, en el plano 01.

Las esquinas del ámbito, en coordenadas UTM ETRS89, HUSO 29 son:

X=746330.07	Y=4044971.91
X=746364.84	Y=4045092.00
X=745819.35	Y=4045240.51
X=745719.20	Y=4045204.45
X=745667.66	Y=4045346.09
X=745927.33	Y=4045440.55
X=745853.26	Y=4045647.64
X=745582.95	Y=4045548.62
X=745735.74	Y=4045128.57

área 144.308,31 m² - perímetro 2793.2921



No es un ámbito sometido a actuaciones de transformación urbanística.
4. JUSTIFICACIÓN.

En la actualidad, en la parcela ámbito del presente Estudio de Detalle, se desarrolla un tráfico de graneles no alimentarios, siendo una zona calificada en el Plan Especial con uso pormenorizado para contenedores. El Plan Especial, en su Artículo 13, considera como uso compatible el comercial- polivalente y el de graneles, y admisibles, las actividades de almacenaje, oficinas, talleres, restauración y servicios de la Autoridad Portuaria o de concesionarios.

El tráfico de granel predominante y más comprometido es el de Clinker. Se trata de un material muy pulverulento, y que requiere unas determinadas condiciones durante su manipulación, para minimizar el impacto ambiental de la operación.

Actualmente, estos graneles se depositan en un área en la que se han instalado unas barreras cortaviento, con la intención de que no se disemine el material durante el escaso tiempo que permanece sobre muelle hasta su traslado a almacén de destino / embarque, mediante la operación de carga o descarga con camión de tipo bañera y pala cargadora frontal.

Con la finalidad de minimizar las proyecciones de polvo, se propone construir un almacén cerrado, en la misma posición en la que se están depositando los graneles, a la intemperie.

Se propone un almacén que tendrá planta rectangular, de 190 metros de largo, y 26 metros de ancho, tendrá dos módulos de la misma superficie, y estará en paralelo al cantil, separado 30 metros.

El almacén tendrá la configuración que se emplea en terminales de graneles pulverulentos, en otros puertos europeos, donde se realiza la carga o descarga entre buque y almacén, directamente con una grúa portuaria con cuchara bivalva.

Para ello, los almacenes disponen de cubiertas practicables, que permiten el acceso cenital de la cuchara.



La grúa se sitúa en el cantil, y tiene capacidad para cargar o descargar en el buque o en la nave, en su radio de acción, en una sola maniobra, y sin la necesidad de realizar acopios al suelo, a la intemperie, ni movimientos de material innecesarios.

Paralelamente, el resto de las explanadas de los muelles Oeste y Sur no incluidos en la parcela ámbito del presente Estudio de Detalle, se destinan al tráfico de graneles alimentarios y/o no pulverulentos, evitando la contaminación cruzada de las mercancías operadas.

Así, es necesario realizar el presente estudio de detalle, ya que la edificabilidad de la zona en la que se emplaza se ha asignado a la instalación frigorífica, facilitando la continuidad de los tráficos portuarios, el crecimiento de la actividad y la mejora de la dimensión ambiental del sistema general portuario.

Adicionalmente se destaca que la ordenación planteada cumple con los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los criterios de ordenación del artículo 76 a 80, de la citada norma, así como la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

5. ESTADO ACTUAL Y REFORMADO.

5.1. ESTADO ACTUAL.

El Plan Especial asigna las siguientes edificabilidades a las parcelas objeto del Estudio de Detalle:

Parcela	Superficie (m ²)	Uso Pormenorizado	Edificabilidad original (m ²)	Edificabilidad disponible (m ²)
D	45.966,06	Contenedores	15.000	0
C	21.031,17	Graneles	10.515,59	10.515,59
B	12.207,43	Graneles	6.103,72	6.103,72
A	17.689,61	Graneles	8.844,81	8.844,81
Total			49464,11	25.646,11

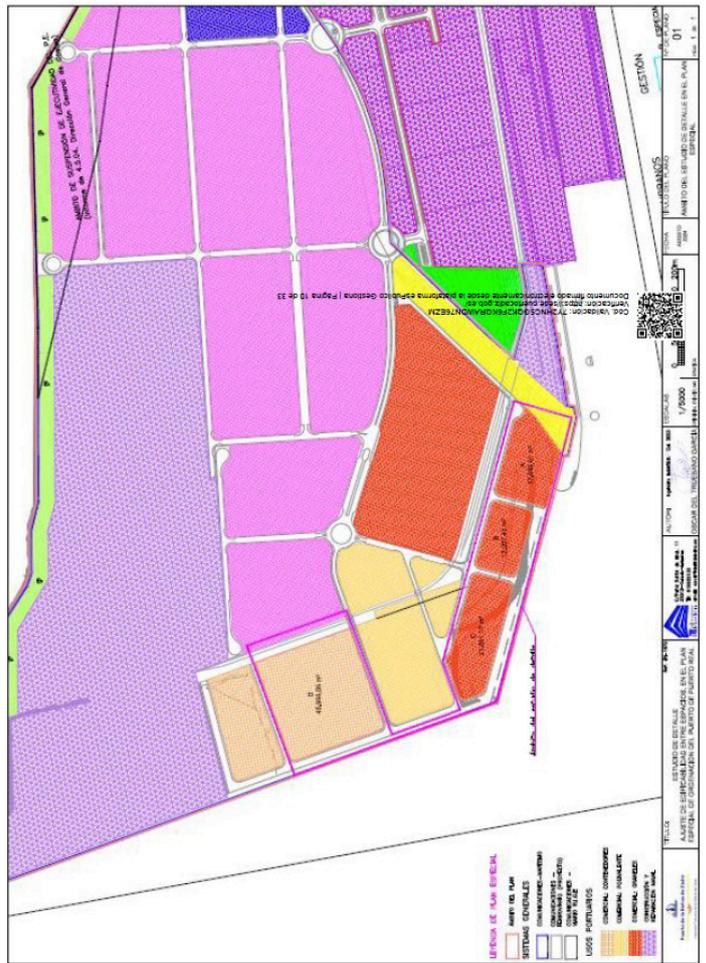
5.2. ESTADO REFORMADO.

Con la modificación propuesta resulta la siguiente asignación de edificabilidades:

Parcela	Superficie (m ²)	Uso pormenorizado	Edificabilidad original (m ²)	Nueva Edificabilidad asignada (m ²)	Edificabilidad disponible (m ²)
D	45.966,06	Contenedores	15.000	25.000	10.000
C	21.031,17	Graneles	10.515,59	7.513,01	7.513,01
B	12.207,43	Graneles	6.103,72	3.914,20	3.914,20
A	17.689,61	Graneles	8.844,81	4.036,90	4.036,90
Total			40.464,11	40.464,11	25.464,11

6. ANEXO

Plano del Ámbito del Estudio de Detalle en el Plan Especial.



Nº 98.174

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

Edicto Exposición Pública Padrón de las Tasas y Precios Públicos Ejercicio 2025.

Dª Susana Toro Troya, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) hace saber:

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 500 de fecha 12/06/2025 el Padrón de las Tasas y Precios Públicos del ejercicio 2025 (Tasas por Entrada de Vehículos (garajes), T. Reservas Aparcamientos, Escaparates y Vitrinas), a efectos tanto de su notificación colectiva y recaudación en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento de Villamartín, por el plazo de 20 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública en el Boletín Oficial de La Provincia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villamartín, a 13/6/25. La Alcaldesa. Fdo.: Susana Toro Troya.

Nº 98.206

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00110-2025 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 10/06/2025), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de ocho plazas de personal laboral fijo-discontinuo (25% de la jornada anual), perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo-discontinuo (25% de la jornada anual) del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera en una plaza de Socorrista Playa, equivalente a Grupo C2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Don Francisco Javier Castro Guerrero, con DNI 44****08*
 Don Francisco Moreno Vallejo, con DNI 44****02*
 Don Juan Francisco Rodríguez Cardoso, con DNI 44****64*
 Don Santiago Tocino Infante, con DNI 44****52*
 Don José María Pérez Salvador, con DNI 20****87*

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a la fecha de la firma electrónica.

12/6/25. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado. **Nº 98.244**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00223-2025 de fecha 4 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 2 plazas de Técnico/a de Deportes.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00223-2025 de fecha 4 de junio de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico/a de Deportes de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 2 plazas de Técnico/a de Deportes, equivalente a Grupo C1, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	QUINTERO ACUÑA, MANUEL JESÚS	**7418**
2	TERÁN MALIA, DAVID	**2653**

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

13 de junio de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 98.325

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00107-2025 de fecha 25 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 1 plaza de Agente Censal.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00107-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Agente Censal de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 1 plaza de Agente Censal, equivalente a Grupo C1, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	RODRÍGUEZ REYES, CARMEN OLIVA	**8143**

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

13 de junio de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 98.327

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00226-2025 de fecha 4 de junio de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 1 plaza de Oficial de Pintura.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00226-2025 de fecha 4 de junio de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Oficial de Pintura de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 1 plaza de Oficial de Pintura, equivalente a Grupo C2, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	GILBERT GIL, MANUEL	**0492**

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

13 de junio de 2025. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Gemma Rivera Barroso.

Nº 98.358

VARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTES
BAHIA DE CADIZ

Anuncio de 15 de mayo de 2025, del Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz, por el que se aprueba dar publicidad a los acuerdos aprobados en sesión ordinaria del Consejo de Administración, de 14 de mayo de 2025, en su punto quinto del orden del día en relación a la aprobación de revisión de tarifas de los servicios públicos regulares de transporte.

Primero.- Aprobar, en lo relativo a los servicios de transporte público gestionados por el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz, una revisión de las tarifas de los usuarios de transporte público terrestre metropolitano, consistente en una reducción del 40% de las tarifas de la tarjeta de transporte, en el período temporal comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, tomando de referencia el régimen tarifario implantado a fecha 30-11-2024, en los siguientes términos:

a) En los servicios de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general del ámbito territorial del Consorcio, disminuyendo la tarifa de la tarjeta un 40%, y manteniendo las de billete sencillo.

b) En los servicios del núcleo de Cercanías de Cádiz, que comprenden también el modo Trambahía, se aplicarán las mismas tarifas reducidas aprobadas para la tarjeta de transporte, indicadas en el apartado a).

c) Cancelaciones en urbano con transbordo. Se realizará una reducción idéntica en la tarifa actual de cancelación con la tarjeta del Consorcio en los servicios urbanos, a la reducción de las tarifas en sus títulos multiviaje y abonos no personalizados, de los urbanos integrados bajo el régimen tarifario del Consorcio, que realicen los Ayuntamientos.

Según se recoge en Informe de la Dirección Técnica como Anexo a esta propuesta, las tarifas en vigor en el periodo indicado, se indican en el siguiente cuadro: **TARIFAS EN VIGOR DESDE EL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

Nº SALTOS	TARIFA BILLETE SENCILLO	TARIFA TARJETA DE TRANSPORTE BONIFICADA (*)	TARIFA TARJETA DE TRANSPORTE
0	1,45 €	0,55 €	0,92 €
1	1,55 €	0,61 €	1,03 €
2	1,75 €	0,66 €	1,11 €
3	2,10 €	0,84 €	1,40 €
4	2,90 €	1,18 €	1,97 €
5	3,25 €	1,35 €	2,26 €
6	4,05 €	1,79 €	2,99 €
7	5,45 €	2,41 €	4,03 €
8	6,90 €	2,97 €	4,96 €
9	7,80 €	3,42€	5,70 €

(*) EN VIGOR DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 EN MODOS TERRESTRES (AUTOBÚS INTERURBANO, RENFE CERCANÍAS Y TRAMBAHÍA)

Estas tarifas incluyen IVA y el seguro obligatorio de viajeros.

Segundo.- Aplicar el descuento del 50% del importe de las tarifas de la tarjeta joven de transporte, tomando de referencia el régimen tarifario implantado a fecha 30-11-2024, y considerando una bonificación del +50% del importe del valor que abone el usuario al recargar dicha tarjeta.

Tercero.- Aplicar la gratuidad a la población infantil hasta los 14 años en los títulos de viaje nominativos (tarjeta joven), de los servicios de transporte terrestre.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la estructura de precios aprobada, con fecha de entrada en vigor el 1 de julio.

Quinto.- Facultar a la Directora-Gerente para el desarrollo y tramitación de las actuaciones administrativas necesarias que posibiliten la entrada en vigor y aplicación efectiva de estos acuerdos, y las que resulten de la aplicación ante nuevas regulaciones de ayudas por parte de la Administración General del Estado con incidencia sobre el ámbito".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del mismo modo, se debe hacer constar de conformidad a lo establecido en el Real Decreto Ley 1/2025, de 28 de enero, las tarifas aprobadas tendrán en sus descuentos contemplada financiación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Cádiz, a dos de junio de dos mil veinticinco. LADIRECTORAGERENTE.

Firmado.: María de la Concepción Parra Sesé. **Nº 89.961**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
 Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
 www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
 Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
 Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959